2

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 17 de junio de 1975

NUMERO

23.179

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 903

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

El Filete

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Antonio Gandolfo, argentino, casado con doña Marta Obertello, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta, domiciliado en esta Capital Federal, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe y como de que lo hace en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "El Flete, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", existencia de la sociedad y personería invocada que me acredita: a) Con la constitución de la sociedad mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y demás documentación, que fuera otorgada ante el escribano de esta Capital Federal Hugo Alberto Chiocci Siri, el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, por escritura número setecientos noventa y nueve pasada al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro número trescientos treinta a su cargo, escritura que en su testimonio tengo a la vista y fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos noventa y seis, Folio cuarenta y tres, Libro cincuenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; con su modificación que pasó por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por escritura número trescientos sesenta y nueve, al folio mil trescientos sesenta y uno del Registro de la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Mario R. Nacarato, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil trescientos veintisiete, al Folio ciento cuarenta y cinco, Libro cincuenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales: con su modificación que pasó por escritura del veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, número treinta y ocho, al folio ciento veinte, en el mismo Registro antecedentemente relacionado, ante su titular el Escribano Mario R. Nacarato, inscribiéndose su testimonio el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil setenta y nueve, al Folio ciento once del Libro cincuenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; con su modificación que pasó por escritura del trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, número veinticuatro; al folio setenta y siete, en el mismo Registro citado ante el Escribano Mario M. R. Nacarato, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres bajo el número quinientos doce, al Folio dieciocho del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; con su modificación que pasó por escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, número doscientos cincuenta y nueve, al folio novecientos siete, en el mismo Registro citado, ante su titular el Escribano Mario M. R. Nacarato, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al Folio trescientos doce del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con su modificación que pasó por escritura del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, número doscientos noventa y siete, al folio ochocientos sesenta y dos, en el mismo Registro citado, y ante su titular el Escribano Mario M. R. Nacarato, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos seis, al Folio sesenta y seis, del Libro cincuenta y nueve Tomo "A" de Estatutos Nacionales; con su modificación que pasó por escritura del tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, número doscientos setenta y cuatro, al folio ochocientos quince del Registro citado a cargo del Escribano Mario M. R. Nacarato, inscribiéndose su testimonio el trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil novecientos ochenta y uno, al Folio trescientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta y nueve Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todos los cuales tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregados al folio mil ochocientos cincuenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos; con la modificación que pasó por escritura del tres de abril de mil novecientos setenta y dos, número cincuenta y tres, ante el mismo Escribano Mario M. R. Nacarato en el Registro a su cargo ya citado, al Folio ciento setenta y tres, protocolo correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el Nº 1686, al Folio 69 del Libro 77, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en fotocopia de su testimonio se agrega a la presente; b) Con el Acta número 94 del 30 de enero de mil novecientos setenta y uno de Asamblea Ordinaria que elige autoridades y con esta misma de Directorio número 94 que distribuye los cargos, en citada fecha 30 de enero de mil novecientos setenta y uno, la cual tengo a la vista en su original, y en fotocopia autenticada agrego a la presente y c) Con la Emisión de Acciones de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos, que pasó en este mismo Registro, protocolo correspondiente, al folio mil ochocientos cincuenta y uno, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, Folio trescientos catorce, Libro setenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, el siete de julio de mil novecientos setenta y dos. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa por Acta número ciento veintisiete de Asamblea General Extraordinaria del trece de agosto de mil no-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|6|75 (24 págs.)


19750617

veclentos setenta y tres, aprobó la adecuación de su Estatuto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, conforme a lo propuesto por el Directorio por Acta número ciento veintiséis del ocho de julio del mismo año, lo que fuera aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número doscientos cuarenta y seis de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — En virtud de lo expresado, el Sr. Héctor Antonio Gandolfo solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro de mi adscripción el Acta número ciento veintisiete de Asamblea General Extraordinaria de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, obrante de fojas ciento sesenta y seis a ciento sesenta y nueve del Expediente número once mil ochocientos setenta y cuatro|ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro; Nómina de Asistencia de Accionistas obrante a fojas ciento ochenta, y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dejando constancia que al hacerlo se introducirá la modificación de fojas ciento ochenta y seis y vuelta. — Dichos instrumentos que tengo a la vista para este acto, en el orden citado dicen: "Acta Nº 127. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año 1973, se reúnen en el local social de Luzuriaga 870, siendo las 18 horas, los Sres. Accionistas de El Flete, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, identificados y registrados al folio 17 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de nueve accionistas, ocho por sí y uno por representación, con 325.000.— acciones representativas de un capital de $a. 325.000, y con derecho a 325.000 votos. Déjase constancia de la presencia de los señores Directores Héctor Antonio Gandolfo, Manuel Carracedo y Alberto Francisco Alvarez y con la presencia del Sr. Síndico de la sociedad. — Abierto el acto por el Sr. Presidente del Directorio y existiendo quórum suficiente para sesionar se procede a la lectura del orden del día que textualmente transcripta, conforme la publicación del Boletín Oficial entre los días 27 de julio y 2 de agosto de 1973, dice: Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de agosto de 1973, a las 18 horas, en el local de Luzuriaga 870, Capital, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta; 2º) Reforma de Estatutos y su adecuación a la Ley 19.550; 3º) Autorización para la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la reforma estatutaria. — El Directorio. — No habiendo objeciones al temario de la convocatoria ni a la constitución de la asamblea, se pone a consideración el primer punto, resultando electos para la firma del acta los Sres. Nicolás Echechipia y Enrique Alvarez. — Acto continuo se pone a consideración de la asamblea la reforma de Estatuto propuesta y el Sr. Presidente del Directorio procede a dar lectura de su texto, tal cual se transcribe a continuación: Denominación. — Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina EL FLETE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Luzuriaga 870. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La explotación agrícola-ganadera, frutícola, de forestación y granja, en todos sus aspectos, variedades y técnicas, sea en inmuebles de su propiedad o que tenga en locación, anticresis, usufructo o cualquier otro título, y sea que se trata de explotación por cuenta propia o ajena; b) La producción y comercialización de toda suerte de frutos, productos y semovientes del campo y granja, y la compra y venta de los mismos bienes producidos por terceros; c) La realización de operaciones de índole financiera, tomando y|o facilitando dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, con expresa exclusión de las operaciones que requieran el concurso público de inversiopital social es de $a. 500.000 represenpor la Ley 18.061. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital socail es de $a. 500.000 representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de $a. 1.— cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en dinero efectivo o en títulos de renta pública na- Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; modificar el actual domicilio legal; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quien actúa en caso de ausencia de aquél. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la froma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias oa fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidaderes designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Puesta a votación la reforma estatutaria, luego de un cambio amplio de opiniones, es aprobada por unanimidad de los presentes. — Acto continuo se pone a votación el tercer punto, el que resulta aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20.30 horas. — El Flete S. A., Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Hay una firma ilegible. — Presidente". — "Sociedad: El Flete Soc. Anón., Agrop., Com. y Financiera — Nº Ins. 11.874 — Domicilio Luzuriaga 870 — Capital — Asamblea general extraordinaria del 13 de agosto de 1973. — Nº 1.973 — Accionista o representante — Cantidad de acciones o Certificados. Nombre y apellido completos. Domicilio. Doc. Ident. Capital. Cantidad de votos — Orden — Día — Mes. — 1 — 8 — 8 — Carracedo, Manuel — Por sí — San Martín 296 — Cap. 998 189 — 100.000 — 100.000 — 100.000. — 2 — 8 — 8 — Carracedo, Alberto — Por sí — San Martín — Cap. 3.705.457 — 40.000 — 40.000 — 40.000. — 3 — 8 — 8 — Gandolfo, Héctor A. — Por sí — Acevedo 2411 — Cap. 3.085.010 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 4 — 8 — 8 — Alvarez, Alberto F. — Por sí — Montes de Oca 224 — Cap. 2.085.472 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 5 — 8 — 8 — Rodríguez, Manuel — Por sí — Brandsen 3710 — Sarandí — 2.529.160 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 6 — 8 — 8 — Echechipia, Nicolás — Por sí — Pacheco de Melo 1880 — 3.585.493 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 7 — 8 — 8 — Michelucci, Tulio — Por sí — Cnel. Díaz 2039 — Cap. 3.300.973 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 8 — 8 — 8 — Alvarez, Enrique — Por si — P. Echagüe 1349 — Cap. 4.085.471 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 9 — 8 — 8 — Casa Alfalfa S.A.C.A. — Por representación: Alberto F. Alvarez — Montes de Oca 224 — Cap. 2.085.472 — 155.000 — 155.000 — 155.000. — El día 8 (ocho) de agosto de 1973, se cierra el libro de depósito de acciones para la asamblea del día 13, habiéndose depositado 325.000 acciones representativas de un capital de $a. 325.000. — El día 13 de agosto de 1973, siendo las 18 horas, se cierra el Registro de asistencia para la asamblea del día de la fecha, con la asistencia de ocho accionistas por sí y uno por representación, con derecho a 325.000 votos. — Observaciones: Totales 325.000 — 325.000 — 325.000. — Firma: El Flete S. A., Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Hay una firma ilegible — Presidente. — Firma — Firma". — "Ministerio de Justicia de la Nación — 189 — Buenos Aires, 29 Ene. — 1974. — Visto el Expediente N. 11.874|145.224; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 188 y vta. y teñiendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 174 a 176 con las modificaciones de fs. 186 y vta. duplicados fs. 177 a 179, 185 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "El Flete Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 13 de agosto de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 166 a 169, 170 a 173, 174 a 176, 186, 180 a 181 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0246. — I. G. P. J. — Hay una rúbrica ilegible. — Hay una firma ilegible. — "Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que de acuerdo a lo transcripto precedentemente, deja adecuado el Estatuto de "El Flete, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, lo que surge del articulado ya relacionado y el que para evitar repeticiones innecesarias se tiene por integramente reproducido en este lugar a sus efectos. — Previa Lectura, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — H. A. Gandolfo. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y tres del Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial numerados del quince millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y siete al presente, siguientes correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Arturo J. Sala. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Capital — Dolores — fotocopia — Y — propia — inversores — primera — continuo — San — Diecinueve.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.926 e.17|6 Nº 27.503 v.17|6|75

Roller

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — Roller Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — Escritura número doscientos tres. — En la localidad de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Angel Otero, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Susana Olga Costa, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Zuviría ochocientos uno, de la Capital Federal; don Roberto Miguel Rodríguez, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Ana María Arias, argentino, comerciante, domiciliado en Tapiales mil trescientos cincuenta y uno, de este partido Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta, don Claudio Manuel Rodríguez, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Graciela Angela Russo, argentino, comerciante, domiciliado en Circunscripción primera, Sección primera, Manzana once, Monoblock trece, primer piso, departamento cuatro de la Ciudad de General Belgrano, de esta provincia, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos treinta mil setecientos setenta; doña Lidia Otilia Cabrera de Rodríguez, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, argentina, ama de casa, domiciliada en Arenales dos mil cuatrocientos veintinueve de esta localidad, Libreta Cívica dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarena y dos; doña Susana Olga Costa de Otero, nacida el ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Ricardo Angel Otero, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Zuviría ochocientos uno, de la Capital Federal, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y tres; don Ricardo Luis Otero, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Micaela Frascone, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tagle tres mil trescientos setenta y ocho de la ciudad de Lanús, de esta provincia, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete; don Alberto Adib Nasta, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Teresa Adela Cortellezzi, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, argentino, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos setenta y tres, contador público, y don Carlos Alberto Abboud, abogado, soltero, Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos siete mil novecientos dos, nacido el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, piso octavo, de la Capital Federal, hijo de don Abdul Masi y de doña Clara Feyad, todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ROLLER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pepirí mil doscientos cuarenta y cuatro. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración y reacondicionamiento de productos, subproductos, y bienes relativos a las indus-

trias: metalúrgica, química, petroquímica, minera; y Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para la industria metalúrgica, química, petroquímica, minera, y electrónica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en efectivo en la Tesorería Social la suma de dos mil pesos por cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Ricardo Angel Otero 4.000 — 10 — 40.000 efectivo. — Ricardo Luis Otero 500 — 10 — 5.000 efectivo. — Susana Olga Costa de Otero 500 — 10 — 5.000 efectivo. — Claudio Manuel Rodríguez 500 — 10 — 5.000 efectivo. — Lidia Otilia C. de Rodríguez 4.000 — 10 — 40.000 efectivo. — Roberto Miguel Rodríguez 500 — 10 — 5.000 efectivo. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ricardo Angel Oero. — Vicepresidente a Lidia Otilia Cabrera de Rodríguez. — Vocales a Roberto Miguel Rodríguez. — Susana Olga Costa de Otero. — Suplentes a Claudio Miguel Rodríguez, Ricardo Luis Otero. — Síndico Titular: Alberto Adib Nasta. — Síndico Suplente a Carlos Alberto Abboud. — V. — Se autoriza a Ricardo Angel Otero y Alberto Adib Nasta, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los señores: Síndico Titular y Síndico Suplente, prestan conformidad y aceptan el cargo conferido. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — R. A. Otero. — R. M. Rodríguez. — C. M. Rodríguez. — L. C. de Rodríguez. — S. O. C. de Otero. — Ricardo L. Otero. — A. A. Nasta. — Carlos A. Abboud. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos dos del Registro 20 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones quinientos reinta y ocho mil reinta y uno al nueve millones quinientos treinta y ocho mil treinta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — G. Vailati. — Por escritura del 28 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Guillermo J. Vailati al folio 2.273 del Registro 20 a su cargo, se modificaron el artículo tercero y el capítulo III de los Estatutos: Que quedaron redactados así: Artículo Tercero: Tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción elaboración y transformación de todo tipo de maquinarias, herramientas y repuestos relativos a las industrias papeleras y minera. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de máquinas, herramientas, repuestos y accesorios para las mismas industrias papelera y minera. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto, integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Ricardo Angel Otero: 4.000 — ordinarias al portador, un voto — 40.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Ricardo Luis Otero: 500 — ordinarias al portador — un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Susana Olga Costa de Otero: 500 — ordinarias al portador, un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Claudio Miguel Rodríguez: 500 — ordinarias al portador, un voto — 5.000 — en efecivo — totalmente integrado. — Lidia Otilia C. de Rodríguez: 4.000 — ordinarias al portador, un voto — 40.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Roberto Miguel Rodríguez: 500 — ordinarias, al portador, un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Por escritura del 29 de marzo de 1974 ante el mismo escribano Guillermo J. Vailati, al folio 402 del Registro 20 de Vicente López a su cargo, se modificaron el artículo quinto y el Capítulo III, quedaron redactados así: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Ricardo Angel Otero: 4.000 — ordinarias, nominativas no endosables — un voto — 40.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Ricardo Luis Otero: 500 — ordinarias, nominativas no endosables — un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Claudio Manuel Rodríguez: 500 — ordinarias, nominativas no endosables — un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Susana Olga Costa de Otero: 500 — ordinarias, nominativas no endosables — un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Lidia Otilia C. de Rodríguez: 4.000 — ordinarias, nominativas no endosables — un voto — 40.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Roberto Miguel Rodríguez: 500 — ordinarias, nominativas, no endosables — un voto — 5.000 — en efectivo — totalmente integrado. — Y por escritura del 16 de octubre de 1974, ante el citado escribano Vailati al folio 1.544 del Registro 20 a su cargo, se otorgó escritura aclaratoria y ratificatoria de los socios accionistas fundadores y de los Síndicos de la Sociedad que fueron: Socios accionistas fundadores, Ricardo Angel Otero, Roberto Miguel Rodriguez Claudio Manuel Rodríguez, Lidia Otilia Cabrera de Rodríguez, Susana Olga Costa de Otero y Ricardo Luis Otero, y Síndico Titular, Alberto Adib Nasta y Síndico Suplente, Carlos Alberto Abboud. — Hay un sello. — G. Vailati. — Enmendado: 16 — Rodríguez. Todo vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Sebifris, secretaria.

$ 1.680.— e. 17/6 Nº 27.723 v. 17/6/75

Condelec

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA ESTATUTO y adecuación Ley 19.550: "Condelec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Escritura número mil cincuenta y ocho; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, compareció ante mí escribano público, el señor Juan José Barbero, de estado casado, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Heredia número ochocientos cincuenta y tres que concurre a este otorgmiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital con igual domicilio y con la denominación de "Condelec", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en el carácter que inviste de Presidente de la dicha Sociedad, cuyo carácter así como la personería de los miembros del Directorio de la misma Sociedad, se justifica con las actas de Directorio y de Asamblea que tengo a la vista en los libros respectivos y en copias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — La personería jurídica de la misma Sociedad, el texto de su Estatuto y aprobación por la autoridad competente, se justifica en la escritura de su constitución otorgada con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge R. Gallo, al folio 3886 del Registro 373 a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de abril de 1969, bajo el número 1163, folio 169, libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales, en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 5898 de este Registro, Protocolo de 1970, al que me remito, doy fe, y con la escritura de reforma otorgada en este Registro, con fecha 28 de septiembre de 1971, al folio 4464, inscripta el 10 de diciembre del mismo año, bajo el número 4474, folio 9, libro 76, Tomo "A", y a la que me remito, doy fe. — El compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo; Que la sociedad anónima que representa en la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 1973, resolvió la reforma del estatuto social adecuándolo a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, y sometida la misma a la aprobación de la autoridad competente lo fue por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3620 de fecha 21 de octubre del corriente año, con las modificaciones exigidas en el respectivo expediente número 24447|152288, por lo que el compareciente solicita de mí eleve a escritura pública las actuaciones producidas en el mismo, lo que practicó en este acto, copiando a continuación el acta de la Asamblea, con el texto completo y reformado del Estatuto adecuado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550; la lista de accionistas presentes a la Asamblea y la resolución aprobatoria, todo lo qu por su orden dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede social de Heredia 853, los accionistas de Condelec, S.A.C.I.F., para celebrar la Asamblea General Extraordinaria para la cual se ha citado por el tiempo y las normas legales vigentes. — Preside la reunión el Contador Guillermo José Castro, Presidente del Directorio quien declara abierta la Asamblea con la presencia de siete accionistas, seis por sí y uno por representación con $ 800.000, como capital y 4.000.000 de votos, existiendo quórum legal conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales — Asisten los señores doctor Juan José Etcheverry, Vicepresidente del Directorio, Eduardo Tejero, Director titular y el señor Roberto Rodolfo Faillace, Síndico titular. — El señor Presidente manifiesta que la Asamblea debe tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — 2º) Modificación y adecuación general del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Por unanimidad se designa a los señores Héctor José Garcéa Salomón Cetuné para firmar el acta de la Asamblea, cumplimentándose de este modo el 1º punto del Orden del día — Al tratarse el 2º punto del Orden del día se aprueba por unanimidad tal como se encuentra redactado el proyecto presentado por el Directorio. — Se transcribe a continuación el texto del Estatuto Social aprobado. — Capitulo I. — Denominación. Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CONDELEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Heredia 853. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 21 de noviembre de 1967, fecha de inscripción de los estatutos originales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión y representación de materiales eléctricos, productos necesarios para su instalación, maquinarias, herramientas y sus partes del ramo de la industria de materiales eléctricos. — Industriales: explotación de la industria de materiales eléctricos en general y accesorios, complementos, como la fabricación de piezas para líneas eléctricas, aéreas de alta y baja tensión. — Financieras: realización de toda clase de operaciones financieras y de inversión, préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aportes de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra, venta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capitulo II. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos) representados por $ 1.000.000.— (un millón de pesos) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión pero en ningún caso excederán al diez por ciento anual pagadero con preferencia. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocéreseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Las características para cada acción preferida irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — En ningún caso el dividendo total de las acciones preferidas podrán ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: En

caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures conforme a las leyes respectivas. — Capítulo III. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — Podrán también designar un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores titulares deben depositar en la sociedad la suma de $ 500.— (quinientos pesos) cada uno, en garantía de su gestión, importe que les será reintegrado al término de su mandato y una vez que la asamblea haya aprobado su gestión en la Sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año.

— La asamblea debe elegir un suplente y por el mismo término. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo VI. — Balance, Distribución de Utilidades. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años de su puesta a disposición, prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso a las acciones preferidas de los dividendos devengados que estuvieren impagos — b) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido por su monto integrado, con eventual prioridad para las acciones preferidas si así se hubiere establecido al emitirlas. — c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias y eventualmente a las preferidas según se hubiese establecido en las condiciones de emisión de estas últimas. — Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Denominación de la Sociedad: Condelec, S.A.C.I.F., Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973, Capital Suscripto $... Integrado... Folio... Nº de Orden — Fecha — Día — Mes — Accionistas. — (Nombre completo, apellido y número Doc de Identidad). — Domicilio — Representante (Nombre completo, apellido y número Doc. de Identidad) — Domicilio — Cantidad de Acciones y Certificados, Ordinarias 1 voto — Capital — Cantidad de votos — Firmado; 1 — 17 — 4. — Héctor José García, C. I. 3.048.933 — Rivadavia 6006 — Capital, por sí — 665.000 — 665.000 — 3.325.000. — H. J. García; 2 — 17 — 4. — Cía. Gral. Inv. y Fin. Sudamericana, S. A. — 25 de Mayo 444 — Capital. — Héctor José García — C. I. 3.048.933 — Rivadavia 6006 — Cap — 35.000 — 35.000 — 175.000. — H. J. García; 3 — 17 — 4. — Guillermo J. Castro — L. E. 0.425.529 — Cánning 2783 — Cap — por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000. — G. J. Castro; 4 — 17 — 4. — Eduardo Tejero — C. I. 1.292.574 — Añasco 1719 — Cap. — por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000. — E. Tejero; — 5 — 17 — 4. — Juan José Etcheverry — C. I. 1.410.781 — Austria 2626 — Cap. — por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000. — J. J. Etcheverry; 6 — 17 — 4. Salomón Cetuné — C. I. 1.673.318 — Italia 960 — Vte. López — Bs. As. — por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000. — S. Cetuné; 7 — 17 — 4. — Roberto Rodolfo Faillace — C. I. 5.377.302 — Rawson 684 — Cap — por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000. — R. R. Faillace; 800.000 — 800.000 — 4.000.000. Siendo las 16,35 horas del día 23 de abril de 1973, se cierra el presente registro con la presencia de siete accionistas, seis por sí y uno por representación que representan un capital de 800.000, con derecho a 4.000.000 (cuatro millones) de votos. — Fdo.: H. J. García, G. J. Castro. — Buenos Aires 11 Oct. 1974. — Visto: el expediente N.24447|152288, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 155 y vta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs 128, vta. a fs. 131 vta. con las modificaciones de fojas 139 y vta. 146 y vta. y 153 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Condelec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 117|127, tradas se desglosarán las fojas 117|127, 140 y 149|150. — Resolución I.G.P.J. número 3620 (hoy una firma ilegible y un sello). — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que el capital social queda fijado en pesos un millón que se halla totalmente emitido, suscripto e integrado. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: la — agencia — dividendos — 4 — si — 2 — Cía. — Gral. — Im. y Fin. Sudamericana, S. A. 19.550 — Piso — Vale. — Entrelíneas: y — 6 — 17 — 4 — Vale — Testado: pesos — No vale. — Juan José Barbero. — Hay un sello. — Guillermo Hoeffner — Escribano Público. — Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 50 a mi cargo, al folio 6784. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello y una firma: Guillermo Hoeffner.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.030 e.17|6 Nº 27.692 v.17|6|75

Leter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º TESTIMONIO. — Escritura Nº 72. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 29|7|1974 ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: 1) Don Israel Beckerman, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Matilde Kuperman, nacido el 28|7|34, con Libreta de Enrolamiento 4.145.608, domiciliado en la calle Sarmiento 3863, piso 7º de esta ciudad. — 2) Don David Garber, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Esther Feldman, nacido el 20 de marzo de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.911.328, domiciliado en la calle Teodoro García 2332, piso 6º de esta ciudad. — 3) Doña Matilde Kuperman de Beckerman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Israel Beckerman, nacida el 6 de octubre de 1938, con Libreta Cívica 3.770.804, domiciliada en la calle Sarmiento 3863, piso 7º, de esta ciudad. 4) Doña Esther Feldman de Garber, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don David Garber, nacida el 27 de octubre de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.250.603, domiciliado en la calle Teodoro García 2332, piso 6º, de esta ciudad. — 5) Beatriz Eugenia Feldman de Bobeck, argentina, abogado, casada en primeras nupcias con don Jaime Justo Bobeck, nacida el 26 de mayo de 1943, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.470.942, domiciliada en la calle Charcas 4088, piso tercero, departamento 9 de esta ciudad. — 6) Don Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Huzenman, nacido el 24 de febrero de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.837.046, domiciliado en la calle Tucumán 843, piso tercero, departamento F de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como que los nombrados en los apartados 1, 2, 3 y 4 exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina LETER S.A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 3863, piso 7º Dto. A. — Art. 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: adquisición y enajenación al por mayor o al por menor, importación, exportación y fabricación de telas plásticas y sintéticas, como así también de las materias primas necesarias a tal fin. — Adquisición y enajenación de inmuebles. — Ejercicios de mandatos, comisiones, consignaciones gestiones de negocios, distribuciones, intermediaciones, depósitos, suministros administraciones, representaciones y asesoramientos técnicos o no. — Queda prohibido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Art. 4º El capital social es de 500.000 $ representado por 500.000 acciones de un peso valor nominal cada una nominativas no endosables. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asmblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550. — Art. 5º — Las acciones pueden ser nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 8º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Art. 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º — En garantía de su gestión cada Director debe depositar 100 $ en dinero efectivo. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto-Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modicar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que emiten la totalidad del capital en 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal y con derecho a cinco votos cada una (clase A), que deben integrarse en dinero efectivo. — Dicho capital es suscripto así: don Israel Beckerman suscribe 225.000 acciones; don David Garber suscribe 225.000 acciones. — Doña Esther Feldman de Garber suscribe 25.000 acciones. — Doña Matilde Kuperman de Beckerman suscribe 25.000 acciones. — Cada uno de los accionistas integra el 25 o|o del capital que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Israel Beckerman; Vicepresidente a David Garber. Vocal Titular a Matilde Kuperman de Beckerman. Vocal Suplente a Esther Feldman de Garber; Síndico Titular a la doctora Beatriz Eugenia Feldman de Bobeck; Síndico Suplente al doctor Juan Saúl Jinkus. — IV) Que confieren Poder Especial Irrevocable por el término de un año a contar del día de la fecha a don José Raúl Ferraro y David Garber a fin de que en forma conjun-

ta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos en nombre y representación y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Por su parte doña Beatriz Eugenia Feldman de Bobeck y don Juan Saúl Jinkus exponen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente de la sociedad, para los que han sido designados. — Yo el Escribano autorizante hago constar: Que los socios fundadores exhiben sus Cédulas Fiscales conforme al siguiente detalle. — a) Don Israel Beckerman inscripto bajo el número 776594-007-3, válida hasta el 30 de septiembre de 1974. — b) Don David Garber inscripto bajo el número 362162-007-9, válida hasta el 30 de septiembre de 1974. — c) Doña Matilde Kuperman de Beckerman inscripta bajo el número 35282-007-5 válida hasta el 30 de septiembre de 1974. d) Dª Esther Feldman Garber inscripta bajo el número 40617-001-2, válida hasta el 20 de mayo de 1974. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — I. Beckerman, David Garber, M. K. de Beckerman, Esther F. de Garber, B. F. de Bobeck, Juan Jinkus. — Ante mí: León Hirsch. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 187 del Registro Notarial 426 a mi cargo, doy fe. — León Hirsch, Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.092 e.17|6 Nº 27.716 v.17|6|75

Italmar

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de noviembre de 1974, pasada bajo el número 1099, al folio 7067, del Registro 50 de esta Capital, a cargo del escribano Guillermo Hoeffner, se reformó y adecuó el Estatuto Social de "Italmar Sociedad Anónima de Empresas Marítimas", a las disposiciones de la Ley 19.550|72, fijándose el nuevo texto completo del mismo: Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1974, siendo las 10 horas, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, con la participación de siete accionistas, quienes han depositado 15.367 (quince mil trescientos sesenta y siete) y con derecho a 15.367 votos. No asiste el señor Inspector de Personas Jurídicas. Asisten los Directores que firman al pie, Dres. Bruno Cucchi, Angela Macchi de Afeltra y Dr. Hipólito Bouthemy y el Síndico Suplente, Sr. Arturo Lisdero. — Preside la reunión el Dr. Cucchi, quien pasa a desarrollar el primer punto del Orden del Día, que se detalla: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve designar a los Sres. Ing. Ezio Lisdero y Federico Jereb. — 2º) Modificación del objeto social y del nombre y reforma del estatuto social para adecuarlo al Decreto-Ley Nº 19.550|72. En uso de la palabra el Dr. Cucchi manifiesta a los presentes que el principal objeto de esta Asamblea, tal cual se anticipó es tratar la modificación del Estatuto Social, con el fin de: 1) Adecuación del texto del mismo a la legislación vigente y precisamente al Decreto-Ley 19.550|72. — 2º) Modificar el objeto social, atento al cambio de actividades propuesto por el Directorio y asimismo el nombre social en armonía con la futura actividad de la firma. Seguidamente el señor Pozzolo da lectura al nuevo texto de Estatuto que se somete a la consideración de esta Asamblea: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ITALMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Nacional de Empresas Marítimas Sociedad Anónima y que luego se denominara "Italmar Sociedad Anónima de Empresas Marítimas" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos veintinueve, segundo piso. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Realizar inversiones y operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, explotación, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean éstos urbanos o rurales; b) Realizar todo tipo de operaciones financieras y en especial préstamos con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otra naturaleza; aporte de capitales, directa o indirectamente a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse; compra-venta o negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, inclusive acciones y participaciones en otras sociedades. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público. — c) El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 25.000 (pesos veinticinco mil) representado por 25.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y|o un presidente y vicepresidente, si el número de miembros que componen el Directorio así lo permite. El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de los directores deberá depositar $ 100 (pesos cien) en efectivo en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la socidad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo período. — Artículo 12º: Toda asamblea puede ser citada en primera y segunda convocatoria dentro de los treinta días en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72 o bien simultáneamente conforme al mismo artículo, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para los supuestos especiales del artículo 244 del DecretoLey 19.550|72, vale lo dispuesto por el citado artículo. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Luego de su lectura los señores accionistas, por unanimidad, aprueban el texto reformado y resuelven autorizar a todos los directores para que, actuando indistintamente, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma resuelta, facultándolos desde ya a aceptar o rechazar las modificaciones y observaciones que hiciere la Inspección General de Personas Jurídicas y a elevar a escritura pública y publicar la reforma definitiva. — Siendo las once y treinta horas y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión. — Firmado: Bruno Cucchi. — Angela Macchi de Afeltra. — Hipólito Bouthemy. — Ezio Lisdero. — Arturo Lisdero. — Federico Jereb. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de julio de 1974. — Nº de Orden. — Día. — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Nº de los Títulos, Acciones o Certif. — Capital. — Cantidad de Votos. — 1-2-7. Dr. Bruno Cucchi, Paraná 1331, 5º P., C. I. 7.361.901, por sí, 116 — 116 — 116. — 2-2-7. Ing. Ezio Lisdero, Juncal 920, Cap., C. Identidad 5.173.669, por sí, 15.000 — 15.000. — 3-37. Dr. Hipólito Bouthemy, Barrientos 1534, Capital, C. I. 510.704, por sí, 60 — 60 — 60. — 4-3-7. Dra. Angela M. de Afeltra, Santa Fe 2879, Capital, C. I. 3.301.761, por sí, 44 — 44 — 44. — 5-4-7. — Sr. Arturo Lisdero, Barrientos 1534, Cap., C. I. 3.784.492, por sí, 44 — 44 — 44. — 6-6-7. Sr. Federico Jereb, Azcuénaga 1110, Cap., C. I. 5.538.998, por sí, 44 — 44 — 44. — 7-6-7. Sr. José Pozzolo, Conesa 2018, Cap., por sí, 59 — 59 — 59 —15.367 — 15.367 — 15.367. — Siendo las 10.30 horas, queda constituída la Asamblea General Extraordicionistas, por sí con un total de quince cionictas, por sí con un total de quince mil trescientos sesenta y siete votos. — No concurrió el Inspector de Justicia. — Accionista: Ezio Lisdero. — Accionista Sr. Federico Jereb. — Presidente Dr. Bruno Cucchi... Buenos Aires, 21 Oct. 1974. Visto: el expediente N.2915|153.006, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 136 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas. — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 122 vta. a fs. 125, con las modificaciones de fs 135, la reforma introducida en el contrato social de "Italmar Sociedad Anónima de Empresas Marítimas, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 8 de julio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Italmar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo cetrilfcado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 3744 (hay una firma ilegible y un sello): Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.540 e.17|6 Nº 27.690 v.17|6|75

R. J. S.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION sociedad: "R. J. S. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge David Olivieri, de nacionalidad argentino, de 41 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.102.915, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2233, séptimo piso, departamento "H"; doña Olimpia Oliva, de nacionalidad argentina, empleada, de estado civil casada, de 47 años de edad, con libreta cívica número 1.315.386, domiciliada en Juan Bautista Alberdi número 2233, séptimo piso, departamento "H"; don Leopoldo Domingo Marafuschi, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.811.759, domiciliado en Rivadavia número 6513, primer piso, departamento "dos"; don Miguel Jusid, de nacionalidad argentino, empleado, de estado civil soltero, de 24 años de edad, con libreta de enrolamiento número 8.298.148, domiciliado en Nogoyá número 3168, cuarto piso, departamento "A"; don Jorge Horacio Scremin, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil casado, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.372.720, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2139, 13º piso, departamento "F"; y don Mario Manuel Torrado, de nacionalidad argentino, de profesión contador público nacional, estado civil soltero, de 30 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.414.950, domiciliado en la calle Aguirre número 750; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Jorge David Olivieri en nombre y representación del señor Ricardo Jorge Sastre, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de 30 años de edad, profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.419.136, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2233, 7º piso, departamento "H", Capital; lo que justifica con el poder general amplio que le otorgara mediante escritura de fecha nueve de mayo del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio setecientos noventa y nueve de este Registro y Protocolo a mi cargo, a que me remito, y cuyo mandato contiene suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y además en el carácter antes citado, resuelven de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "R. J. S. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Juan B. Justo número seis mil seiscientos cuarenta y seis. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, envasamientos, ensamblamiento, fraccionamiento, depósito y trueque de materias primas, mercaderías en general y, en especial, artículos para regalos de marroquinería, cristalería, porcelana, vidrio, cuero, plástico, tela, papel, acrílico metal, madera y cerámica. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos, su negociación en el país y|o fuera del mismo. — Industriales: La fabricación y transformación de materiales, accesorios y herramientas para artículos de regalos en marroquinería, cristalería, porcelana, vidrio, cuero, plástico, tela, papel, acrílico, metal, madera y cerámica; y la impresión por cuenta propia o de terceros de láminas de tela o papel. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas; financiaciones en general y préstamos con fondos propios. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. La compra para urbanización y subdivisión y su venta por cualquier sistema de pago. — Para todas las actividades mencionadas, la sociedad tiene plena capacidad jurídi-

ca para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas y no endosables, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará la remuneración del directorio y dicha remuneración se imputará a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Artículo 9º: Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social, la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo 10º: El directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del decreto ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente del directorio, o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligarán a la sociedad. — El directorio podrá encomendar en alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquella. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de un año, siendo reelegible. — La Asamblea también deberá elegir un síndico suplente, por el mismo término y también reelegible. — Artículo 12º: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoia, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres. y doscientos cuarenta y cuatro de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el directorio, o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Del capital social se emiten cien mil acciones ordinarias, nominativas y no endosables de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, valor nominal un peso ($ 1.—) cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, siendo la suscripción e integración de acuerdo al siguiente detalle: el señor Ricardo Jorge Sastre, suscribe setenta mil acciones, por un monto total de setenta mil pesos, integrado dicho monto mediante el aporte de bienes, cuyo detalle figura en el inventario que se adjunta a la presente, y que litermalente transcripto es como sigue: "Inventario de Bienes aportados a "R. J. S. S.A.C.I.F. e I.", por el Sr. Ricardo Jorge Sastre y la Sra. Olimpia Oliva. — El Sr. Ricardo Jorge Sastre, aporta prec. unit. total. — 1 000 láminas de seda impresas de 7 cm. x 7 cm. $ 1.— $ 1.000. — 7.000 láminas de seda impresas de 7 cm. x 9 cm., $ 1,20 $ 8.400. — 950 láminas de seda impresas de 9 cm. x 12 cm., $ 2.— $ 1.900. — 5.500 láminas de seda impresas de 10 cm. x 10 cm., $ 2.— $ 11.000. — 1.500 láminas de seda impresas de 10 cm. x 15 cm., $ 2,50 $ 3.750. — 1.300 láminas de seda impresas de 13 cm. x 18 cm., $ 5,50 $ 7.150. — 2.150 láminas de seda impresas de 18 cm. x 24 cm., $ 16. — $ 34.400. — 50 metros de tela moaré color marrón, $ 16.— $ 800. — 100 metros de tela moaré color negro, $ 16.— $ 1.600. — Total, — 70.000. — La Sra. Olimpia Oliva, aporta una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Línea 88|46 Nº 361558, cuyo valor es de $ 5.000. — p|p. Ricardo Jorge Sastre. — (Firmado): Jorge D. Olivieri. — Jorge David Olivieri. — (Firmado): Olimpia Oliva. — Olimpia Oliva. — (Firmado): Mario M. Torrado. — Mario Manuel Torrado, Contador Público Nacional. — Mat. Tº LV, Fº 29". — Es copia fiel, doy fe; el señor Jorge David Olivieri suscribe veintiún mil acciones, por un monto total de veintiún mil pesos, integrando dicho monto con dinero efectivo; la señora Olimpia Oliva, suscribe cinco mil acciones, per un monto total de cinco mil pesos, integrando dicho monto mediante el aporte de bienes, según detalle que figura en el inventario transcripto precedentemente; el señor Leopoldo Domingo Marafuschi, suscribe mil acciones, por un monto total de un mil pesos, integrando dicho monto con dinero efectivo; el señor Miguel Jusid, suscribe mil acciones, por un monto total de un mil pesos, integrando dicho monto con dinero efectivo; el señor Jorge Horacio Scremin, suscribe mil acciones, por un monto total de un mil pesos, integrando dicho monto con dinero efectivo; y el señor Mario Manuel Torrado, suscribe mil acciones, por un monto total de un mil pesos, integrando dicho monto con dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el directorio y el órgano fiscalizador: Presidente: Ricardo Jorge Sastre; vicepresidente: Jorge David Olivieri; vocal: Olimpia Oliva; síndico titular: Jorge Horacio Scremin y síndico suplente: Mario Manuel Torrado. Cuarto: Se autoriza a los señores Mario Manuel Torrado y|o Graciela Angela Guala, a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y|o promover modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — Leónidas I. Ferrando, (escribano). Reforma Estatuto: "R. J. S. Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inm.". — Escritura número quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Jorge David Olivieri, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.102.915, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2233, séptimo piso, departamento "H"; doña Olimpia Oliva, de nacionalidad argentina, empleada, de estado civil casada, de 47 años de edad, con libreta cívica número 1.515.385, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2233, séptimo piso, departamento "H"; don Leopoldo Domingo Marafuschi, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.811.7.9, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 6513, primer piso, departamento "dos"; don Miguel Jusid, de nacionalidad argentina, empleado, de estado civil soltero, de 24 años de edad, con libreta de enrolamiento número 8.295.148, domiciliado en la calle Nogoyá número 3168, cuarto piso, departamento "A"; don Jorge Horacio Scremin, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, estado civil casado, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.372.720, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2133, décimo tercer piso, departamento "F"; don Mario Manuel Torrado, de nacionalidad argentina, de profesión contador público nacional, estado civil soltero, de 31 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.414.950, domiciliado en la calle Aguirre número 750, y don Ricardo Jorge Sastre, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de 30 años de edad, profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.419.136, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2233, séptimo piso, departamento 'H", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha 16 de mayo próximo pasado, otorgada ante mi, al folio 872 del protocolo de este registro, dejaron constituida una sociedad anónima que se denomina "R. J. S., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando redactado en ese acto el estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando la personería de dicha sociedad se formó el expediente número A.49656, en el cual se aconsejó la modificación de los artículos tercero y quinto del mencionado estatuto. — Que en cumplimiento con lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas, los comparecientes vienen por este acto a modificar los mencionados artículos del estatuto, sustituyéndolos por los siguientes: Artículo 3º: Tendrá por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, envasamiento, ensamblamiento, fraccionamiento, depósito y trueque de materias primas y mercaderías relacionadas con artículos para regalos de marroquinería, cristalería, porcelana, vidrio, plástico, acrílico, metal, madera y cerámica. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos, su negociación en el país y|o fuera del mismo. — Industriales: La fabricación y transformación de materias y accesorios para artículos de regalos en marroquinería, cristalería, porcelana, vidrio, plástico, acrílico, metal, madera y cerámica; y la impresión por cuenta propia o de terceros de láminas de tela o papel. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas; financiaciones en general y préstamos con fondos propios. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones, sobre propiedad horizontal. — La compra para urbanización y subdivisión y su venta por cualquier sistema de pago. — Para todas las actividades mencionadas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad." — Iguales a sus originales, que he tenido a la vista en el mencionado expediente, doy fe. — Los comparecientes manifiestan que quedan vigentes los demás artículos del estatuto mencionado y que no hayan sido modificados por la presente escritura. — Leída que les fue, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Leónidas I. Ferrando (escribano).

Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.394 e.17|6 Nº 27.629 v.17|6|75

Mome

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: Gloria Cristina Mandel de Hammerer, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Migueletes 1806, de esta Capital, con libreta cívica 5.892.116; Fernando Emilio Ruiz, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, comerciante domiciliado en Monroe 2749, de esta Capital, con libreta de enrolamiento 4.540.744; José Luis Rivet, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1788, de esta Capital, con libreta de enrolamiento 4.290.187; Carlos Jorge Schulz, de veintisiete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Veinticinco de Mayo 611, quinto piso, de esta Capital, con libreta de enrolamiento 4.542.753, y Daniel José Gualberto Ros Garese, de treinta años de edad, argentino naturalizado, abogado, soltero, domiciliado en Montevideo 527 de esta Ciudad, con Documento Nacional de Identidad número 10.533.332, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MOME S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 611, 5º piso, teléfono 32-07.6. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de productos y subproductos de la agricultura y ganadería, como así también distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de los mismos. — Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración de los productos primarios derivados de la agricultura y ganadería, en especial harina de carne y de sangre. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumento por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno quinientos pesos en acciones de otra sociedad, por acciones en títulos públicos o en dinero en efectivo, según lo determine la Asamblea y que se mantendrá depositado hasta sesenta días después de aprobada su gestión. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas po-

deres judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme sedetermine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Gloria Cristina Mandel de Hammerer; vicepresidente, a Fernando Emilio Ruiz; vocales, a José Luis Rivet. — Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Carlos Jorge Schulz; síndico suplente, a Daniel José Gualberto Ros Garese. — V. Se autoriza a Gloria Cristina Mandel de Hammerer y a Guillermo Adolfo Frisch, a fin de que realicen los trámites pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmar instrumentos públicos y privados y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. Gloria C. M. de Hammerer. — F. Emilio Ortiz. — J. L. Rivet. — Jorge Schulz. — Daniel Ros Garese. — Hay un sello. — Raúl Echevarría. — Escritura número mil treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Gloria Cristina Mandel de Hammerer, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 5.892.116, domiciliada en Migueletes 1806; Fernando Emilio Ruiz, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.540.744, domiciliado en Monroe 2749; José Luis Rivet, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.290.187, domiciliado en Pueyrredón 1788; Carlos Jorge Schulz, de veintisiete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.542.753, domiciliado en Veinticinco de Mayo 611, quinto piso, y Daniel José Gualberto Ros Garese, de treinta años de edad, argentino naturalizado, soltero, abogado, con documento nacional de identidad número 10.533.332, domiciliado en Montevideo 527, todos de esta Ciudad: todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura número dos mil ciento treinta y nueve del 22 de mayo de 1973, pasada al folio 6.950, por ante mí y en este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Mome, S. A.". — Segundo: Que presentada ésta en la Inspección General de Personas Jurídicas ésta, en el expediente A-47.088 del Registro de esa Inspección General observó la falta de adecuación al artículo 22 de la ley 20.643. — Por ello, vienen por la presente a adecuar las partes pertinentes de dicha escritura en los siguientes términos: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte Modalidad. — Gloria Cristina Mandel de Hammerer, 1.900 — Ordinarias — $ 4.750. — Efectivo, 25 o|o. — Fernando Emilio Ruiz, 1.900 — Ordinarias — $ 4.750 — Efectivo. — José Luis Rivet, 80 — Ordinarias — $ 200 — Efectivo. — Carlos Jorge Schulz, 60 — Ordinarias — $ 150 — Efectivo. — Daniel José Gualberto Ros Garese, 60 — Ordinarias — $ 150 — Efectivo. — Total: 4.000 acciones o sea $ 10.000. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — Gloria C. M. de Hammerer. — Emilio Ruiz. — J. L. Rivet. — Jorge Schulz. — Daniel Ros Garese. — Hay un sello. — Raúl Echevarría. — E|l.; y nueve; S|r.; 22 mayo, todo vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.379 e.17|6 Nº 27.611 v.17|6|75

Arcometal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: setecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Gualterio Reinaldo Sieber, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña María Zulema Luzuriaga, ingeniero, con Cédula de Identidad número 1.150.470 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número 20, tercer piso de la Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "Arcometal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente de la misma, justificando personería y la existencia legal de la sociedad con los siguientes instrumentos: Primero: Con la escritura de protocolización de los estatutos de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí, al folio 1417 de este mismo Registro de mi adscripción, protocolo de ese año, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de diciembre de 1968, bajo el número 4348, libro 65, tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura de fecha 8 del corriente mes y año, pasada al folio 2126 de este mismo Registro de mi adscripción, donde se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 19.550|72, la que se halla pendiente de inscripción. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que la sociedad que representa mediante el acta número 7 de Asamblea General Extraordinaria número uno de fecha 27 de agosto de 1974 resolvió reemplazar el estatuto de la sociedad en forma íntegra para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Que posteriormente se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente 27664, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó resolución favorable bajo el número 3892, que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente continúa diciendo que el Estatuto de la Sociedad Anónima que representa y que corresponde a la parte pertinente de lo aprobado y resuelto y en dicha acta, con sus modificaciones dice así: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — La sociedad se denomina "ARCOMETAL SOCIEDAD ANONIMA" y fue constituida con el nombre de "Arcometal Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima 187, piso 1º. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados desde el 6 de diciembre de 1968, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: A la ejecución de proyectos; a la construcción, fabricación, montaje, ampliación y reparación de obras civiles, industriales mecánicas y eléctricas tanto públicas como privadas. — b) Comerciales: A la compra, venta, por mayor o menor, a la importación, exportación, distribución, consignación y representación de toda suerte de maquinarias, equipos, herramientas, accesorios, conjuntos y componentes afines a las operaciones industriales precedentemente mencionadas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social suscripto e integrado es de $ 1.000.000.— y está representado por 100.000 acciones ordinarias, de un valor nominal de $ 10.— cada una, con derecho a cinco votos cada una, distinguiéndoselas por ello como de clase A. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser las provenientes de nuevas emisiones ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones existentes en circulación, como así también las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores electos en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; quien presida la reunión podrá votor nuevamente al solo efecto de desempatar. — La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea. — Artículo 9º: Los directores deben prestar como garantía y mientras duren en sus mandatos, doscientos pesos en dinero efectivo, o acciones de otras sociedades que coticen o no en bolsa o títulos públicos cuyos valores nominales cubran igual suma. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad la ejercerán: el Presidente del Directorio en forma individual o dos directores en forma conjunta, quienes en igual forma tendrán el uso de la firma social, por otra parte también tendrán el uso de la firma social los apoderados generales o especiales que se designen, directores o no, para actuar en forma individual o conjunta, de acuerdo con el tenor de sus respectivos poderes. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año, debiendo elegir la asamblea también un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatorias simultáneas, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho a cinco votos según lo señalado en la representación del capital social, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento en acciones ordinarias, podrá conferirles derecho de uno a cinco votos a cada una distinguiéndoselas por clases en cada caso, aplicándose sin excepción la suscripción preferente para los tenedores de dichas acciones como así también para los de las preferidas si existieran, conforme con lo dispuesto por el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72, excepto cuando el aumento esté condicionado a la realización de alguna operación especial prevista por el artículo 197 de dicho Decreto Ley, en cuyo caso a cada acción ordinaria que para ello se emita, la asamblea le podrá conferir también derecho de uno a cinco votos. — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio Social. Destino de Utilidades. Liquidación. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad para las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es copia fiel de su parte pertinente, doy fe. — La validez de la asamblea surge de las constancias del libro de asistencia de accionistas a asambleas generales número 1 al folio 8 y que copiado en sus partes pertinentes dice así: Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 27 de agosto de 1974. — Número de Orden — Accionista — Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias — 5 votos — Capital $ — Cantidad de votos — 1. Gualterio Reinaldo Siebel, C. I. 1.150.470 — Esmeralda 1265, Capital — 650.000 — 650.000 — 3.250.000 — 2. Luis Zanetta — C. I. 4.380.203 — Suárez 1756, 2º B, Capital — 200.000 — 200.000 — 1.000.000 — 3. José María Montto — C. I. 198.905 — Pueyrredón 1458, 13º A, Capital — 50.000 — 50.000 — 250.000 — 4. Enrique Welshink — C. I. 2.393.698 — Gaebeler 848, Lanús, Provincia de Buenos Aires — 50.000 — 50.000 — 250.000 — 5. Bruno Gallinotti — C. I. 4.050.524 — Don Bosco 4109, Capital — 50.000 — 50.000 — 250.000 — Totales — 1.000.000 — 1.000.000 — 5.000.000. — Siendo las 16 horas del día 22 de agosto de 1947 se cierra el presente folio con la recepción de 1.000.000 de acciones al portador de 5 votos c|u. — Hay una firma. — Carlos Enrique Jurgens — C. I. 4.556.029 — L. Martínez 233, Martínez, Buenos Aires — Director — Siendo las 19.30 horas del día 27 de agosto de 1974, se clausura el presente folio con la presencia de 5 accionistas, todos por sí, los que representan un total de 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 (cinco) votos y que al valor nominal de $ 1.— cada una, representan un capital presente de $ 1.000.000 (un millón de pesos), siendo los votos computables, de acuerdo con la clase de acciones en circulación, la cantidad de 5.000.000 (cinco millones) de votos. — Hay cuatro firmas. — La Resolución número 3802 de la Inspección de Justicia, antes relacionada dice así: Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Visto: el expediente N. 27664|154494, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 159 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 139 vta. a 142 con la modificación de fs. 154, la reforma introducida en el contrato social de "Arcometal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de agosto de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Arcometal Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposicio-

nes del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3892. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja modificado el estatuto de la sociedad que representa y por lo tanto adecuado el mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma por ante mí doy fe. — G. R. Siebel. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y cinco del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el trescientos quince mil ochocientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos L. Saporiti. Escribano Público.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.848 e.17|6 Nº 27.609 v.17|6|75

Metalúrgica Olavarría

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 305. — TESTIMONIO. — Escritura número: ciento veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparecen, don Armando Silvio Ressia, argentino, casado en primeras nupcias con María Amanda Casaccia, nacido el 25 de setiembre de 1927, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.307.391, con domicilio en la calle Repetto número 1173 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Marcelino Emilio Guldriz, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Lalin, nacido el 1º de diciembre de 1927, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 1.480.446, empresario, con domicilio en la calle Soldado de Independencia número 1235, cuarto piso, departamento "B" de esta ciudad; don Jorge Juan di Stefano, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Marta Brugues, nacido el 21 de julio de 1946, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.711.329, con domicilio en la calle Juan Baustista Alberdi número 1670 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Marina Luz Guldriz, argentina naturalizada, nacida el 8 de agosto de 1935, hija de Marcelino Guldriz y de María García, titular del documento nacional de identidad con número matrícula 11.986.522; con domicilio en la calle Eduardo Costa 2522, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, empleada; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "METALURGICA OLAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número 112, segundo piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros en áreas propias y|o de terceros, las siguientes actividades: Industriales: explotación de la industria de fundición, forjado, modelado y elaboración de metales ferrosos y no ferrosos en todos sus tipos; laminación y trefilación de hierros, aceros y productos metalúrgicos. — Elaboración, industrialización, maquinado y armado de unidades mecánicas, herramientas, implementos, repuestos y toda clase de productos y sub-productos metalúrgicos, mecánicos y|o eléctricos, que posean como componente básico metales fundidos, forjados y|o modelados. — Comerciales: comercializacin en todas sus formas posibles de productos y derivados de la industria metalúrgica, elaborados o no, y de unidades mecánicas, eléctricas y sus componentes, herramientas, repuestos, anexos y en general todo tipo de bienes vinculados a su objeto industrial. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por diez mil acciones, de cien pesos valor nominal c|una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, reelegible. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en garantía de su gestión la suma de quinientos pesos, como mínimo, en dinero efectivo o en títulos de la renta pública, cada uno. La asamblea podrá aumentar dicho monto realizando las tramitaciones pertinentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores titulares, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año y de un Síndico Suplente por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndicos en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Armando Silvio Ressia, suscribe en este acto cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una, por valor nominal de cuatrocientos mil pesos, integrando en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de dicha suma, o sea cien mil pesos; don Marcelino Emilio Guldriz, suscribe en este acto tres mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una, por un valor nominal de trescientos mil pesos, integrando en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de dicha suma o sea setenta y cinco mil pesos; don Jorge Juan Di Stéfano, suscribe en este acto mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos, integrando en este ato en dinero efectivo el veinticinco por ciento de dicha suma, o sea treinta y siete mil quinientos pesos; y doña Marina Luz Guldriz, suscribe en este acto milquinientas acciones ordinarias de la clse "A" con derecho a cinco votos cada una, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos, integrando en este ato en dinero efectivo el veinticinco por ciento de dicha suma, o sea treinta y siete mil quinientos pesos. — Los suscriptores se comprometen a integrar el saldo en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: al Ingeniero Armando Silvio Ressia; Vicepresidente: a don Marcelino Emilio Guldriz; Vocal Titular al doctor Andrés Juan Badessich; Director Suplente: al doctor Héctor Lanfranco (h.). — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular: Contador Andrés Juan; Síndico Suplente: Contador Héctor Adolfo del Buono. — Se autoriza al doctor Andrés Juan Badessich, y a los señores Domingo Condolec y|o Angel Rafael Vengut, para que uno cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta, realicen las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de contralor, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto, el doctor Andrés Juan Badessich, argentino, nacido el 23 de febrero de 1934, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.072.895, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso, con matrícula profesional número 11.31., Tomo 24, Folio 75; el doctor Héctor Lanfranco (h.), argentino, nacido el 21 de diciembre de 1936, abogado, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.653.472, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, primer piso, el contador Andrés Juan, argentino, casado, nacido el 6 de agosto de 1922, contador público nacional con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo 12, Folio 239, titular de la libreta de enrolamiento número 1.742.272, con domicilio en la calle San Nicolás 4072, y el contador Héctor Adolfo Del Buono, argentino, casado, nacido el 27 de septiembre de 1939, contador público nacional con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal, Tomo 40, Folio 229, titular de la libreta de enrolamiento número 5.316.429, con domicilio en la calle Rosario 475, octavo piso, "C"; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que manifiestan su aceptación para los cargos de vocal titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente, que les fueran conferidos, respectivamente, declarando no hallarse comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550. — El autorizante hace constar: a) que los socios fundadores han exhibido cédulas fiscales, extendidas a sus respectivos nombres y bajo los números 369.879.016.3; 8.469.006.6; 41.904.016.9 y 9.637.001.6, con vencimiento el día 20 de mayo del corriente año; b) que el impuesto de sellos correspondiente al acto, o sea la suma de diez mil pesos, será abonado por constancia de planilla fiscal del mes en curso. — Leída, se ratifican y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — A. Ressia — M. E. Guldriz — J. J. di Stefano — Marcelino Guldriz — H. del Buono — A. Juan — A. J. Badessich — H. Lanfranco. — Ante mí: E. M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 305, de este Registro número 389, a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Victorica (Escribano). Folio 488. Testimonio. Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Armando Silvio Ressia, argentino, casado en primeras nupcias con María Amanda Casaccia, nacido el 25 de setiembre de 1927, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.307.391, con domicilio en la calle Repetto número 1173, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelino Emilio Guldriz, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Lalin, nacido el 1º de diciembre de 1927, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.480.446, empresario, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia número 1235, cuarto piso, departamento "B" de esta ciudad; don Jorge Juan di Stefano, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Marta Bruges, nacido el 21 de julio de 1946, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.711.329, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número 1670, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Marina Luz Guldriz, argentina naturalizada, soltera, nacida el 8 de agosto de 1935, hija de Marcelino Guldriz y de María García, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.986.522, con domicilio en la calle Eduardo Costa 2522, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, empleada; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 1º de agosto de 1974 por escritura número ciento veinticuatro, otorgada ante el titular de este Registro, al folio 305, constituyeron la sociedad "Metalúrgica Olavarría Sociedad Anónima". Que en cumplimiento de los requisitos legales efectuaron la correspondiente presentación ante el órgano de contralor por expediente número 56.258 a los efectos de solicitar la conformación del acto. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas ordenó por vista la aclaración del artículo décimo, que queda redactado como sigue: Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotevario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores titulares, estos últimos actuarán en forma conjunta. — Y continúan diciendo que confieren poder especial a favor del doctor Andrés Juan Badessich y de los señores Domingo Condoleo y Angel Rafael Vengut, para que actuando en forma individual o indistinta, realicen las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y proponer modificaciones al estatuto de Metalurgia Olavarría Sociedad Anónima, firmando al efecto los instrumentos públicos y privados del caso. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — A. S. Ressia — M. E. Guldriz — J. J. di Stefano — Marina L. Guldriz. — Ante mí: Graciela D. Genta de Murgier. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripta al folio 488, de este Registro número 389 a mi cargo donde queda, doy fe. — Para el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido testimonio en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Graciela Genta de Murgier, escribana.

Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e.17|6 Nº 27.602 v.17|6|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lens

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ezio Melecio Siffredi, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pace, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.327.641; doña Elvira García de Lombardo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Lombardo, titular de la Libreta Cívica número 1.170.875, de 50 años de edad, ambos domiciliados en la calle Comodoro Rivadavia número 888, de Bernal y don Néstor Salvador Lombardo, argentino, de 21 años de edad, casado en primeras nupcias con Erminia Ana Siffredi, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.640.375, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán 48, 7º piso C, de esta Ciudad, los tres comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en Comandita por Acciones en la cual el señor Ezio Melecio Siffredi, revestirá el carácter de socio comanditado y los señores Ezio Melecio Siffredi, Elvira García de Lombardo y Néstor Salvador Lombardo, el de socios comanditarios, con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LENS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Sarmiento número 2437, piso 2º, oficina 11 — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: 1º) Actividades comerciales mediante la compraventa de repuestos para automotores. — 2º) Actividades industriales mediante la fabricación y distribución de productos y subproductos vinculados con su actividad comercial. — para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil), representado por 19 (diecinueve) acciones de valor nominal de $ 1.000.— (un mil), cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 1.000 (un mil), que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a 1 (un) voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a a lo previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social. — Durará 1 (un) año en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien) en dinero en efectivo, que permanecerá en la Caja Social, mientras dure su gestión. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará 1 (un) ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley número 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, y se citarán simultáneamene en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha normal legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serrán pesididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normás técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley Nº 19.550 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésa será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan al señor León Colik, con Libreta de Enrolamieno 2.780.370, con domicilio en Camacuá 20, 5º A, con teléfono 66-5995, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa del control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentemente, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten 19 (diecinueve) acciones ordinarias de 1 (un) voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Suscripción. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Capital comanditado. — Ezio Melecio Siffredi: $ 1.000 — $ 1.000 — en efectivo — en acciones ordinarias de $ 1.000 cada acción de un voto por acción. — Capital comandiario. — Ezio Melecio Siffredi: $ 9.000 — $ 2.250 — en efectivo. — Elvira García de Lombardo: $ 5.000 — $ 1.250 — en efectivo. — Néstor Salvador Lombardo: $ 5.000 — $ 1.250 — en efectivo — $ 19.000 — $ 4.750. — Plazo para la integración de las acciones y cuotas. — Las acciones serán integradas en efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran y a indicación del socio comanditado, siendo el plazo máximo de integración de 2 (dos) años. — La cuota correspondiente al socio comanditado se integra totalmente en este acto. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular, contador Alberto Mario Colik. — Síndico Suplente, contador León Colik. — Se designa administrador a Ezio Siffredi (socio comanditado). — Presentes en este acto los señores Alberto Mario Colik, argentino, de 26 años de edad, de estado civil casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.599.378, domiciliado en Bartolomé Mitre número 4392, 4º piso "A", de esta Ciudad y don León Colix, argenino de 55 años de edad, de estado civil casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.780.370, domiciliado en la calle Camacuá número 20, piso 5º "A", de esta Ciudad, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo conferido de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Finalmente consienten los otorgantes, que de la presente escritura se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Ezio M. Siffredi. — E. G. de Lombardo. — Néstor S. Lombardo. — Alberto M. Colik. León Colik. Hay un sello. Ante mí: Emilio A. Picasso. Certifico en mi carácter de titular interino del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, que la presente exeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica, son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: Sarmiento, con, Artículo, Civil, durará, 9º, extraordinarias, convocadas, Lombardo, Emilio A. Picasso. Vale. — Fº 565. Primer Testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ezio Melecio, Siffredi, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pace, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.327.641; doña Elvira García de Lombardo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Lombardo, titular de la Libreta Cívica número 1.170.875, comerciante, de 50 años de edad, ambos domiciliados en la calle Comodoro Rivadavia número 888, de Bernal, de tránsito en ésta y don Néstor Salvador Lombardo, argentino, de 21 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Erminia Ana Siffredi, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.640.375, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán 48, 7º piso "C" de esta Ciudad, los tres comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí, el día 11 de setiembre de 1973, al folio 1.551 de este mismo Registro, han constituido la sociedad "Lens", Sociedad en Comandita por Acciones, con un capital de pesos veinte mil, el que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Agregan: Que visto lo dispuesto por la Ley Nº 20.643, vienen a modificar el artículo 4º de los estatutos, el que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: Las acciones son nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión. — Finalmente consienten los otorgantes que de la presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ezio M. Siffredi. — E. G. de Lombardo. — Néstor S. Lombardo. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de titular interino del Registro de Capital Federal, número sesenta y ocho, que la xeroscopia correspondiente a la escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos sesenta y cinco, protocolo del año en curso, es auténtica y primer testimonio de su escritura matriz. — Para la sociedad interesada expido el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: Díaz, visto, queda, testimonio Público. Vale. — Emilio Alberto Picasso, escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.918.— e. 17/6 Nº 27.539 v. 17/6/75

El Camino

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Marcelo E. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Sociedad "El Camino Sociedad en Comandita por Acciones", que por escritura pública Nº 76 del 7-6-68 pasada en la Capital Federal ante el Escribano Horacio González Monasterio el señor Alberto Luis Rocamora cedió al señor Emilio Doura la totalidad de su parte social que tenía como socio solidario en "EL CAMINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", quedando como únicos socios solidarios Emilio Doura, por la cesion referida, y Marcial Zabalo, socio solidario desde la constitución de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Testado: Comunícase. No Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.17/6 Nº 27.717 v.17/6/75

Aerofil

SOCIEDAD
EN COMANDITAS
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CAPITAL solidario y transferencia de capital comanditario. Juan M. Fernández y otros. — Escritura número ochocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizado, don Régulo Daniel Cueva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maria Teresa Depetris, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintitrés, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil doscientos veintiocho; don Juan Manuel Fernández, casado en primeras nupcias con doña Florinda Barreyro, comerciante, Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos nueve, argentino, domiciliado en la calle General Spika número mil seiscientos cuarenta, y Juan Carlos Fernández, casado en primeras nupcias con doña Susana Nélida Kraütner, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete, comerciante, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Hualfin ochocientos setenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurren a este acto en el carácter de socio solidario y comanditario el primero de los nombrados, socio solidario el segundo de los nombrados y socio comanditario el último de los comparecientes, personería que me acreditan con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número Siete, de fecha veintitrés del corriente mes y año, labrada a los folios doce, trece y catorce del Libro de Actas número Uno, de la nombrada sociedad la que transcripta literalmente dice así: Acta Nº siete. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Aerofil, Sociedad en Comandita por Acciones, en la sede social de la calle San Juan cuatro mil doscientos veintiocho, los señores: Régulo Daniel Cueva y Juan Manuel Fernández en su carácter de socios comanditarios y el nombrado en primer término y el señor Juan Carlos Barreyro, también este último presente en este acto, en su carácter de socios comanditarios, representando cada uno de ellos el cincuenta por ciento del capital accionario, o sea, la totalidad del mismo, lo que acreditan con el depósito efectuado previamente de todas las acciones correspondientes, siendo las catorce horas declaran constituida la Asamblea conforme a las prescripciones del artículo noveno del contrato social y en consecuencia ponen a consideración los puntos del Orden del Día que textualmente dicen: 1º) Transferencia del capital comanditado (solidario) e incorporación de nuevo socio comanditado. — 2º) Adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Al tratarse el primer punto, el señor Régulo Daniel Cueva expone que tanto él como el señor Juan Manuel Fernández retiran como socios comanditados de la sociedad,

el señor Fernández, por desvincularse totalmente de la sociedad y el informante por considerar que su larga trayectoria en la empresa merece un descanso y por ese motivo también se desvincula de la sociedad. En consecuencia ambos ceden su parte de capital comanditado que asciende a la suma de cincuenta pesos cada uno, al señor Juan Carlos Fernández Barreyro, lo que la Asamblea acepta por unanimidad incorporándose entonces al señor Juan Carlos Fernández Barreyro como socio comanditado. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día la Asamblea considera que de acuerdo al cambio producido en la sociedad corresponde modificar el contrato social, aprovechando la oportunidad para adecuarlo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La Asamblea por unanimidad autoriza al socio comanditado, señor Juan Carlos Fernández Barreyro a modificar el contrato social en la parte pertinente de cambio de los socios comanditados y además adecuarlo á lo establecido en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta adoptando como modelo el establecido en la Resolución número setenta y cuatro barra setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas como asimismo a realizar todas las presentaciones necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio y dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes. — No habiendo más asunto que tratar se da por terminada la Asamblea siendo las dieciocho horas. — Hay tres firmas. — Es copia fiel, del acta de referencia, doy fe. — Y los señores Régulo Daniel Cueva y Juan Manuel Fernández, dicen: Que venden, ceden y transfieren, a favor del señor Juan Carlos Fernández, la totalidad del Capital Solidario que cada uno de los nombrados tiene en la sociedad, es decir cincuenta pesos cada uno de ellos, lo que hace un total de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para la presente cesión, importe que ha sido abonado por el cesionario a los cedentes con anterioridad a este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; transfiriéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que sobre lo cedido habían y tenían. — Enterado el señor Juan Carlos Fernández de los términos de esta escritura de cesión otorgada a su favor manifiesta su conformidad por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — En virtud de lo que antecede queda modificado el artículo sexto del Contrato Social en el sentido de que el único socio solidario es el señor Juan Carlos Fernández, titular de la totalidad del capital solidario de pesos cien. Dejándose expresa constancia que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número cero, noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco, de fecha de hoy, se justifica que no existen anotadas inhibiciones por los socios cedentes, que impidan el presente otorgamiento, así como tampoco por "Aerofil en Comandita por Acciones". Presentes a este acto, doña María Teresa Depetris de Cueva, casada en primeras nupcias con don Régulo Daniel Cueva, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete, con domicilio en la calle San Juan cuatro mil doscientos veintiocho, de esta Capital, y doña Florinda Barreyro de Fernández, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Fernández, libreta cívica número: cero, trescientos veinte mil novecientos setenta y ocho, argentina, domiciliada en General Spika número mil seiscientos cuarenta, de esta Capital, ambas comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto a prestar la conformidad por la presente cesión de capital solidario efectuada por sus respectivos esposos, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil, en este estado el señor Régulo Daniel Cueva, declara que ha transferido la totalidad de su capital comanditario que asciende a la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a la señora Florinda Barreyro de Fernández, quien ratifica lo expuesto precedentemente declarándose titular de las acciones pertenecientes al señor Cueva. En virtud de lo expuesto los integrantes de la sociedad "Aerofil Sociedad en Comandita por Acciones son los siguientes: a) el señor Juan Carlos Fernández, es el único socio solidario y titular del cincuenta por ciento del capital comanditario; b) La señora Florinda Barreyro de Fernández es socia comanditaria titular del otro cincuenta por ciento del capital accionario. Hay siete firmas. Ante mí, hay un sello y una firma. Concuerda con su matriz que paso ante mi al folio mil setecientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido la presente fotocopia de la escritura matriz como primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma.

Carlos Jorge Sala (Escribano). — Aumento de capital, emisión de acciones, reforma de estatutos y adecuación Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Aerofil Sociedad. — Escriturua número seiscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Juan Carlos Fernández o Juan Carlos Fernández Barreyro, casado en primeras nupcias con doña Susana Nélida Kraütner, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete, comerciante, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Hualfin ochocientos setenta y ocho, mayor de edad, vecino de esta ciudad hábil de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de único socio solidario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aerofil Sociedad en Comandita por Acciones" personería que me acredita. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, y de acuerdo a resuelto en el acta de la asamblea general extraordinaria número nueve de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en nombre y representación de Aerofil Sociedad en Comandita por Acciones, realiza los siguientes actos: A) Aumenta el capital comanditario en la suma de noventa mil pesos, con lo que éste queda fijado en ciento cincuenta mil pesos; B) Emite nueve mil acciones nominatvas no endosables valor nominal diez pesos cada una, de un voto, lo que hace un total de noventa mil pesos, con lo que el capital comanditario se encuentra totalmente emitido; C) Adecua el contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que para el futuro, previa conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, tendrá la siguente redacción: Artículo Primero: La sociedad se denomina AEROFIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Hualfin número ochocientos setenta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: A) La fabricación, industrialización y comercialización de productos de cosmética, limpieza y medicinales, envasados o no en aerosol. — D) La importación de insumos, así como tampién la exportación de artículos de su propia producción. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El Capital social es de pesos ciento cincuenta mil cien que corresponden: A) Ciento cincuenta mil pesos al capital comanditario, dividido en mi lquinientas acciones nominativas y no endosables de cien pesos cada una y B) Cien pesos al capital comanditado representado por una cuota de igual valor nominal con derecho a un voto cuyo único titular es el señor Juan Carlos Fernández Barreyro, según cesión que oportunamente le fuera efectuada y según consta en el acta de asamblea número siete del veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, que fuera elevado a escritura pública con idéntica fecha, y pasada al folio número mil setecientos cincuenta y cuatro del Registro Notarial número trescientos setenta y cinco, a cargo del escribano, Carlos Jorge Sala, bajo el número ochocientos veintiocho. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: I) El señor César Fernández Tudela, setenta y cinco acciones de cien pesos cada una que representan la suma de siete mil quinientos pesos. II) El señor Eduardo Mauro Cassol, setenta y cinco acciones de cien pesos, cada una que representan las suma de siete mil quinientos pesos. — III) La señorita María A. Schmidt, setenta y cinco acciones de cien pesos cada una que representan la suma de siete mil quinientos pesos. — IV) El señor Reynaldo José Ciccutti setenta y cinco acciones de cien pesos cada una que representan la suma de siete mil quinientos pesos. V) La señora Florinda Barreyro de Fernández, cuatrocientas veinte acciones de cien pesos cada una, que representan la suma de cuarenta y dos mil pesos. Y VI) El señor Juan Carlos Fernández Ferreyro, setecientas ochenta acciones de cien pesos cada una que representan la suma de setenta y ocho mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil quinientos pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozan del derecho de preferencia, para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio solidario, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Entre ellos, operar on los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cluatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en una cuota de valor nominal de cien pesos con derecho a un voto. Toda sesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador y síndico. c) El sado, en todo o en parte, a dividendos a prórrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prórrata del capital integrado por cada uno. Presentes a éste, doña Florinda Barreyro de Fernández, casada, en primeras nupcias con Juan Manuel Fernández, libreta cívica número cero trescientos veinte mil novecientos setenta y ocho, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos diez, de profesión comerciante, domiciliada en General Spika número mil seiscientos cuarenta de esta Capital; don César Fernández Tudela, español, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, casado, de profesión farmacéutico, con cédula de identidad número seis, uno, ocho, siete, cero, cinco, nueve, domiciliado en Humahuaca cuatro mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso B, de esta Capital; don Eduardo Mauro Cassol, argentino, casado, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, de profesión farmacéutico, con libreta de enrolamiento número seis, cuatro, cuatro, siete, siete, dos, cero, domiciliado en Segurola setecientos setenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Alicia Schmidt, argentina, soltera, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, de profesión contadora, con documento de identidad número uno, cero, dos, seis, cero, uno, dos, domiciliada en Chacabuco tres mil ciento cuarenta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Reynaldo José Ciccuttini, argentino, casado, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintiséis, de profesión ingeniero, con libreta de enrolamiento número seis, uno, nueve, tres, cinco, seis, tres, domiciliado en Luis Viale mil ochocientos setenta y siete, de Capital Federal; don Raúl Pedro Granoni, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, divorciado, abogado, con libreta de enrolamiento número cinco, uno, isete, seis, cero nueve, nueve, domiciliado en Tucumán Nro. mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso once, departamento A, de esta Capital; y don Ernesto Halabi, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento catorce, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, quinto piso B, de esta Capital; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que los cinco primeros nombrados concurren a este acto en el carácter de socios comanditarios, aceptando en todas y cada una de sus partes los términos de la presente escritura; y los dos últimos nombrados señores Granoni y Halabi, concurren a aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, para los cuales han sido designados. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia: A) Que el impuesto fiscal sobre la emisión de acciones a que se refiere la presente escritura y que asciende a la suma de novecientos pesos, será abonado en la declaración jurada del corriente mes; y B) Que se expedirá testimonio de la presente escritura para su conformidad por la Inspección General de Personas Jurídicas, en cuanto a la reforma estatutaria a que la misma se refiere. Leída que le fue a los comparecientes, la firman de conformidad ante mí, escribano autorizante, doy fe. Sobrerraspado: Barreyro, señalando, Ciccuttini, elevándolas, cien, legal, estiman, diecinueve mil quinientos cincuenta, diecinueve mil quinientos cincuenta, si, varias, número, nueve, mil, ciento cincuenta mil, determinados, quórum, identidad, Halabi, vale. — Hay nueve firmas. — Ante mí, hay un sello y una firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos veinte del Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido la presente fotocopia como primer testimonio de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Carlos Jorge Sala (Escribano). — Enmendado: sesenta. — Vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.660 e.17|6 Nc 27.404 v.17|6|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Depeve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de 1974, entre el señor Alberto Salvador Acher cédula de identidad Nº 4.899.213, de 32 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Sara Esther Najmías, hábil, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio especial a los efectos del presente en la calle Sánchez de Bustamante 2222, piso 2, Capital Federal y al señor Raúl Jacobo Najmías, de 35 años de edad de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Acher, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, hábil, mayor de edad, con domicilio especial a los efectos de la presente en la calle Arenales 2448, piso 8º Dto. "A", Capital; en su carácter de únicos y actuales socios y componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "DEPEVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gallo 1045, Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha 20 de julio de 1972 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de octubre de ese año, bajo el Nº 2076, folio 3.554, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación celebrada en instrumento privado de fecha 3 de octubre de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de 1971, bajo el Nº 1.153, folio 105 del libro 65 de Soc. de Resp. Ltda.; convienen en celebrar la siguiente modificación del contrato social relativo al aumento del capital social, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber: Primera: Se aumenta el capital social original, de la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), a la suma de pesos ley 18.188 (ciento sesenta mil ($ 160.000.—) el que estará dividido en 160 cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción a saber: Don Alberto Salvador Acher, ochenta cuotas (80) representativas de la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000.—) y don Raúl Jacobo Najmías, ochenta cuotas, representativas de la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000.—). — El capital social ha sido integrado en cuotas liberadas por la capitalización de reservas no legales (facultativas) con afectación a este aumento, en la proporción antes indicada, todo lo cual resulta del balance general al 31 de marzo de 1974, adjunto, el que deberá formar parte integrante del presente. — Se hace constar que la capitalización de reservas no legales (facultativas) tuvo lugar en la siguiente proporción y montos por entrega de las citadas cuotas liberadas a saber: Con Alberto Salvador Acher, 70 cuotas de un mil pesos ley cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 setenta mil ($ 70.000.—) y don Raúl Jacobo Najmías, 70 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de pesos setenta mil ($ 70.000.—). Dichos importes sumados al original capital, totalizan el capital actual que asciende a la suma de pesos ley 18.188, ciento sesenta mil ($ 160.000.—). Segunda: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado a través de las cuotas y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción a los aportes realizados. — Tercera: Se mantienen subsistentes y en toda su plenitud todas aquellas cláusulas del contrato social y modificación antes indicada, que no hayan sido objeto de reformas por el presente contrato que antecede. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra indicada, juntamente con el balance referido también suscripto por los socios que se tiene como parte integrante de este contrato. E|l.: de, la. Vale. Alberto Salvador Acher. — Raúl Jacobo Najmías. — "Depeve, Soc. Resp. Ltda.". — Gallo 1045. — Buenos Aires. — Ejercicio Económico Nº 2. — Balance General al 31 de marzo de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, $ 5.283,11. — Banco Mercantil Argentino, $ 30.352,41. — Banco Holandés Unido, $ 725,60, $ 36.361,12. — Créditos. — Deudores por ventas, $ 109.880,75. — Documentos a cobrar, $ 83.178,10. — Depósitos en Garantía, $ 2.000.—. Créditos diversos, $ 3.610,71. — Anticipos Impuestos, $ 909,29 — $ 199.578,85. — Bienes de Cambio (Costo). — Materias Primas, $ 228.831,27. — Productos en Curso, $ 83.385,50. — Productos Elaborados, $ 76.016,50 — $ 390.233,27. — Bienes de Uso. — Muebles, Utiles e Instalaciones, v|o. $ 8.180.—. menos: Amortizaciones Anteriores, $ 818.—. Amortización del Ejercicio, $ 818.— $ 1.636.— $ 6.544.—. Instrumental y Ut. de Laboratorio, v|o. $ 20.260.—. menos: Amortizaciones Anteriores, $ 526.—. Amortización del Ejercicio, $ 2.026.— $ 2.552.— $ 17.708.—. $ 24.252.—. Subtotal del Activo, $ 650.425,24. — Cargos Diferidos. — Gastos de Constitución, v|o $ 1.320.—. menos: Amortizaciones Anteriores, $ 264.—. Amortizaciones del Ejercicio, $ 264.— $ 528.— $ 792.—. Seguros a Vencer, $ 3.042,28 — $ 3.834,28. — Total del Activo, $ 654.259,52. — "Depeve, S. R. L." — Raúl Jacobo Najmías, Socio Gerente. — Alberto Salvador Acher. — Jorge Eliseo López, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. — Tomo XLVI — Folio 135. "Depeve, Soc. Resp. Ltda.". — Gallo 1045. — Buenos Aires. — Pasivo. — Deudas. — Proveedores, $ 120.313,95. — Obligaciones a Pagar, $ 47.435,00. — Acreedores Cargas Fisc. y Soc., $ 26.917,26 — $ 194.665,21. — Provisiones. — Provisión P|Deudores Incob., $ 6.000.—. Provisión para Impuestos, $ 50.154,38 — $ 56.154,38. — Total Compromisos, $ 250.819,59. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729, $ 1.353,59. — Subtotal del Pasivo, $ 252.173,18. — Capital, Cuentas Socios y Reservas. — Capital Social, $ 20.000.—. Socios Ctas. Particulares, $ 238.086,34. — Reservas Facultativas P|Aumento Capital, $ 140.000.-. Reserva Legal, $ 4.000.— $ 402.086,34. — Total, $ 654.259,52. — Cuentas de Orden. — Documentos Endosados, $ 276.866,60. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ventas Netas de Mercaderías $ 1.254.454,11. — menos: Costo Mercaderías Vendidas $ 1.028.396,59 — $ 225.057,52. — más: Financiación Sellados y Embl., $ 235.801,80. — Ingresos Varios $ 3.394,30. —$ 465.253,62. — menos: Amortizaciones, $ 3.108.—. Impuestos, $ 50.006,79. — Sueldos y Aguinaldos, $ 48.300,79. — Salarios Familiar, $ 5.998,76. — Aporte Patronal, $ 9.487,62. — Alquileres, $ 14.400.—. Ints. Sellados y Gastos Banc., $ 20.350,43. — Descuentos y Bonificaciones, $ 986,45. — Fletes, Emb. y Varios Pagados, $ 32.416,02. — Seguros, $ 5.779,77. — Gastos de Ventas, $ 21.224,01. — Gastos de Administración, $ 87.920,44 — $ 289.979,08. — Utilidad del Ejercicio, $ 175.274,54. — "Depeve, S. R. L." — Raúl Jacobo Najmías, Socio Gerente. — Alberto Salvador Acher. — Jorge Eliseo López, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. — Tomo XLVI — Folio 135. — Certificación Literal. — Certifico que las cifras del presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1974, no auditados, de "Depeve, Sociedad de Responsabilidad Limitada", coinciden con las registraciones efectuadas en libros rubricados de la Sociedad. — Según dichas registraciones las deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social ascendían a $ 8.843,89; de dicha suma eran exigibles la cantidad de $ 7.714,51. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de 1974. — Jorge Eliseo López, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. — Tomo XLVI — Folio 135.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945 e.17|6 Nº 27.266 v.17|6|75

Pharos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 422, al folio 1.626, de fecha 21 de junio de 1974, ante el escribano Jorge Luis Valiante, adscripto al Reg. 47, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PHAROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1945, bajo el número 459, al folio 128 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió poder especial a favor de los señores Norberto Pipo y Guillermo Pedro Eduardo Roberto Pipo, para que en su nombre y representación intervengan en los actos y con las facultades y en la forma en que se menciona en dicha escritura. — Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.17|6 Nº 27.240 v.17|6|75

Antigua Tasca de Cuchilleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Federico Julián Freysselinard, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, arquitecto, cédula de identidad cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres de la Policía Federal, casado con doña María Luisa Delgado, argentina, cédula identidad tres millones ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Castex tres mil quinientos quince, Piso dieciséis, departamento "A"; Héctor Bruzzoni, argentino, cédula identidad dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintiséis, arquitecto, domiciliado en Arenales mil doscientos dieciséis planta baja Acassuso, Provincia de Buenos Aires, casado con doña Martha Blanca Gil, argentina, cédula identidad tres millones dieciocho mil novecientos diecinueve; María Elena Gandolla de Czertok, argentina, nacida el primero de junio de mil novecientos treinta y cinco, psicóloga, cédula identidad tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos dieciséis, domiciliada en Coronel Díaz mil quinientos diez piso décimo, departamento "A" casada con Don Oscar Czertok, cédula identidad dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y tres; Jorge Eduardo Jiménez Marcos, cédula identidad cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, argentino, Cochabamba seiscientos treinta y ocho departamento "A", nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta, casado con Doña María del Carmen Polidoro de Jiménez Marcos, argentina, nacida el once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula identidad cinco millones sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno y Marcelo Aguilera, argentino, nacido, el catorce de julio de mil novecientos cuarenta, médico, cédula identidad cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setenta, casado con Doña Nora Catalina Rodríguez de Aguilera, cédula identidad cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Pacheco de Melo dos mil ochenta y uno, piso octavo, departamento "B"; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes, y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANTIGUA TASCA DE CUCHILLEROS S. R. L.", teniendo su sede social y dirección principal de sus negocios en la calle Carlos Calvo trescientos diecinueve de la Capital Federal, quedando facultada la administración para constituir sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos) y está dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Federico Julián Freysselinard: dos mil doscientos noventa cuotas; Héctor Bruzzoni: dos mil doscientas noventa cuotas; María Elena Gandolla de Czertok: mil cuatrocientas cincuenta cuotas; Jorge Eduardo Jiménez Marcos: Dos mil doscientas ochenta cuotas; y Marcelo Aguilera: mil seiscientas noventa cuotas, las que han sido totalmente integradas en bienes muebles según inventario adjunto de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de junio del cte. año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas por la sociedad, así como todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de restaurante y todo lo referente al ramo gastronómico y afines, con su consecuente actividad comercial, así como establecer sucursales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Doña María del Carmen Polidoro de Jiménez Marcos, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la entidad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa y retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de pesos cinco mil (cinco mil pesos). — En el ejercicio de la administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas legales y vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Se deja expresamente establecido que el uso de la firma social no podrá ser empleada en garantías o avales en favor de terceros. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a otro u otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión a otro socio. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero en proporción a las cuotas de cada uno, sobre ganancias líquidas y realizadas del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — El día treinta del mes en que se produjo el fallecimiento o la incapacidad absoluta del socio, se practicará un balance general de los negocios, y estableciendo el haber que corresponde en concepto de capital y utilidades acumuladas, el mismo será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Unicamente si los socios restantes lo consideran conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido, unificando la representación podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se dará por finalizado el ejercicio comercial, se practicará un balance general de los negocios, los que serán aprobados por los socios suscribiéndolos de conformidad a tal efecto. — Previa [illegible] portes que se destinen a reservas legales, amortización, previsiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Décima: Disuelta la sociedad de acuerdo a las causales del artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de todos los socios, pudiendo éstos delegar en el Administrador esas facultades quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato. — Cancelado el pasivo, si hubiere remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y para [illegible] cionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan [illegible] te los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut - supra". — Inventario de iniciación de "Antigua Tasca de Cuchilleros S. R. L." de fecha primero de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Muebles y útiles: Una cocina central marca C y M (sus hornallas dos hornos parrilla y baño maría) Valor: pesos diez mil. - Segundo (Un freidor eléctrico marca Freitscym. Valor: pesos cuatro mil quinientos - Tercero) Una cámara frigorífica modular de dos por uno marca Arce, motor número ciento treinta mil ochocientos cincuenta y seis Esan cero cien Cas. Valor pesos treinta y seis mil quinientos no-

venta - Cuarto) cuarenta sillas de madera de pino lota y cuero suela, Valor: pesos doscientos sesenta y cinco - cada una Valor total: pesos diez mil quinientos - Quinto) Una heladera comercial seis puertas marca Villagran número setenta y nueve mil quinientos ocho|ciento tres mil trescientos cuarenta y cinco. Valor, pesos doce mil ochocientos - Sexto) Una heladera mostrador tres puertas marca Villagram número ochenta y siete mil trescientos cincuenta|ciento quince mil trescientos setenta y tres. Valor: pesos nueve mil - Séptimo) Un equipo de música funcional con amplificador, consola y pasacassettes marca Phonics, Valor: pesos nueve mil novecientos - Octavo) veintidós mesas de madera pino lota de cero, ochenta por cero, ochenta, Valor de cada una pesos trescientos cinco - Valor total: pesos seis mil setecientos diez. — Los precios consignados son los de plaza y las boletas y comprobantes se encuentran depositados en la Sede Social. — Resumen: Total de muebles y útiles: pesos cien mil. — Firmado. — Sobrerraspado: Los - Vale. — Firmado Federico Julián Freysselinard. — Héctor Bruzzoni. — María Elena Gandolla de Czertok. — Jorge Eduardo Jimenez Marcos. — Marcelo Aguilera. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número dieciséis millones ochenta y un mil quinientos catorce. — Conste. — Hay un sello: y firma del escribano. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y seis que las firmas que figuran en el documento anexo pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Federico Julián Freysselinard, cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres: Héctor Bruzzoni, cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, María Elena Gandolla de Czertok, cédula de identidad número tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos diecisiete, Jorge Eduardo Jiménez Marcos, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y Marcelo Aguilera, cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setenta, personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Estas certificaciones han sido registradas en el Libro Registro de Firmas número uno, certificaciones novecientos setenta y uno, novecientos setenta y dos, novecientos setenta y tres, novecientos setenta y cuatro y novecientos setenta y cinco, folios ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres vuelto y ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro. — Conste. — Hay un sello y una firma del escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260 e.17|6 Nº 27.367 v.17|6|75

Tejidos y Confecciones Lugano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: EN Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Gilberto Carlos Bureau, Antonio Moauro y doña Martha Manso, únicos y actuales integrantes de la Sociedad Tejidos y Confecciones Lugano S. R. L. de común acuerdo convienen: Primero: Don Antonio Moauro, por este acto cede, vende y transfiere a sus consocios y por partes iguales señor Gilberto Carlos Bureau y doña Martha Manso, sus doscientos cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea la suma de dos mil quinientos pesos (Pesos dos mil quinientos) que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que les otorga por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la Sociedad, haciendo constar que nada tiene que reclamar por ningún concepto. — Tercero: Presente en este acto doña Nilda T. Saffi de Moauro, presta su conformidad a la cesión que efectúa su esposo a favor de sus consocios. — Cuarto: En virtud de la cesión de cuotas que antecede y atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los actuales socios convienen en adecuar el contrato social a dicha ley y en consecuencia el contrato social se regirá en especial por el artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y les siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Gilberto Carlos Bureau, argentino, casado, de cincuenta años, comerciante, cédula de identidad número dos millones ochocientos siete mil ciento catorce, domiciliado en Cuyo ciento sesenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Manso, argentina, casada, comerciante, libreta cívica dos millones doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en Misiones ochocientos veintiocho, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Inciso segundo: Razón social "TEJIDOS Y CONFECCIONES LUGANO S. R. L." domicilio social: Murguiondo tres mil setecientos sesenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Inciso tercero: Objeto: El objeto social es la compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y comisión de artículos de tienda. — A tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen al objeto social. — Inciso cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de siete mil quinientos pesos, representado por setecientos cincuenta cuotas de diez pesos c|u que los socios aportan en la siguiente proporción: Gilberto Carlos Bureau trescientas setenta y cinco cuotas equivales a pesos tres mil setecientos cincuenta y Martha Manso trescientas setenta y cinco cuotas equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Inciso quinto: Plazo de duración: Será de treinta años, a contar de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Inciso sexto: Organización de la administración: La Administración estará a cargo de ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente para obligar a la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieran poder especial, que se dan por reproducidos en el presente, incluso ante los Bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balance y distribuciones de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo cinto cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas mensuales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obilgaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los Gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, a quien o quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes, deberán unificar personería, para ingresar a la Sociedad. — Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un abitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Dos mil quinientos pesos (Pesos dos mil quinientos). Vale. — Sobre raspado: del mes de noviembre. — Vale. — Firmado: Antonio Moauro. — G. C. Bureau. — Nilda S. de Moauro. — Martha Manso.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 882 e.17|6 Nº 27.413 v.17|6|75

Coforpin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Silvio Becher, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, doctor en Ciencias de Administración, Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintiocho mil ciento setenta y dos Policía Federal, domiciliado en Córdoba mil trescientos dieciocho, Capital Federal; Eduardo Daniel Becher, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, Policía Federal, domiciliado en Córdoba mil trescientos dieciocho, Capital Federal; Jorge Laski, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintiocho, Policía Federal, domiciliado en Warnes ciento veintitrés, planta baja "A", Capital Federal; Sergio Arturo Villagarcía, argentino, casado, de veintinueve años de edad, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos quince, Policía Federal, domiciliado en French dos mil doscientos sesenta y dos, cuarto piso "B", Capital Federal, todos hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se habrá de regir por las cláusulas, condiciones y especificaciones que más adelante se establecen: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada entre los socios antes indicados en base a las prescripciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sociedad que girará bajo la denominación de "COFORPIN S. R. L.". — Su domicilio legal estará ubicado en jurisdicción de esta ciudad, calle Córdoba mil trescientos dieciocho, noveno piso, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá el siguiente objeto: a) Inmobiliario: Mediante la compraventa de tierras destinadas a la explotación forestal, agrícola y|o ganadera en todo el territorio de la República; b) Forestal: Comprende la realización de trabajos de forestación y reforestación, desmontes y nuevas plantaciones; c) Agropecuario: Realización de explotación agrícola pudiendo efectuar cultivos de cualquier especie en cualquier zona de la República. — Explotación ganadera mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; d) Comercial: Compraventa de mercaderías, frutos y productos resultantes de las actividades mencionadas tales como maderas, cereales, oleaginosos, haciendas y demás frutos del país así como el depósito y consignación de los mismos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) dividido en veinte cuotas de pesos mil cada una, suscriptos por los socios en las siguientes proporciones: Silvio Becher, quince cuotas o sea pesos quince mil; Eduardo Daniel Becher, una cuota o sea pesos mil; Jorge Laski, dos cuotas o sea pesos dos mil y Sergio Arturo Villagarcía, dos cuotas o sea pesos dos mil, totalmente integradas en bienes que se consignan en Balance General e Inventario practicado al efecto, que los socios conocen y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato cuyos valores responden a valores reales, según facturas de compra, todo ello de acuerdo a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios antes nombrados, quienes quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la representación social podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar y firmar las escrituras de compraventas de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, abrir todo tipo de cuentas y realizar todo tipo de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país, aclarando que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo de los otros socios, rigiéndose el trámite por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Séptima: Si sucediera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos legales deberán unificar su representación a efectos de incorporarse a la sociedad para poder ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones sociales. — Octava: En las deliberaciones socailes tendientes a la modificación de este contrato, las decisiones se adoptarán por unanimidad. — Toda otra delibearción se resolverá de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del Decreto-Ley diecniueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Novena: A los fines de una eventual liquidación o partición se tomará como base el último balance practicado; procediéndose de acuerdo a la Ley, la técnica y el uso contable al respecto. — En caso de liquidación total, serán liquidadores en forma conjunta dos cualesquiera de los socios. — Décima: Cancelado el pasivo, el exceso patrimonial será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Undécimo: El día treinta de setiembre de cada año se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa la deducción de la Reserva Legal y otras reservas facultativas que fueran aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. — De existir pérdidas serán soportadas por los socios de igual manera. — Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del Capital Social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Decimotercera: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley en libros debidamente rubricados, con sujeción a las técnicas contables usuales. — Con las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que se firma en fecha y lugar de su otorgamiento. — S|Enmendado: treinta — Vale. — E|Líneas: según facturas de compra — Vale. — S. A. Villagarcía. — E. D. Becher. — J. Laski. — Silvio Becher. — E|L.: "no" — Vale. — Coforpín S. R. L., Córdoba 1318, 9º piso, Capital Federal. — Inventario de Bienes de "Coforpín S. R. L." al Activo. — Documentos a Cobrar: Vto. 29|12|1974; Fipre S. A., domicilio: Salta 425, Capital: $ 20.000. — Total Activo: pesos 20.000. — Pasivo. — Capital Social: pesos 20.000. — Total Pasivo: $ 20.000. — Certifico que las cifras del presente Inventario reflejan fielmente la situación patrimonial de la sociedad a la fecha. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 980 e.17|6 Nº 27.414 v.17|6|75

Transporte Transbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1974, entre el señor Julio Augenio Baldermann, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, domiciliado en Guevara 465, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.277.767; y la señora Virginia Teresa Neumann de Baldermann, argentina; casada, de 21 años de edad, comerciante, domiciliada en Guevara 465, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.889.240, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTE TRANSBAL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Guevara cuatrocientos sesenta y cinco (465) de la Capital Federal, o donde sea trasladado en el futuro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoseles o no un capital determinado. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de diez (10) años, a contar del primero (1º) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha a la cual se retrotraen, todos los derechos y obligaciones del presente contrato, y sin perjuicio de que la sociedad pueda ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto desarrollar directa o indirectamente, por si o por otros, por cuenta propia o de terceros; sean personas físicas o sociedades, las siguientes actividades comerciales: a) Prestar servicios de transportes, únicos, directos, combinados, sucesivos; mixtos o múltiples; de cosas, mercaderías, bienes y efectos en general, cualquiera sea su naturaleza, clase u origen; por vía terrestre, acuática o aérea, a nivel local, interprovincial, nacional o internacional; y en general utilizar a título de locación, fletamento, transporte o explotación comercial, todo tipo y clase de rodados; ferrocarriles: aeronaves; naves, y cualquier otra embarcación; sean de bandera o matrícula nacional o extranjera; en calidad de empresa explotadora, armadora, agente marítimo o de aeronavegación, o como simple contratista de cargas, descargas, arrumaje y estibaje. — b) Establecer y explotar como actividad inherente o no, vinculada o no, directa o indirectamente al transporte de cosas, todo tipo de barracas, almacenes y casas de depósito comercial de mercaderías en general; productos agrícola-ganaderos, forestales, mineros, de manufacturas nacionales, con facultad de solicitar el derecho de emitir, descontar, transferir y negociar certificados de depósito y "warrants". — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—), cada una. — El capital social se suscribe e integra en su totalidad, con aportes en especie cuyos bienes se determinan en balance e inventario que debidamente firmados por los socios y certificado por contador público nacional, pasa a formar parte integrante del presente contrato, habiéndose tomado los respectivos valores al precio de plaza, según facturas y demás comprobantes que obran en poder de la sociedad. — El capital social es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, por parte del señor don Julio Eugenio Baldermann y doscientas cincuenta cuotas, por parte de la señora Virginia Teresa Neumann del Baldermann. — Este capital se encuentra totalmente suscripto, integrado y afectado al giro y desarrollo de los negocios sociales. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes quedan por este acto investidos del cargo de Gerentes, con derecho al uso de la firma social, anteponiendo a su firma personal, la razón social para todos los actos y negocios societarios. — Quedan comprendidas dentro de sus atribuciones, todos los derechos y facultades que establece el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y los artículos setencientos ochenta y dos (782) y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, quedándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la sociedad, y darla en aval, fianza o garantía de terceros ajenos a la sociedad. — Por intermedio de sus socios Gerentes, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos ordinarios y no ordinarios, así como contratos y operaciones inherentes, directa o indirectamente, al giro comercial de la sociedad, su administración y representación, todo ello con las más amplias facultades que en este contrato tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo. — En este contexto, los Gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales y personales; dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase, en locación, por un plazo mayor o menor de seis años, así como también ceder y subarrendar; comprar y vender o por cualquier otra forma enajenar, permutar, transferir o adquirir toda clase de bienes y cosas; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea a|o de particulares o instituciones de crédito oficiales, particulares o mixtas, a nivel nacional, provincial a municipal; aceptar, constituir o cancelar derechos reales en general e hipotecas y prendas en particular; aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad o cualquier otra participación en los servicios que presta; solicitar y recibir de las autoridades competentes, toda clase de concesiones, permisos, habilitaciones o privilegios para explotarlos o negociarlos; intervenir en licitaciones públicas o privadas; tomar participaciones o fusionarse con otras sociedades; efectuar toda clase de operaciones bancarias, ante cualquier institución oficial, particular o mixta, nacional o internacional; provincial o municipal, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; de la Ciudad de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires; de Desarrollo; Hipotecario Nacional, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes girar con o sin provisión de fondos o en descubierto; operar con cajas de ahorro, con o sin plazo fijo; solicitar y concertar préstamos, créditos, documentarios o no; descuentos, con o sin garantías: depositar, extraer; otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, negociar o cancelar, dinero, cheques, títulos, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, negociables o no, endosables o no; cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y privados, con las cláusulas, intereses, formas de constitución y pago que correpondan a su naturaleza. — Conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos; firmar contratos y escrituras públicas. — Realizar cualquier gestión, trámite, presentación ante las reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. — Asimismo será suficiente la firma indistinta y|o activa de uno solo de los Gerentes para actuar y representar a la Sociedad por ante la Justicia, en todas las actuaciones en que aquélla sea parte o intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia, competencia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas o querellas o denuncias; presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, interponer recursos, instituir apoderados judiciales con amplias facultades; sustituir, percibir, transar, allanarse o desistir; solicitar y actuar por ante el Registro Público de Comercio, a efectos de obtener la inscripción, modificación y disolución de esta sociedad y de su contrato. — Sexta: Los socios gerentes, independientemente de su condición y derechos de socios, percibirán mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales, una asignación retributiva de las tareas técnico-administrativas que desarrollan en la sociedad. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán con acuerdo de los socios y serán registradas en un libro de actas. — Las reuniones de socios tendrán lugar cuando así ló solicite cualquiera de ellos, y serán sin formalidad de citación y realización alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de esta disposición contractual. — Octava: Al día (31) treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, así como también cualquier otro estado contable que se repute conveniente. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción de la reserva legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Las partes de utilidades de cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por los mismos, según las disponibilidades existentes en el ejercicio, según no se den pérdidas de ejercicios anteriores en arrastre. — Los socios de común acuerdo y en los términos del artículo setenta (70) del Decreto-Ley número 19.550|72, podrán establecer otras reservas y constituir previsiones de las ganancias líquidas. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios, a prorrata de su aporte societario. — Novena: Los socios podrán realizar entre sí, y libremente, cesiones de cuotas societarias, en todo o en parte, al precio que convengan. — Las cesiones de cuotas a terceros ajenos a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La adquisición de cuotas por la sociedad o el socio, será realizada cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el cincuenta por ciento (50 o|o) al año de la transacción, con el interés legal vigente. — El haber societario que le corresponda al socio cedente surgirá de un balance "ad hoc" y la valuación de las cuotas se realizará computando tods los elementos de valorización real, así como también ideal del activo, a saber valor llave, clientela, nombre comercial y cualquier otro concepto atinente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad entrará en estado de disolución, salvo que se dé el extremo previsto en el artículo noventa y cuatro (94), inciso ocho (8), según Decreto-Ley Nº 19.550|72, de nuevas incorporaciones de socios. — En cualquier caso, el socio restante tendrá derecho a la opción de compra de las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido o incapaz, en la forma prevista en la cláusula anterior. — Por cualquiera de las otras causas previstas en el referido artículo y texto legal, la sociedad entrará también en disolución. — La liquidación, partición y distribución, será realizada por los Gerentes mancomunadamente, con las formalidades previstas en la Sección XIII del Decreto-Ley Nº 19.550. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro-arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo por los socios, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento inmediato y obligatorio para los mismos. — Duodécima: En caso de exigirlo las normas reguladoras del servicio público de transporte de cosas, el presente contrato y sus modificaciones serán registradas por ante el organismo o autoridad de aplicación competente, a todos los efectos legales. — Decimotercera: Para todos los extremos y supuestos no previstos por esta convención, serán de aplicación los normas legales del Decreto-Ley Nº 19.550|72, y sus modificaciones; subsidiariamente por el Código Civil. — Decimacuarta: A todos los efectos de la Ley 11.357, se deja constancia que el aporte societario de la señora Virginia Teresa Neumann de Baldermann, es producto de su actividad comercial anterior propia. — Conformes uno y otro socio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados, obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Julio Eugenio Baldermann. — Virginia T. Neumann de Baldermann. Transporte Transbal, S. R. L., Guevara 465, Capital Federal. — Inventario inicial al 1º de enero de 1974 (de constitución). — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 3.000. — Bienes de uso: Rodados, $ 105.800. — Total del Activo, $ 108.800. — Pasivo: Deudas. — Otras: Acreedores varios, pesos 16.000; obligaciones a pagar con prenda, $ 41.300; socios, cuentas particulares: Julio Balderman, $ 1.500, $ 58.800. — Total del Pasivo, $ 58.800. — Patrimonio neto. — Capital social, $ 50.000. — Total del patrimonio neto, $ 50.000. — Total Pasivo y Patrimonio neto, $ 108.800. — Notas aclaratorias: El capital social de Transporte Transbal, S. R. L., con el que se constituye la sociedad, está integrado de la siguiente forma: Julio Baldermann, $ 47.000; Virginia T. Neumann de Baldermann, $ 3.000. — $ 50.000. — El socio Julio Baldermann hizo su aporte, que a continuación se detalla, integrando: 1 furgón térmico marca Helvética de 18|20 TT. de dos ejes de 11,60 m. de largo, rodado artillería 1110|20, frenos a aire de dos salidas para camión Ford 700, porta auxiliar, paragolpes, con carrocería Furgón Manzanero A|68 R|75 de las siguientes medidas: 11,60 m., 2,50 m., 2,35 m.; puertas standard, piso de chapa rayada, guardabarros y luces reglamentarias, patente Nº B 006.346, $ 105.800, $ 105.800; 7 documentos a pagar con prenda sobre el furgón, ante descripto, a favor de Cincotta Automotores S. R. L., con vencimientos: 10|1|74, 10|2|74, 10|3|74, 10|4|74, 10|5|74, 10|6|74, 10|7|74 de $ 5.900 cada uno, $ 41.300. — Deuda con el Sr. R. Donadío por alquiler unidad tractora, $ 16.000, pesos 57.300. — Aportado, $ 48.500; aporte que debía realizar, $ 47.000; saldo a su favor en cuenta particular, $ 1.500. — La socia Virginia Teresa Neumann de Baldermann hizo su aporte en efectivo.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.652 e.17|6 Nº 27.129 v.17|6|75

Casa Monroe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ariel Acevedo Marroche, uruguayo, casado, comerciante, de 33 años, D. N. I. 92.105.604, domiciliado en Moctezuma 1448, Capital Federal y Oclir Santos Bardeli, argentino, casado, comerciante, de 41 años, C. I. 3.128.663, domiciliado en Lautaro 430, piso 7 C, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CASA MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Monroe 2482|88, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios para automóviles. — Tercera: El capital es de $ 25.000.— dividido en 2.500 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea, 1.250 cuotas cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 20 de mayo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos: oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales, a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y de puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del otro socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en La Plata, a los 15 días del mes de octubre de 1974. — Ariel Acevedo Marroche. — Oclir Santos Bardeli. — Balance de iniciación de actividades al 20 de mayo de 1974. — Casa Monroe, S. R. L. — Monroe 2482|8, Capital Federal. — Activo: Mercaderías (Anexo Nº 1), $ 103.314,62; instalaciones (Anexo Nº 2), $ 15.000.—; intereses documentados (Anexo Nº 5), $ 15.256,46. — Total $ 133.511, 08. — Pasivo: Documentos a pagar (Anexo Nº 4), $ 77.170,18; acreedores varios (Anexo Nº 3), $ 31.400,90, $ 108.571,08. Capital: Oclir Bardelli, cta. aporte, $ 12.500.—; Ariel Acevedo, cta. aporte, $ 12.500.—. Total, $ 133.571,08. — Ariel Acevedo Marroche. — Oclir Santos Bardeli.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 777.— e. 17|6 Nº 27.619 v. 17|6|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 30 de enero de y 3 de febrero de 1975; CONSTRONICS S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Perahia; Vicepresidente: Roberto J. Stanek; Directoras: Filomena B. de Stanek y María A. de Perahia; Síndicos Titular y Suplente: Marcos Codrón y Eduardo Antonio Siciliano, respectivamente.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.17|6 Nº 41.803 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 30 de abril de 1975, pasada ante la Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la Sociedad A. J. FAIMBERG, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por acta de asamblea y reunión de Directorio de fecha 11 de octubre de 1974, quedaron designados Presidente: Armando José Faimberg; Vicepresidente: Alfredo Ernesto Ferrando y Directores: Pablo Antonio Faimberg, Juan Martín Faimberg y María Raquel Bengolea.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 17|6 Nº 41.875 v. 17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de octubre de 1974, se elige Directorio de VIVIENDAS CENIT ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA AHORRO Y PRESTAMO. — Directores Titulares: Jorge William Rodolfo Vinelli, Rafael Aragón, Alvaro Barros, Ramón Mourente, Domingo Antonio Scabbiolo, Martín de Elizalde, Domingo Bertana, Guillermo Federico Grillo, Edelmiro Rodríguez, Miguel Angel Zarlenga, Leal Argentino Montello, Cosme Méndez, Jorge Eduardo Cazzaniga, Manuel Cabrera, Juan Piacquadio, Bores, Spivak, Luis María Alvarez Drago, Jorge Buontempo, Oscar Antonio Mezzullo y Alfredo Martínez Gil. — Directores Suplentes: Eduardo Ziede, Eugenio Selzer, Oscar Enrique Vergara y Angel Martínez. — Síndicos Titulares: Abogado Luis Giménez, Contador Público Nacional Aníbal Edgardo Barreda y Abogado Carlos Luis Giménez. — Síndicos Suplentes: Doctor en Ciencias Económicas Hugo Arturo Savini; doctor en Ciencias Económicas Carlos Ludovico Grimmer y Contador Público Nacional Mario Alvarez. Y por acta de directorio Nº 612 de fecha 10 de diciembre de 1974, se resuelve dejar constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente el señor Jorge William Rodolfo Vinelli; Vicepresidente Primero: el señor Rafael Aragón y Vicepresidente segundo el señor Alvaro Barros.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e. 17|6 Nº 41.842 v. 17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 10 de julio de 1974 y de directorio de fecha 22 de julio de 1974, se eligen directores y síndicos y se distribuyen los cargos del directorio de la sociedad: "HARAS LA FRANCIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" de la siguiente manera: Presidente: señor Horacio Domingo Marconetti; Vicepresidente: señor Juan José Marconetti; Director Titular: Sra. María Rosa Garello de Marconetti y Director Suplente: Sra. Angela Marconetti de Meiller; y Síndicos Titular y Suplente, a los señores Dr. Sergio Pustelnik y Jorge Abdón Braña, respectivamente.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 17|6 Nº 41.857 v. 17|6|75

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por acta de asamblea Nº 112 de fecha 28 de febrero de 1975, el Directorio de "COMPAÑIA GENERAL DE FORESTACION, S. A. FORESTAL DE INVERSIONES Y MANDATOS", queda constituido por Raúl Alberto Arrigo, Federico Orlando Zone y Alfredo Máximo Renner (h.) como Directores y por acta de directorio Nº 113 de la misma fecha el directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Raúl Alberto Arrigo; Vicepresidente: Federico Orlando Zone y Director Alfredo Máximo Renner (h.); Síndico Titular al Sr. Guido G. E. Carbone y Síndico Suplente al señor Contador Público Nacional Hugo Norberto Ciancaglini.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.17|6 Nº 41.838 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "SUJER MATRAJT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", quedó integrado según acta de asamblea número 51, de fecha 30 de setiembre de 1974 y acta 52 de Directorio del 1º de octubre de 1974, de la siguiente manera: Presidente, Berta Gleizer de Matrajt; Vicepresidente, Tabela Matrajt de Kahan; Directores Titulares, Fanny Matrajt de Gavensky y Olinda Isabel Miller.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.17|6 Nº 0786 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 21 de octubre de 1974, y posterior sesión de Directorio de la misma fecha la sociedad "J. GERCOVICH E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FNANCIERA", procedió a designar el nuevo directorio que regirá los destinos de la misma por un nuevo periodo quedando así constituido.: Presidente, Jacobo Gercovich; Vicepresidente, Jorge Gercovich; Director, Lila Beatriz G. Grabois de Gercovich; Síndico Titular, Simón Kurtzbart; Síndico Suplente, Juan Isaac Moniczer.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.17|6 Nº 0785 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ABBIENDI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Ordinaria del 14 de marzo de 1975, designó directores a los señores Valerio Abbiendi, María del Carmen Remondi de Abbiendi y Juan Lepone, y por reunión de directorio del mismo día se designó Presidente al señor Valerio Abbiendi.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.17|6 Nº 0741 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 25 de octubre de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 25 de octubre de 1974 en la sociedad "MERINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de Directores las siguientes personas: Héctor Nicolás Caffettaro, Presidente, y Carolina Armati, Vicepresidente, por el término de un año.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.17|6 Nº 0733 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 28 de octubre de 1974 se fija el número de Directores de "ESTANCIAS LA MORENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", en tres titulares y dos suplentes y por acta Nº 36 de Directorio de fecha 28 de octubre de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Roberto Alfonso Cupolo; Vicepresidente, señor Alberto Nicolás Vela; Director Titular, señor Juan Carlos Laviero; Director Suplente, señor Emilio Felipe Vela; Director Suplente, señor Jorge Pedro Tod; Síndico Titular, señorita Susana Noemí Sancha; Síndico Suplente, señor Mario D'Agostino. — Duración de los mandatos un año.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.17|6 Nº 0729 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 1974, la sociedad "CLIMA CONTROL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resolvió la elección de su Directorio y que por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos en el mismo, de la siguiente manera: Presidente, Oscar Luis Gómez; Vicepresidente, doctor Ernesto Poblet; Director, Inés María Nale de Gómez; Síndico Titular, Jorge Ernesto Ramón de la Muela; Síndico Suplente, Roberto Monti.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.17|6 Nº 0700 v.17|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL MANGRULLO SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1974, procedió a designar directores a los señores: José Mariano Astigueta - Manuel María García Llorente y Horacio Klappenbach. Además, se ratificó como gerente de la sociedad al Sr. Fernando María García Llorente por el término de un año. Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Dr. José Mariano Astigueta. - Vicepresidente: Horacio Klappenbach. - Director: Manuel María García Llorente.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 0687 v. 17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea de fecha 31 de marzo y de directorio 1º de abril de 1975; SOCOMAR, SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Francisco Benito Pérez; Vicepresidente: Mario Luis Mangiaterra; Director Titular: Rafael Fernández; Síndicos Titular y Suplente: Cont. Públ. Nac. Fernando Antonio Alonso y Cont. Públ. Nac. Armando Antonio Capristo, respectivamente.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.17|6 Nº 41.804 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y reunión de directorio de fecha 2 de noviembre de 1974, la sociedad PELAYO GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, designó Presidente: Pelayo González Gutiérrez; Vicepresidente: Eugenia Ramilo de González; Directores Titulares: Mercedes González de Arce y Martha Comelli de González; Directores Suplentes: Pelayo González Ramilo y Francisco Dimas Rodríguez.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 17|6 Nº 41.873 v. 17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 3 de mayo de 1974, fueron elegidos directores de ATOMPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, para la categoria "A" a la señora Regina Rutenberg de Ponieman y por la categoria "B" al señor Ernesto Ponieman por la categoría "C" al señor David Ponieman, por la categoria "D" al señor Roberto A. Pierucci y por la categoría "E" a la señora Felisa Ponieman de Spanier. — Y por acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Ernesto Ponieman; Vicepresidente: David Ponieman; Directores: Felisa Ponieman de Spanier, Regina Rutenberg de Ponieman y Roberto A. Pierucci.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.17|6 Nº 41.834 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad AGREST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta Nº 30 de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1974, elevaron de 7 a 8 el número de Directores por el término de un año, siendo designados: José Agrest; Guillermo Agrest; Ing. Jacobo Agrest; Rafael Agrest; Antranik M. Ekshian; Ana R. de Agrest; Susana S. de Ekshian y Sirpuhi B. de Ekshian; y por Acta Nº 321, de Directorio, del 31 de octubre de 1974, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: José Agrest; Vicepresidente: Guillermo Agrest; Secretario: Rafael Agrest; Director: Jacobo Agrest; Director Antranik M. Ekshian; Directora: Ana R. de Agrest; Directora: Susana S. de Ekshian; Directora: Sirpuhi B. de Ekshian.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.17|6 Nº 41.887 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea del 29|11|74 y reunión de Directorio de la misma fecha, en la Sociedad "CINEPA, CINEMATOGRAFICA PUBLICITARIA Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", con domicilio en Libertad 147, quedaron designados el siguiente Directorio: Presidente: Emma Carmen Gavilán de Gomez; Vicepresidente: Jorge Guillermo Gómez; Directores: Rodolfo J. Merlino, Nelly E. Gómez y Pablo M. Challú.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.17|6 Nº 41.943 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de diciembre de 1974, en la sociedad "C.I.F. COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", se designó Directores Titulares: señora Elsie Lix Klett de Lawson, Jorge Salvador Oría y Luis Calvo, todos con mandato por tres años; y en posterior reunión de Directorio del 2 de enero de 1975, de entre los Directores fue electo Presidente, a la Sra. Elsie Lix Klett de Lawson y Vicepresidente al Sr. Luis Calvo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.17|6 Nº 41.990 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, la entidad "FORJA QUINTANA, SOCIEDAD ANONIMA", designa el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Sánchez Ramírez; Vicepresidente: Juan Vicente Manzil; Directores: Vicente Miguel D'Agostino y Baltasar Sánchez Ramírez; Acta que ha sido protocolizada con fecha 8 de abril de 1975, al folio 436, del Registro número 231, a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.17|6 Nº 41.962 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 27 de setiembre de 1974, fueron elegidos directores de CAROLEI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores Francisco Carolei, Ricardo Carolei, Luis Carolei, Julio Badgen, José Lavinia, Carlos Alberto Granara, Domingo Roberto Sangiácomo y Orestes Maradei. Y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Francisco Carolei, Vicepresidente: Ricardo Carolei; Directores: Luis Carolei, Julio Badgen, José Lavinia, Carlos Alberto Granara, Domingo Roberto Sangiácomo y Orestes Maradei.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.17|6 Nº 41.836 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril último, designó el Directorio de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", que quedó integrado por los señores: Francisco Javier Schormair, Francisco Ernesto Schormair, Juan Villaverde, Federico H. Karnatz, Arturo Zacarías Paz Anchorena, Roberto Fischer, Edmund Carroll Roberts; Síndicos Titulares: contador Máximo J. Alemann, abogado Máximo Carlos Alemann y contador Rafael A. Peloso; Síndicos Suplentes: contador Luis A. Porzio, abogado Alfredo D. Borré y abogado Luis Carlos Varela; Director Delegado: Francisco Ernesto Schormair. Que por acta de la misma fecha, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Francisco Javier Schormair; Vicepesidente: Francisco Ernesto Schormair; Secretario: Juan Villaverde; Directores: Federico H. Karnatz, Arturo Zacarías Paz Anchorena, Roberto Fischer y Edmund Carroll Roberts.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.17|6 Nº 41.833 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 1975 y por acta del directorio de igual fecha han sido designados administradores y síndicos de "CINEMATOGRAFICA AVELLANEDA S.A." las siguientes personas: Presidente: Rabeno S. M. Saragusti; Vicepresidente: Ramón Hourcarie; Directores Titulares: Mario Chiesa y Hortensia E. Ortiz; Síndico Titular: Carlos Schenzle; Síndico Suplente: Arístides Girosi.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.17|6 Nº 41.916 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas Nº 4 de Asamblea de fecha 28 de febrero de 1975 y de Directorio Nº 30 de fecha 3 de marzo de 1975, el Directorio de: "EXHIBIDORA DE ARTE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituido así: Presidente: Domingo Perticaro; Vicepresidente: Rabeno S. M. Saragusti; Director Titular: Jorge Mendel Sirlin; Director Suplente: Rogelio A. Steinmann.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 70.— e.17|6 Nº 41.915 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1974, y Reunión de Directorio de fecha 21 de diciembre de 1974, en la sociedad "PISARELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Oscar Wualberto Pisarello; Vicepresidente: Sr. Juan de Dios Pisarello; Vocal: Sra. Vilma Gloria Ratto de Pisarello; Director Suplente: Sr. Héctor Pedro Ratto; Síndico Titular: Ctdor. Ricardo Daniel Ares; Síndico Suplente: contador Angel Galzerano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. e.17|6 Nº 41.996 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por Acta de Asamblea General y Sesión del Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1974, la entidad "MIZAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designa el siguiente Directorio: Directores: Sr. Antonio María Fernández, Sra. Flora Quintana de Rodríguez, Srta. María Angela Romano, Sr. Manuel Vázquez Sánchez, Sr. José Vázquez Sánchez. Por la segunda de las actas designa: Presidente: Antonio María Fernández; Vicepresidente: Flora Quintana de Rodríguez; Directores: María Angela Romano, Manuel Vázquez Sánchez y José Vázquez Sánchez; actas que han sido protocolizadas por escritura de fecha 11 de marzo de 1975, al folio 222 del Registro número 231 a cargo del Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.17|6 Nº 41.960 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General y Sesión del Directorio, ambas celebradas con fecha 26 de octubre de 1974, la entidad "FRIGORIFICO MELLINO S.A." designa el siguiente Directorio: Directores Titulares: Antonio Fernando Mellino, Salvador Mellino, Cayetano Mellino y Fernando Mellino; Directores Suplentes: Antonio Mellino, Ricardo Víctor Longo y Héctor Osvaldo García; por la segunda de las actas designa: Presidente: Antonio Fernando Mellino; Vicepresidente: Salvador Mellino; Directores: Cayetano Mellino y Fernando Mellino; actas que han sido protocolizadas con fecha 23 de diciembre de 1974 por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco, al folio 3146, del Registro 231 a su cargo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.17|6 Nº 41.957 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1974, de elección de autoridades y reunión de Directorio de igual fecha, de "ENCOFRADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el Directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Valeriano Sánchez; Vicepresidente: Horacio A. García; Director Titular: Juan Carlos R. García; Directora Suplente: Amelia Ferraris de García; Directora Suplente: Catalina Bellussi de García; Directora Suplente: Marta E. López de Sánchez; Síndico Titular: Ctdor. Salvador J. Cortese; Síndico Suplente: Ctdor.: Ricardo J. A. Torre, por el término de un año.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.17|6 Nº 41.980 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "GLASIRIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES", por acta de asamblea de fecha 3|5|1975, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: José Carlos Suárez; Vicepresidente: Alfonso Pérez Ghiglia; Directores: Carlos Gerardo Casale, Wástington Rohe González, Beatriz Isolina Güell y Eduardo Víctor Reta. Síndicos: Titular: Dr. Guillermo A. Cordero; Suplente: Dr. Mariano Marco. — Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 — e.17|6-Nº 42.007-v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "DISPOOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", por actas de fechas 12|11|1974, protocolizadas ante el escribano Dr. Rubens N. Larumbe Seple, ha quedado designado el siguiente directorio: Presidente: Daniel A. Salem; Vicepresidente: Carlos Boyajian; Director: Julio Antonio Boyajian, Moisés Abigador; Síndico Titular: Oscar Luis Civile; Suplente: Angel Osienienko. — Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 — e.17|6-Nº 42.006-v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad NECCHI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 1974, fijó en cinco el número de sus directores designándose a Alfredo Subinaghi, Alberto de los Reyes Espinosa Bravo, Henso Adolfo Quaregna, León Majlis y Gabriel Dolores Lencina; se fijó en tres el número de miembros de la Comisión Fiscalizadora, designándose a los Dres. Oscar Luis Peliza, Alfonso Rojas y Joaquín Fernández como titulares y a los Dres. Eduardo Miguel Máspero, Héctor Eleodoro Pintos y Alberto Pedro Balbastro como suplentes. Por reunión de directorio del 26 de diciembre de 1974 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente y Director Gerente: Sr. Alfredo Augusto Angel Subinaghi; Vicepresidente: Dr. Alberto de los Reyes Espinosa Bravo; Directores Titulares: Sres. Henso Adolfo Quaregna, León Majlis y Gabriel Dolores Lencina. Por reunión de directorio del 21 de enero de 1975, la Comisión Fiscalizadora, en uso de las facultades acordadas por el art. 258, Dec. Ley 19.550|72, por fallecimiento del Sr. Alfredo Augusto Angel Subinaghi, designó como director al Sr. Fornari, y en la misma reunión se designó a este último para reemplazar al Sr. Subinaghi como presidente del directorio y director gerente. — Buenos Aires, 7 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 — e.17|6-Nº 42.011-v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "ORLANDO LIPARA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda integrado según Acta de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio de igual fecha, de la siguiente manera: Presidente: Pedro Orlando Lipara; Vicepresidente: María Elena Marsili de Lipara; Directores: Juan Carlos Vera, Norberto Américo Lipara, Lucía A. Chopinett de Lipara, Juan Núñez, Elisa Marsili.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. e.17|6 Nº 41.992 v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "GONGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", por actas de fechas 21 y 22 de enero de 1975, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Félix González; Vicepresidente: Francisco González; Director Titular: Florentino Campillo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56 — e.17|6-Nº 42.005-v.17|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "METALURGICA PINTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de fechas 29 y 30 de octubre de 1974, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Agustín Lucotti; Vicepresidente: Hugo Osvaldo Paravidino; Director Titular: José María Constantino Rey. — Buenos Aires, junio 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 — e.17|6-Nº 42.004-v.17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a D. LUIS MENOTTI RICCI, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Ricci, Luis Menotti s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Ares, 9 de junio de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 35.— e. 17|6 Nº 720 v. 17|6|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a JOSE MAZZACCHI, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Pavan de Paiva, Manuela V. y otra c|Mazzacchi, José s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 112.— e. 17|6 Nº 41.936 v. 18|6|75

Nº 6

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — PEDRO SIERRA. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria

e. 17|6 Nº 686 v. 19|6|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: "Schubert de Krenz, Ruth Teresa c|Krenz, Samuel s| divorcio, cita a SAMUEL KRENZ para que se presente a contestar demanda dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su defecto. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 84.— e. 17|6 Nº 41.820 v. 18|6|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARIGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

e. 17|6 Nº 687 v. 19|6|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GULLERMO EDMUNDO DUGLASS. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

e. 17|6 Nº 688 v. 19|6|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 15 días a comparecer en autos, a don FRANCISCO CHANTADA y|o quien se considere propietario del inmueble de Pasaje del Progreso 1219, Capital, lote 25, manzana D, dominio, Tomo 904, Fº 184 en los autos: "Alonso José Manuel c|Chantada Francisco s|posesión veinteñal", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 140.— e. 17|6 Nº 773 v. 18|6|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a los padres del menor ALANIZ, FRANCISCO ANTONIO, por cinco días para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso caratulado: "Alaniz, Francisco Antonio sobre adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Ana M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 112.— e. 17|6 Nº 41.829 v. 18|6|75

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a MIGUEL LOPEZ, padre del causante, para que comparezca a los autos a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "López Miguel: su sucesión. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 635 v. 18|6|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a PABLO ROSENBERGER una vez por mes durante seis meses, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Rosenberger, Pablo s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 42.— e. 17|6 Nº 776 v. 17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	19|5|75	ELIAS BRAHIM	17|6	19|6|75	41.382	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	27|5|75	JUDITH HERMINIA MARIA MEILLER de RAFFO	17|6	19|6|75	00.417	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	5|6|75	Francisco Antonio CORIS	17|6	19|6|75	00.373	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	14|3|75	DOMINGO MARRONE	17|6	19|6|75	00.375	90
2	4	César Antonio Pescio	19|5|75	MARTINEZ de GONZALEZ, Josefa	17|6	19|6|75	00.360	90
2	4	César Antonio Pescio	22|11|74	PETRONILA BARRIO o BARRIOS DE MEZA y RUFINO MEZA	17|6	19|6|75	00.387	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26|5|75	HILDA BLANCA CHIMIRRI de NICOLAU	17|6	19|6|75	00.359	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	21|5|75	MARIA LUISA ANDRADA de RIZZO	17|6	19|6|75	41.251	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|6|75	ESTELA CORINA ELSA BALDESSARI y ENRIQUE LEOPOLDO BALDESSARI	17|6	19|6|75	00.343	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|6|75	Carlos Casa	17|6	19|6|75	41.419	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|5|75	MARIA ANTONICH de MOZE	17|6	19|6|75	00.377	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	2|6|75	ISOLINA PASTORINI o ISOLINA SARA PASTORINI o ISOLINA PASTORINI de JAGGI o ISOLINA SARA PASTORINI de JAGGI	17|6	19|6|75	00.368	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|5|75	MARIA ANTONIA PETRA SOTERA FERNANDEZ SARALEGUI	17|6	19|6|75	00.365	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|5|75	ALFREDO SAMMARCO y VICENTE SAMMARCO	17|6	19|6|75	00.411	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|6|75	Antonio NAYA	17|6	19|6|75	41.244	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9|6|75	JOSE MENDEZ	17|6	19|6|75	00.419	90
6	11	María S. Beneventano	4|6|75	Concepción BARRANCO de OTHARAN y Juan Bernardo OTHARAN	17|6	19|6|75	00.376	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	26|5|75	DIAZ Jesús y MALLO María	17|6	19|6|75	41.281	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|6|75	JORGELINA JOSEFINA PUYOLA DE PENNA	17|6	19|6|75	00.389	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2|6|75	BRUNO ANTONIO NICOLAS PANCALLO	17|6	19|6|75	41.265	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|5|75	LUCIA AMALIA CAIMI de BELLIENI	17|6	19|6|75	41.272	90
7	14	Mario A. Latorre	28|5|75	FILOMENA FEIJOO de LEMA	17|6	19|6|75	41.357	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9|6|75	ALBERTO JUAN FLORIO	17|6	19|6|75	00.404	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7|3|75	MANUEL HILARIO ARCA	17|6	19|6|75	00.382	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	23|5|75	Pedro PELECH	17|6	19|6|75	00.369	90
9	17	Julio Campos	12|3|75	FERNANDO LORENZO ROJO	17|6	19|6|75	00.390	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	27|5|75	DOMINGO PAPPALARDO	17|6	19|6|75	41.358	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|6|75	ELISEO ANTONIO MORO	17|6	19|6|75	41.364	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|5|75	JUAN VAZQUEZ	17|6	19|6|75	00.392	90
10	20	Justo J. Giraudy	3|6|75	JESUS GARCIA ALONSO o JESUS GARCIA	17|6	19|6|75	00.385	90
11	21	Ricardo Heidenreich	3|6|75	María Collazo de Ferro	17|6	19|6|75	41.375	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	[illegible]	María D'Apice de Marino	17|6	19|6|75	00.420	90
12	23	Horacio A. Magliano	[illegible]	PEDRO ANTONIO CAMPITELLI	17|6	19|6|75	41.382	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	19|5|75	JULIO JOSE BEDETTI	17|6	19|6|75	00.401	90
13	25	Fernando Vocos	2|6|75	LUCIANO MUÑOZ o MUÑOZ HORTAL	17|6	19|6|75	00.362	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|5|75	LUIS AUGUSTO NIGRO	17|6	19|6|75	00.354	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|6|75	JOSE ZINDO	17|6	19|6|75	00.361	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	23|5|75	Luis Felipe Blasco	17|6	19|6|75	00.371	90
14	26	Leopoldo Montes de Oca	30|5|75	FLORENCIO FERNANDEZ	17|6	19|6|75	00.367	90
14	28	Graciela E. González	23|5|75	Ana Sinicaite de Paszel	17|6	19|6|75	00.370	90
15	29	Ricardo G. Recondo	27|2|75	DOROTEA STRATICO	17|6	19|6|75	41.236	90
15	29	Julio Campos	3|6|75	Lucía Balbina GARCIA de CAMBRE	17|6	19|6|75	41.254	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	24|3|75	JORGE ABATE	17|6	19|6|75	00.349	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	6|6|75	ANTONIO RUSSO	17|6	19|6|75	41.245	90
16	32	Hugo Molteni	4|6|75	EMILIO LUSTRINI	17|6	19|6|75	41.252	90
16	32	Hugo Molteni	27|5|75	ANA SCHIGLOFF de SEMBER y FELIPE SEMBER	17|6	19|6|75	00.414	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|5|75	Juan de Dios CASTEX	17|6	19|6|75	41.312	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|5|75	ISABEL LUCIA ANDRES DE GUTIERREZ	17|6	19|6|75	00.350	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|6|75	PIERRO, Pascual	17|6	19|6|75	00.356	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|5|75	MATEO PRIMORAC	17|6	19|6|75	00.418	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|3|75	Arturo Martín JAURETCHE	17|6	19|6|75	00.412	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|5|75	SALVADOR TORT	17|6	19|6|75	00.380	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	23|5|75	LUIS MARIA HERNAN VILLAMAYOR	17|6	19|6|75	41.237	90
20	39	Francisco C. Terrones	30|5|75	Camilo BOTTESCHI	17|6	19|6|75	00.402	90
20	40	Salvador J. Mammana	5|6|75	José Lo Giudice	17|6	19|6|75	00.381	90
21	41	José Antonio Faro	9|6|75	José LA ROSA	17|6	19|6|75	00.388	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|11|74	LUIS ELIAS BEATTI	17|6	19|6|75	00.386	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|6|75	María Attar Cohen	17|6	19|6|75	00.340	90
22	43	Enrique H. Rodino	23|5|75	STUHR de BINAGHI, Ana Eduvidis Elena y BINAGHI, Aldo José	17|6	19|6|75	00.399	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|5|75	JUAN EMBEYE ETCHEBERRY	17|6	19|6|75	00.372	90
23	45	Hugo Carrillo	3|6|75	KALLER o KALER Jacobo	17|6	19|6|75	00.338	90
23	45	Hugo Carrillo	5|6|75	ALFREDO MARTIN RABITTI	17|6	19|6|75	00.378	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|4|75	ROBERTO GOMEZ	17|6	19|6|75	00.344	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|5|75	CELIO SAVERIO MAGNO	17|6	19|6|75	41.377	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|5|75	EMILIA ANGELICA CERRINI de GRECO	17|6	19|6|75	00.391	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2|6|75	ALEJANDRO SCHEIMBERG	17|6	19|6|75	00.400	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|4|75	Hinda Czesnik de Obremski	17|6	19|6|75	41.379	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|6|75	Wolf Fligler	17|6	19|6|75	00.374	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|5|75	Juan Laib	17|6	19|6|75	00.342	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|6|75	NICANORA CIUDAD DE GARCIA RONCHETTI	17|6	19|6|75	00.346	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|5|75	HORACIO MARTINEZ	17|6	19|6|75	41.266	90
28	56	Joaquín Alberto Frasquet	21|2|75	MARIA PAULA BANDERA	17|6	19|6|75	00.366	90
28	56	José Luis Gallo	27|5|75	DAVID SCHULZINGER	17|6	19|6|75	41.287	90
30	59	Eduardo R. Liguori	30|5|75	JOSE SERAFIN MALLON o JOSE SERAFIN MALLON PATIÑO e ISOLINA GARCIA de MALLON	17|6	19|6|75	41.361	90
30	60	José María Scorta	9|6|75	SANTA MECCHIO de BELFIORE	17|6	19|6|75	00.357	90
19		Joaquín Salgado	16|5|75	Noel ALBIERO	17|6	19|6|75	41.284	90
42		Carlos A. Valora	23|5|75	AURORA FANTINI de IANNICI	17|6	19|6|75	41.280	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.17|6 Nº 061 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los señores **RAUL M. CRESPO** y **VICTOR RODOLFO MEYER**, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Meco S.A. C.I.F.I.A. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 33.567,17", para que dentro del quinto día comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas en su rebeldía, conforme el artículo 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 126.— e. 17|6 Nº 41.837 v. 18|6|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en los autos **LAS PAMPAS S.C.A.** s|quiebra, que se ha hecho extensiva la quiebra al socio solidario don Nelson Cilio Sanguinetti.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 17|6 Nº 689 v. 24|6|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por un día, que en los autos "TECNOVAS S.R.L. s|quiebra", se ha solicitado la clausura de los procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e. 17|6 Nº 690 v. 24|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días a los señores acreedores, en los autos "OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|Quiebra - Incidente de subasta del inmueble "RINCON 836|44|50" (Exp. 36.459|72), que en el proyecto de distribución de fondos, el Juzgado proveyó: Buenos Aires, junio 4 de 1975. Autos y Vistos: Ampliando la providencia que antecede, teniendo en cuenta el monto del activo realizado a fs. 36 e informado a fs. 98, regúlanse los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, doctor Julio Mirani, en pesos un mil; los del síndico en pesos seis mil; los de su letrado patrocinante, Dr. Slavutzky, en pesos dos mil; los del liquidador, contador Bisiani, en pesos seis mil; los de su letrado patrocinante, Dr. Slavutzky, en pesos dos mil; de los escribanos inventariadores, señores Pedro Lartigau en pesos quinientos; señor Isaac Molina en pesos quinientos y señor Roberto Ayerra en pesos quinientos. Notifíquese y hágase saber estas regulaciones en los edictos ordenados. — Miguel A. Aranda.

Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e. 17|6 Nº 691 v. 18|6|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos: MAZALAN JORGE "EL EMPORIO", quiebra incidente de calificación de conducta, a la fallida, el siguiente proveído: Bs. As., 20 de mayo de 1975... Resuelve: Calificar la conducta comercial de Jorge Mazalam, como de culpable y fraudulenta e incursa en los incs. 11 y 14 del Art. 235 e inc. 7 del Art. 236 del Dec. Ley 19.551|72. Notifíquese. Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 17|6 Nº 692 v. 17|6|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "MORENO, JULIAN s|quiebra", hace saber el estado de distribución proyectado por el término de diez días, bajo apercibimiento de aprobarse en caso de silencio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 17|6 Nº 693 v. 18|6|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, en los autos caratulados "Establecimientos Moreno Muebles, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", cita y emplaza a las siguientes personas integrantes del directorio de la fallida: **ELENA KIBLISKI de BERGER, NORBERTO BERGER, GRACIELA BERGER** y **ANA JAZIM**, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y dentro de los 10 días contesten el traslado conferido. — Publíquese por 1 día.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 17|6 Nº 694 v. 17|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a **SALOMON M. KAPLAN**, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Kaplán, Salomón M. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 694 v. 18|6|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos: Alberto Galé s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, se ha resuelto calificar la conducta del fallido D. **ALBERTO** o **ASMED GALE** como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 695 v. 18|6|75

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días al componente de la fallida, señor **RAFAEL GUILLERMO VILA**, en autos "Sánchez y Vila s|incidente de calificación de conducta", para notificarlo de la formación del presente incidente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 696 v. 18|6|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de **SIMON SARKIS TOTO**, fecha provisoria de cesación de pagos 14 de abril de 1970. Síndico Raúl A. Fuente, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 697 v. 24|6|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de **CARLOS OMAR SOMMA**, fecha provisoria de cesación de pagos 11 de marzo de 1969. Síndico Raúl A. Fuente, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 11 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 698 v. 24|6|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos CONSTRUCTORA JULIO WLADISLAWOWSKY Y ASOCIADOS S. R. L. s| quiebra, se ha designado como nueva fecha de junta la del 16 de setiembre de 1975, a las 9.30 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 699. — e. 17|6 Nº 699 v. 24|6|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita en los autos caratulados "Fatigraf S. A. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" a **JORGE ALBERTO CARCANO, CLAUDIO DONADELLI, RODOLFO ENRIQUE BERTOLOTTO, TOMAS CESARIO GARCIA, MARTA ZULEMA NORA KOHAN, CARLOS JOSE CALVO** y **ERICO FEDERICO JORGE DIETRICH**, para que comparezcan a estar a derecho.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — María L. López Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 17|6 Nº 700 v. 17|6|75

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos "Banco Ganadero Argentino S. A. c|Mozotegui, Carlos Nehil y otra s|ejecutivo", cita y emplaza a CARLOS NEHIL MOZOTEGUI y a DORA GRACIELA TORRES a fin de que durante el término de ley se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 168.— e. 17|6 Nº 755 v. 18|6|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por dos (2) días en el Boletín Oficial citando a los señores ANTONIO JURADO BRAC y RODOLFO ANTONIO BRIGONI para que en el plazo de diez días a partir de la última presentación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente, ello de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal. El presente se libra en los autos caratulados: 'Enesco S. A. C. I. y A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, en trámite por ante el juzgado y secretaría indicados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 17|6 Nº 701 v. 18|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Especial Civil y Comercial número 12, cita y elplaza por cinco días a la señora ANA MILANO DE RE, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos: "Ostone Francisco c| Milano de Ré Ana s|sumario", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 702 v. 18|6|75

Nº 43

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 43 cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a NORA HEBE PALADINO y JUAN ANTONIO CONDORCHUA conforme lo ordenado en juicio "Tobal David E. c|Paladino Nora H. y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor oficial para que los represente (art. 343, Código Procesal).

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 112.— e. 17|6 Nº 753 v. 18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaria Nº 9, de la Dra. L. Cedlia Pombo, cita y emplaza a JULIO ALBERTO PIRAZZINI por el término de cinco 5 días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e. 17|6-Nº 702-v. 24|6|75

Juzgado Criminal y Corecc. Federal Nº 3, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e. 17|6-Nº 703-v. 24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en la calle Tucumán Nº 1381 (5º piso), Capital, cita por cinco días a RENATO CARLOS BONAVA o BONAVAZ para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Bonava o Bonavaz, Renato Carlos s|Ejecución Fiscal (Expte. 18.504), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por tres días (art. 147, C. P. C. C.) — Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Ricardo H. Piccirilli, secretario.

e. 17|6-Nº 704-v. 19|6|75

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Jorge Benjamin Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la primera publicación del presente, a HUMBERTO HORACIO GALARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.218 que se le sigue por el delito de infracción al art. 213 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no presentarse. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 30 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 17|6-Nº 705-v. 24|6|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2657|59 c|GRIEBEN, RAUL OTTO JUAN s|ejec.", expediente Nº 20.332|74, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 23 de Junio de 1975, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el inmueble ocupado sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2657|59, piso 3º, letra C, unidad 14 y que consta de tres ambientes con dependencias. — Superficie propia 146 metros y total 176,12 metros con un porcentual de 2,78 o|o. — Deudas expensas comunes al mes de septiembre de 1974, $ 1.066,30. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 74, Parcela 2-E. — Deudas Municipales: alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial, $ 1.936,90. O.S.N.: $ 2.221,90. — Base: $ 49.613,33. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita los días 20, 21 y 22 de junio de 1975, en el horario de 14,30 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 378 e.17|6 Nº 41.721 v.19|6|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TRAVERSO de BOETTO SEVERINA y otros c|VEGA CASTILLO FERMIN ERNESTO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 11.008, año 1965, que el martillero Marino Magnarelli, rematará el día 22 de junio de 1975, a las 11 horas, en el mismo inmueble, sito en Pablo Podestá, partido de Gral. San Martín, hoy Tres de Febrero, calle El Parque y Martín Peschei, designado como lote 16, manzana 121, compuesto de 10,55m. de frente al S.O. por 18,83m. en su otro frente al N.O.; 13,75m. al N.E. y 21,83m. al S.E., teniendo en su ochava 4,24m. Designación catastral: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 21, Parcela 16. De acuerdo al informe del martillero en el mismo se halla edificado una habitación, sin revoque, ni techos, pi pisos, falta puertas, ventanas y está totalmente desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. Base: pesos 395 al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 378.— e.17|6 Nº 42.477 v.19|6|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "BARRIONUEVO, JOSEFA ESTHER c|GALASSO, ARIEL ELITE s|división de condominio", expediente número 17.162, que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 19 de junio de 1975, a las 15 horas, en el salón de ventas sito en la calle Perú 27 de la ciudad de Buenos Aires, el departamento ubicado en el Pasaje Italia Nº 417, planta baja, al fondo, unidad 2, entre la calle Tandil y Avda. Directorio, edificado sobre la parte posterior del lote de terreno señalado con el Nº 31 de la manzana A, compuesto por 9.526 mm de frente al Nordeste, 19.995 mm de fondo al costado Nordoeste, 23.996 mm al Sudeste, y 8.660 milímetros en el contrafrente. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 78, Parcela 31, con una superficie cubierta de 55,22 m2, semidescubierta 3,57 m2, y superficie descubierta 25,11 m2. — Base (valuación fiscal): pesos 14.110. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: 3 o|oo en efectivo en el acto de la compra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, y deberá escriturar dentro de los sesenta días de recibida la posesión, vencido cuyo término, los fondos quedarán disponibles. — El bien se encuentra ocupado por el condómino y familia, entregándose totalmente libre de ocupantes. — El inmueble está constituido por pasillo de entrada independiente, dos dormitorios de 3 x 3 metros aproximadamente, un comedor de 3 x 4 metros, cocina, antecocina, baño y dos patios abiertos, y está dividida por el régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512) con relación a la unidad Nº 1 existente en el frente. — No existen deudas por O.S.N. ni impuestos municipales y no tiene expensas comunes. — Visitar el bien, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 16 a 18,30 horas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 525 e.17|6 Nº 706 v.19|6|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO AZCUENAGA Nº 1757 c| MARTHA MARIA ROSA LUCIA BELMONT de MERAT s|cobro expensas", expediente Nº 16.858, que la martillera Ramona B. Jáuregui de Millán rematará en pública subasta el día 24 de junio de 1975, a las 17,30 horas, en Humberto I número 2046, Cap., el inmueble ubicado en la calle Alcuénaga Nº 1757, piso 5º, unidad 16, entre las calles Las Heras y José Andrés Pacheco de Melo, que mide 8 mts. setenta y seis centímetros de frente y al Nordoeste por 32 mts. 215 milímetros de fondo; al Sudoeste 32 mts. 804 milímetros al Noreste. — Superficie cubierta de setenta metros, doce decímetros cuadrados y semicubierta tres metros y un decímetro cuadrado. — Consta de: un living comedor con arcada de 3 metros por 4,50, dos dormitorios con placard, uno de 4,10 metros por 3,45 y 3,20 por 3,30; cocina 3 por 2,50, un lavadero cubierto; pieza y baño de servicio. — Se encuentra ocupado por la señora de Merat. — Partida: 1.271.896. Corresponde nomenclatura catastral: Circ. 19; Sección 11; manzana 38; parcela 4. — Debe de O.S.N. 1|64 al 5|74: $ 1.397,55; Impuesto Municipal de 1966|1974: $ 1.294,96. — De expensas comunes: $ 4.712,05. — Valuación fiscal: $ 57.450. Base: sus dos terceras partes: $ 38.300. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y el 5 por mil sellado al boleto. — Días de visitas: 19, 20 y 21 de 11 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 546 e.17|6 Nº 41.998 v.19|6|75

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en los autos caratulados "MARCO DEL PONT DE PEREZ DEL CERRO, MARIA ESTELA s|Sucesión, Expediente Nº 2 .596 que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán el día 18 de junio de 1975, a las 21 horas, en el local de ventas de la calle Arenales 1415, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 474 que comprende: Alhajas, alfombra, cucharas de plata, cuadros, adornos. — La exposición de los mismos estará librada al público en el local del remate los días 16 y 17 de junio de 1975, en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 20 horas. — Sin base. - Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Mario Calatayud, secretario.

$ 140.— e.17|6 Nº 41.859 v.18|6|75

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio: "CINGANELLI, ROMULO SALVADOR s|Sucesión, Expediente Nº 20.723|72", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 25 de junio de 1975, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sanabria 790 e|Morón y Avda. Gaona. Mide: 8m66 frente N.E.; 15m76 cost. S.E.; 16m43 cost. N.O., y 8m66 al S.O. - Se encuentra desocupado. - Base: pesos 15.500.—. - Venta al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 189.— e.17|6 Nº 0709 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "POPOVSKY, SALOMON c|GARCIA, HECTOR LUIS s|Ejecutivo, Expediente Nº 42.885", que el martillero Hernán Gabriel Gálvez, rematará el día 19 de junio de 1975, a las 12 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital: Una heladera vitrina, mostrador, marca Univers, con equipo eléctrico acoplado, de 4 puertas, gabinete de fórmica, tapa de fórmica con vidrio, de 5,20 x 0,90 x 0,70 metros, aproximadamente. - Una heladera vitrina mostrador, sin marca ni número visible, gabinete de aluminio, de 5,20 x 0,90 x 0,70 metros aproximadamente, de 4 puertas y equipo compresor eléctrico incorporado. - Una balanza mostrador marca Iris, capacidad 15 Kgs. Nº 22560, vidrio roto, no funciona. - Una balanza mostrador marca Iris, capacidad 15 Kgs., Nº 36262. - Una cortadora de fiambres eléctrica, marca Iris sin número visible. - Una cortadora de fiambres eléctrica, sin marca ni número visible. - Una sierra de carnicería marca San Salvador, modelo SC. 400 Nº 60.618, con motor eléctrico monofásico Nº C-11.339, de 1,5 HP., con el mármol roto. — Los bienes se encuentran y exhiben de 15 a 19 horas en el depósito de la calle Humberto Iº 1725, Capital, los días hábiles. — Sin base. - Al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 266.— e.17|6 Nº 41.999 v.18|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "TEJEDURIA HILCAT, JACOBO CATAIFE E HIJO s|quiebra", Expediente Nº 16.306, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 30 de junio de 1975, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Tacahuano 479, de la Capital Federal. Cuatro fracciones de terreno señaladas como quintas B, C, K y F de la chacra designada con el Nº 203, con una superficie cada una de 89,46 mts. de frente por 99,86 de fondo y con los siguientes linderos por estar unidos: al NO. prolongación del Boulevard San Martín, al SO. fracciones o quintas A y L, al SE. prolongación calle Belgrano y al NE. fracción letras D e Y, todo según títulos; ubicadas estas fracciones en la ciudad de Benito Juárez, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, más el 5 por mil de sellados D. G. I., todo en efectivo en el acto de la subasta. Ocupadas por el Club Alumni. Se visitan permanentemente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 336.— e.17|6 Nº 41.843 v.19|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos "NIZA S.R.L. c|COPER CAFE s|sumario" (Expte. Nº 206), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de junio de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhibe a partir del día 18 de junio de 9 a 17 horas, hasta la fecha de remate, el siguiente bien: Una cortadora de fiambre, marca San Salvador, eléctrica, sin número visible. Sin base. Seña 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario

$ 140.— e.17|6 Nº 41.879 v.18|6|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "KOPITOWSKI ISAAC c|SOLARZ ABRAHAM y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 1.646), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de junio de 1975, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20 de esta Capital, pudiéndose visitar a partir del día 18 de junio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: La unidad Nº 4 del piso 3ro. de la calle Gurruchaga Nº 440|42 de esta Capital, y está compuesta por un salón de 15 metros de largo por 5 metros de ancho, no tiene cocina ni baño. Se encuentra alquilada con contrato por cinco años. Las expensas comunes es de pesos 433 mensuales. Base $ 39.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315.— e.17|6 Nº 41.880 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "DANOVICH HERMAN contra OCUPANTES CASTELLI 324, Desalojo". Exp. 123.524, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el jueves 19 de junio próximo, a las 14 y 30 hs., en Talcahuano 479, Capital: El inmueble sito en la calle Castelli 324. Cap. Fed., entre las de Corrientes y Cuyo hoy Valentín Gómez y Sarmiento, Inscrip. Rº de la Propiedad Zona Norte Tº 3.081, Finca 2.377, cuyo terreno mide 18,18 mts. de frente por 8,60 mts. fondo al S. y 8,52 mts. al N. Se trata de un edificio en construcción de Planta Baja y dos pisos altos, al parecer destinados a negocios y|u oficinas, el que se podrá inspeccionar todos los días de 14 a 17 hs. Base pesos 107.193,32. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 357.— e.17|6 Nº 41.895 v.19|6|75

Nº 49

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en el juicio "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|STURLA, MARGARITA TERESA y otros s|Cobro Ejec." Expte. Nº 9.174, que el martillero D. Juan Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1975, a las 9,30, en la calle San Martín 522 —piso 1º— Nº 1, de Capital: Un lote de terreno ubicado en la calle Magallanes esq. Gaboto, de Remedios de Escalada, Ptdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el cual forma parte de la Manzana I. Desig catastral: Circ. I; Secc. Y; Manzana 71; Parcela 18; Ptdo. de Lanús. Insc. Dominio Nº 83.300, Fº 895, Serie D, año 1913 y D.H. 570|1930 y 663|1938, Nº Cta. Cte. 56.464. Lindando en su frente al S.E. con la calle Gaboto, en su otro costado al S.O., linda con la calle Magallanes, en su costado N.O., linda con el lote 24 y en su otro costado N.E., linda con el lote Nº 5. Dicho terreno se encuentra cercado, existiendo en el mismo una construcción precaria ocupada por cuidador. Adeuda. Imp. Inmobiliario año 1974: $ 678,12; año 1975 $ 678,12. Visitar de 9 a 17 hs. Base $ 32.046,66. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Federico Alberto Young, secretario.

$ 420.— e. 17|6 Nº 41.839 v. 19|6|75

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en autos "VILLBER S.A.C.I. c|MERCADOS DE AUTOSERVICIO S. A.C.I.I. y A. s|Ej. Prend.", Exp. 11.751, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 1º de julio de 1975, a las 11,30 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, los siguientes bienes: Dos máquinas refrigeradoras nuevas, marca Villber, modelo MTL-360, separadas, con zócalo y vidrios, gabinetes Nros. 2.107 y 2.108, equipadas con 2 unidades condensadoras de 3|4 H.P. cada una, Acmarmetic, Nros. 92069|120360 y 92066|120357 y 2 tableros eléctricos Villber para 1,5 x 3|4 H.P., Nros. 12670 y 12671, convencionales entre las partes. Dos máquinas refrigeradoras nuevas, marca Villber, modelo MTO-360, separadas, con zócalo, gabinetes 2101 y 2106, equipadas con 4 unidades condensadoras de 1,5 H.P., Acmarmetic trifásicas, números 91217|119556, 91213|119552, 91212|119551 y 91215|119554 y 2 tableros eléctricos Villber para 1,5 H.P., Nros. 12672 y 12673, convencionales entre las partes. Treinta carritos nuevos, marca Villber, modelo portabebé, de 75 litros, números 12674 al 12703, convencionales entre las partes. Una heladera carnicera nueva, marca Villber, modelo CC-124, completa, gabinete Nº 1164 equipada con una unidad condensadora de 3|4 H.P., Acmarmetic, Nº 90882|118824. Treinta portabebé nuevos, marca Villber, modelo 1973, Nros. 12704 al 12733, convencionales entre las partes. Base: $ 193.757.— (en block). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición: de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en la Av. Córdoba 6069, Capital.

Buenos Aires, junio 12 de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 483.— e. 17|6 Nº 41.830 v. 19|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancai en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ACONCAGUA SUDAMERICANA DE SEGUROS S.A. c|ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS s|cobro de pesos" (Exp. 1.995), que el martillero Moisés Shalom (Tucumán 1455, P. 13 "F", 40-7131), rematará el día 30 de junio de 1975, a las 11 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: 350 bolsas de almidón de tapioca, las que se exhiben en la calle Lezica Nº 4295|97, Capital, en días hábiles de 9 a 12 hs. Entrega previo pago total del precio dentro de los tres días del remate, siendo su retiro a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 o|oo. Todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1975. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 196.— e. 17|6 Nº 728 v. 18|6|75

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Tucumán 1381, piso 1º, Capital Federal, notifica a ALFREDO JORGE MOLINA, en autos: "Galván de Brellano, Francisca O. c|Empresa de Transportes Fournier, S. A. y otro s|sumario", que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Y Vistos: ... Fallo: Accediendo a la demanda, con costas (art. 68, Cód. Procesal). En consecuencia condeno a "EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER, S. A. C. I.", a ALFREDO JORGE MOLINA y la "COOPERATIVA PATRONAL LIMITADA DE SEGUROS", a pagar a doña Francisca Orfilia Galván de Brellano, la suma de veinticinco mil seiscientos veinte pesos ($ 25.620), con más sus intereses, a partir de la fecha de irrogación de cada perjuicio, dentro de los veinte días de consentida o ejecutoriada que sea la presente. Regúlanse los honorarios del doctor Néstor Julio Natoli, en la suma de 2.500.— pesos, los del Dr. José López Sampron, en la de 1.700.— pesos y los del perito médico, Dr. Luis José Jost, en la de 800.— pesos. Notifíquese". — Julio César Benedetti - Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 294.— e. 16|6 Nº 556 v. 17|6|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos "FRAGA, GUILLERMO s|posesión veinteañal", a todos aquellos que se crean con derecho a la posesión del inmueble sito en la Parcela 3 de la Manzana 87, Sección 56, Circunscripción 1ª, con frente a la calle Avenida del Trabajo 4112|14, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 140.— e. 16|6 Nº 563 v. 17|6|75

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a la señora AURORA VALENTINA PICO de GARBARINO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Garbarino, Jorge c|Pico, Valentina s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 98.— e. 16|6 Nº 652 v. 17|6|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a HERMINIA ESTHELICA FERNANDEZ de AGUIAR, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en los autos: "Aguiar, Héctor María c|Fernández de Aguiar, Herminia Esthélica s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente (arts. 343 del C. Procesal y 131 y 132 del R. J. N. C.). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. —

$ 112.— e. 16|6 Nº 580 v. 17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de CABESTANY Y ROSSI S. R. L. Síndico Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de junio de 1975. — Señálase la audiencia del día 9 de setiembre de 1975 a las 10 horas en la sala de audiencia del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.13|6 Nº 673 v.19|6|75

IMPORTACION
Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16 686

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12.45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días, en la quiebra de F.I.M.E. S.A.I.C.F.A., que se ha designado Síndico a Alicia María Narbaitz con domicilio en Viamonte 1546 piso 1º oficina 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 18 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de octubre de 1975 a las 8 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.13|6 Nº 674 v.19|6|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, hace saber la quiebra de PIERO BACCIGALUPO S. C. P. A. y sus socios solidarios Piero Baccigalupo y Blanca Ramona Perotti de Fernández declarada el día 10 de noviembre de 1971. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 del decreto ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 20 de agosto de 1975 (art. 96 inc. 1º decreto ley 19.551). — La audiencia para la celebración de la Juanta de Acreedores que discutirá y votará el Acuerdo Resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 24 de octubre de 1975 a las 9.00 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los Acreedores que concurran. — Síndico: Contador José María Larumbe (Viamonte 1546 Piso 1º Of. 105). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Jorge Rodríguez Mov...., secretario.

e.13|6 Nº 675 v.19|6|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ESME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; síndico, Liana Bizentz de Frost, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de octubre de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, de mayo de 1975. Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 13|6 Nº 627 v. 19|6|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "DINER, S. R. L.". — Síndico: contador Félix L. Cabezón, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 4 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio se señala fecha de Junta de acreedores para el día 7 de octubre de 1975, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los socios gerentes o administradores hacer entrega de sus libros de contabilidad y documentos contables, dentro de las 48 hs., como también cons-

titulr domicilio, bajo apercibimento de tenerlos por inexistentes y constituirlos en los Estrados del Juzgado, dentro de las 24 hs., respectivamente.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 560.— e. 11|6 Nº 221 v. 17|6|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nro 11 de la Capital Federal, Secretaría Nro. 22 comunica por cinco días la quiebra de "GUSTILAM S. en C. por A. s|quiebra, Síndico interviniente Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en la calle Sarmiento 559, Piso 5º Of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de agosto de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran, el día 7 de noviembre de 1975 a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.13|6 Nº 677 v.19|6|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nro. 23, comunica por cinco días la quiebra de KRUM S. A. C. I. R. E I., Síndico José Olegario Machado, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de junio de 1975 — Señálase la audiencia del día 2 de setiembre de 1975 a las 10.00 horas en la sala de audiencia del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.13|6 Nº 678 v.19|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, ordena publicar por quince días el siguiente edicto: Autorízase la cancelación y pago del pagaré Nº 1.720, librado por FIAT CONCORD S.A.I.C., por $ 7.524, con vencimiento el 4|3|1975, a favor de BOR-CAM S.R.L., siempre de no producirse oposición del tenedor.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 630. e.11|6 Nº 0328 v.2|7|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "COOP. DE CRED. Y CONS. DEL PERS. F. C. N. G. B. M. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 22.911, se calificó como culpable la conducta de la cooperativa de consumo y crédito del personal del Ferrocarril General Bartolomé Mitre Limitada y la de sus directores: Melchor Posse, Camilo Junco Rodrígues, Miguel Angel Davico, Donato Zini, Horacio Máximo Cortés, Humberto Borrastero, Héctor Villalobos, Gerónimo Carrari, Zoilo Alconada, Guillermo Astudillo, Pedro Angel Díaz y Juan M. Palacios (art. 169, incs. 4 y 12 de la ley 11.719).

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|6 Nº 679 v.19|6|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por quince días en BARALIA SAMUEL s|cancelación de letra la cancelación de la letra de cambio número 33|34, vencimiento enero 25 de 1975, al portador, por diez mil pesos librada el 30 de julio de 1974 por Fiat Concord, S. A. (N. 33.134), aceptada por Banco de Entre Ríos, autorizándose la percepción del valor de la letra de cambio transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 945.— e. 12|6 Nº 403 v. 3|7|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en el juicio SCHNAIDERMAN, GERARDO, s|Cancelación de Pagaré", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del D.L. 5.965|63, previa fianza real a prestar a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ Ley 120.000, dispónese la cancelación de un pagaré librado en Bs. Aires, por el Sr. Daniel Banet, por la suma de 120.000 pesos y vencimiento el día 14 de mayo de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha mencionada precedentemente o desde la última publicación si esta fuera posterior de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. — Carlos Viale, Juez".

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.365. e.2|6 Nº 39.289 v.23|6|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 17, Secretaría Nro. 34 comunica por cinco días en los autos de quiebra de LORENZO ALFONSO MUÑOZ se ha fijado la fecha del 30 de julio de 1975 para que el síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle 1444, Piso 6º S, presente el informe individual de los créditos.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.13|6 Nº 682 v.19|6|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, con asiento en Carlos Pellegrini 91, piso 1º, comunica por dos días, que cita y emplaza a "STRILUC, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, IMPRESORA Y COMERCIAL", para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larregui, Pedro Francisco c|Striluc, S. A. Editora, Impresora y Comercial s|ejecutivo - $ 81.402,27", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Norma B. Di Noto, secretaria.

$ 98.— e. 16|6 Nº 651 v. 17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	5|5|75	MANUEL ACEA	13|6	17|6|75	0.168	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	15|5|75	EMMA GIACCAGLIA de CASTIGNANI	13|6	17|6|75	40.845	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	26|5|75	Carmen Lidia Sánchez de Fernández	13|6	17|6|75	0.103	90
1	2	María T. Berzosa de Naveira	23|5|75	Juan de SANTA TERESA o Ignacio SANTA TERESA	13|6	17|6|75	0.167	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	16|5|75	Vicente BARCIA	13|6	17|6|75	0.116	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	3|6|75	NELIDA BARBOSA de BALDRICH o NELIDA BARBOZA de BALDRICH	13|6	17|6|75	40.959	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|6|75	Mordco o Morchel WAPNER	13|6	17|6|75	40.895	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|5|75	GUILLERMO OLORIZ	13|6	17|6|75	40.818	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|3|75	ROBERTO MIGUEL CESAR VANETTA	13|6	17|6|75	0.169	90
4	8	Omar J. Cancela	27|5|75	LUISA COLLAVINI de COLLAVINI	13|6	17|6|75	0.208	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|5|75	Juan Carlos Chiappe	13|6	17|6|75	.0213	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	2|6|75	GENARO CITTADINO	13|6	17|6|75	40.954	90
6	11	María Sira Beneventano	30|5|75	María Adela Guillermina GARCIA de ZAGNOLI	13|6	17|6|75	0.200	90
7	13	Rolando Hugo Falke	22|5|75	Fanny Daich de Diener	13|6	17|6|75	0.109	90
7	13	Rolando Hugo Falke	27|-|75	JUAN ESTEBAN GIUNTINI	13|6	17|6|75	0.110	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|6|75	BLANCA ANGELICA FUNES	13|6	17|6|75	0.026	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|5|75	María Adiotina Fernández de García Fernández	13|6	17|6|75	41.025	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	30|4|75	ANGELA GUERRIERI	13|6	17|6|75	0.189	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|5|75	ILDEFONSO FELIX CAVAGNA MARTINEZ	13|6	17|6|75	40.848	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|5|75	MARIA VIRGINIA BORDOLANI de VIVES	13|6	17|6|75	0.120	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	21|4|75	CURT ARNO SCHINDLER	13|6	17|6|75	0.212	90
9	18	Elsa G. Arias	2|6|75	JUAN GUILLERMO PORTA y MARIA ASUNCION LOMBARDI de PORTA	13|6	17|6|75	0.197	90
9	18	Elsa G. Arias	2|6|75	SATURNINO VIDAURRE y ERSILIA JULIA de MARTINO de VIDAURRE o ERCILIA JULIA de MARTINO de VIDAURRE o HERCILIA de MARTINO de VIDAURRE	13|6	17|6|75	0.198	90
9	18	Elsa G. Arias	23|5|75	Roberto Pablo Gianelli	13|6	17|6|75	0.100	90
10	20	Justo J. Giraudy	2|6|75	CARLOS CACCIAVILLANI	13|6	17|6|75	0.166	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|5|75	OTTO FEDERICO DE GENNARO	13|6	17|6|75	40.999	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|5|75	JUAN DE NARDI	13|6	17|6|75	40.921	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|4|75	ARTURO ALMERICO ZUNINO y IRMA ROSSI de ZUNINO	13|6	17|6|75	40.822	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	27|5|75	Guillermo José PEREZ	13|6	17|6|75	0.162	90
12	23	Horacio A. Magliano	23|5|75	Roque Santagada	13|6	17|6|75	41.013	90
12	23	Horacio A. Magliano	21|5|75	SIMON HERMAN MARKMANN	13|6	17|6|75	0.163	90
12	23	Horacio A. Magliano	2|6|75	Luis Vito BARCO BOUVIER	13|6	17|6|75	0.185	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|5|75	MARIO NICOLAS IRENEO ANGANUZZI	13|6	17|6|75	0.105	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|6|75	Susana Enriqueta Rabuffetti Vda. de Gómez	13|6	17|6|75	0.108	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28|5|75	ESPERANZA MARIA LEON de DE LOS MOZOS	13|6	17|6|75	0.183	90
13	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	21|5|75	Margarita Casas	13|6	17|6|75	40.816	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|6|75	MANUELA RABANAL DE GONZALEZ	13|6	17|6|75	41.026	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	23|4|75	ALBERTO MOURIÑO	13|6	17|6|75	40.975	90
14	28	Graciela E. González	23|5|75	ANTONIO TIZON	13|6	17|6|75	0.141	90
14	28	Graciela E. González	21|5|75	Oscar Alberto CEJAS	13|6	17|6|75	40.885	90
14	28	Graciela E. González	15|5|75	José Lanza	13|6	17|6|75	40.931	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	15|4|75	Carlos Andrea LUMELLI	13|6	17|6|75	0.136	90
16	31	Ana María Conde	23|5|75	Juana Alessandro de García	13|6	17|6|75	40.956	90
16	31	Ana María Conde	27|5|75	Joaquín Ramón García Erigoyen	13|6	17|6|75	40.821	90
16	32	Hugo Molteni	30|5|75	Moisés Naum Husberg	13|6	17|6|75	40.829	90
16	32	Hugo Molteni	19|5|75	ANTONIO JOSE CALERO	13|6	17|6|75	40.874	90
16	32	Hugo Molteni	15|5|75	Enrique Hirsch GLUCKMANN	13|6	17|6|75	40.873	90
16	32	Hugo Molteni	21|5|75	María Della Savia de Gualotto	13|6	17|6|75	0.137	90
16	32	Hugo Molteni	30|5|75	ULISES DOMINGO DE LUCA	13|6	17|6|75	40.977	90
17	33	Víctor J. Marcodan Muñoz	25|4|75	María Elina Doval de Tubio	13|6	17|6|75	40.991	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|5|75	ANGEL MARIA LATEZZA	13|6	17|6|75	0.152	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|6|75	ANA ROSA GUTIERREZ de PAZ	13|6	17|6|75	0.140	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4|6|75	ARTIN GIVAN BOGOSIAN	13|6	17|6|75	0.139	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|6|75	AMELIA o AURELIA BERONIO de CORTE	13|6	17|6|75	0.099	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito		
18	36	Mariano Calafell Loza	30|5|75	MATILDE BAENA de DELSANTO	13|6	17|6|75	40.872	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|5|75	SAVERIO DE SIMONE o JAVIER MARTIN DE SIMONE	13|6	17|6|75	40.978	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|3|75	ENRIQUE CLIVAGGIO	13|6	17|6|75	0.091	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	23|5|75	MARIA DOLORES FREGOSI de FUNES	13|6	17|6|75	0.142	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	30|5|75	CARMEN MARICHIOLO de DRAGO	13|6	17|6|75	0.143	90
21	41	José Antonio Faro	19|5|75	PATRICIO GOMEZ	13|6	17|6|75	0.164	90
21	41	José Antonio Faro	19|5|75	Ricardo Alberto Martínez Gálvez y Efigenia María Segura	13|6	17|6|75	0.153	90
21	41	José Antonio Faro	26|5|75	FERNANDO DOMINGO ZANFARDINI	13|6	17|6|75	0.093	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|12|74	MATILDE LUCIO DE GUTIERREZ	13|6	17|6|75	0.094	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	23|4|75	Frida Rettig	13|6	17|6|75	40.858	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|5|75	ALEJO JAKIMCZYK	13|6	17|6|75	0.157	90
23	45	Hugo Carrillo	28|5|75	OBDULIO ANTONIO BUONFIGLIO	13|6	17|6|75	0.118	90
23	45	Hugo Carrillo	26|5|75	JOSE MANUEL VAZQUEZ	13|6	17|6|75	40.922	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|6|75	JUAN MATIAS SOMOZA	13|6	17|6|75	0.134	90
25	49	Pedro Leandro Guida	28|4|75	GUIDO o GUIDO ALBERTO GALETTI	13|6	17|6|75	0.107	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|4|75	ELVIRA CORNES DE MILLAN	13|6	17|6|75	0.127	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11|3|75	TERESA GUIDA DE SERRENTINO y PEDRO CONO SERRENTINO	13|6	17|6|75	0.132	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|5|75	HECTOR RODRIGUEZ	13|6	17|6|75	0.172	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21|5|75	JUAN ANTONIO SPOSITO	13|6	17|6|75	0.138	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|6|75	JOSE MARIA QUEIJO y TERESA BARTOLOME de QUEIJO	13|6	17|6|75	40.871	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|5|75	Isabel BONORINO de ESPINOLA	13|6	17|6|75	0.154	90
26	51	Osvaldo Mirás	31|3|75	VICENTE MAIORANA y CARMEN CAPPA DE MAIORANA	13|6	17|6|75	0.090	90
26	52	Guillermo C. Mercado	2|6|75	Isaac CHAIA	13|6	17|6|75	0.101	90
27	53	Ana María Luaces	26|5|75	Abraham Isaac Gant Hartman	13|6	17|6|75	0.187	90
27	53	Ana María Luaces	28|2|75	MARTA ANTONIETA TERRANEO	13|6	17|6|75	0.155	90
27	53	Ana María Luaces	3|6|75	ABDON VASCONCELLOS	13|6	17|6|75	0.160	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|5|75	Ana DEMIDOVICH	13|6	17|6|75	0.104	90
28	56	José Luis Gallo	10|3|75	JOSE MARIA CASTIÑEIRA	13|6	17|6|75	0.106	90
28	56	José Luis Gallo	4|6|75	LELIA VALLUCI de VAGO	13|6	17|6|75	0.159	90
28	56	José Luis Gallo	27|5|75	SALVADOR AMERICO COMPOSTO	13|6	17|6|75	0.161	90
28	56	José Luis Gallo	5|5|75	HECTOR VICTORIO ARCIERI	13|6	17|6|75	40.870	90
29	57	Mario Calatayud (h)	13|5|75	Isabel María CERMANATI	13|6	17|6|75	0.150	90
29	58	Jorge Noro Villagra	5|6|75	ANGEL MENENDEZ	13|6	17|6|75	0.149	90
30	60	Eduardo R. Liguori	26|3|75	José SPADA	13|6	17|6|75	0.102	90
30	60	José María Scorta	13|5|75	Hermitas Díaz Pérez de Fontela	13|6	17|6|75	0.144	90
7		Carlos Héctor Olariaga	3|6|75	MENDEZ, José Higinio	13|6	17|6|75	0.207	90
12		Guillermo P. Zuccarino	22|5|75	José Ramón PEREZ	13|6	17|6|75	0.156	90
21		Alberto Oscar Nicosia	15|5|75	Fernando Riccardi	13|6	17|6|75	0.176	90
28		Luis María Berrotarán	30|5|75	BERNARD Germán	13|6	17|6|75	40.990	90
37		Héctor Eduardo Kenny	4|6|75	Victorino Fredes	13|6	17|6|75	0.130	90
43		Hugo M. Galtieri	13|11|74	HECTOR ROMULO RIVIERE	13|6	17|6|75	0.214	90

Especiales en lo Civil y Comercial

e. 13|6 Nº 059 v. 17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	2|6|75	Rafael LITVIN	16|6	18|6|75	00.226	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	22|5|75	MARIA ANGELA FALCO	16|6	18|6|75	00.243	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	15|5|75	MARIA JOSEFA MIANO de DE MINICIS	16|6	18|6|75	00.300	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|6|75	Benjamín CIARDULLO	16|6	18|6|75	00.302	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|5|75	SCAREL de DI FRANCESCO Rosalía	16|6	18|6|75	40.324	90
2	4	César Antonio Pescio	12|5|75	RAIMUNDO CARTECHINI	16|6	18|6|75	00.314	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26|5|75	Eugenio Zucarelli	16|6	18|6|75	00.287	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	9|4|75	MARTINA RODRIGUEZ Vda. de MORENO	16|6	18|6|75	00.266	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|6|75	MARIA CONTI	16|6	18|6|75	00.289	90
4	8	Omar J. Cancela	21|5|75	ISOLINA ELVIRA CASTAGNOLA	16|6	18|6|75	00.237	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|4|75	AREDES Segundo	16|6	18|6|75	41.222	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|4|75	BERRUTI de CHRIST, Martha Adela	16|6	18|6|75	41.223	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	4|6|75	MAGDALENA POLLAN de ARES	16|6	18|6|75	00.256	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28|5|75	ADOLFO MORENO	16|6	18|6|75	00.303	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	21|5|75	José Luis Máximo SORIANO	16|6	18|6|75	00.304	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|6|75	RODOLFO GALIANO CANESE	16|6	18|6|75	41.177	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	5|5|75	JOSE MARIA VILELA	16|6	18|6|75	00.220	90
6	11	María S. Beneventano	13|5|75	EDUARDO VICTOR MONTINI	16|6	18|6|75	00.219	90
6	11	María S. Beneventano	16|5|75	CARMEN CERVASIO de LAMARI	16|6	18|6|75	00.272	90
6	11	María S. Beneventano	4|6|75	Tomás Gil	16|6	18|6|75	00.332	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|6|75	AURORA CATTANEO DE GARCIA	16|6	18|6|75	00.271	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9|5|75	MERCEDES MEJUTO DE MOURIÑO	16|6	18|6|75	00.244	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	23|5|75	VICTOR HUGO FOCCIONI	16|6	18|6|75	00.275	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|5|75	MARIA RODRIGUEZ de RACCO, FELIX RACCO Y NICOLAS RACCO	16|6	18|6|75	41.121	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	2|6|75	HILDA AMANDA SCHIPANI de ESEN	16|6	18|6|75	00.286	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|6|75	FRANCISCO ANTONIO CARRERA	16|6	18|6|75	00.301	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|6|75	Manuel SAMARTINO y Catalina INSAURRALDE de SAMARTINO	16|6	18|6|75	00.295	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	4|6|75	Günther Orgler	16|6	18|6|75	00.274	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|6|75	Diego GONZALEZ	16|6	18|6|75	00.259	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|6|75	LUIS FIGARI	16|6	18|6|75	00.217	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|6|75	MARIA GUADALUPE GONZALEZ o GONZALEZ ALVAREZ de DOLDAN	16|6	18|6|75	00.288	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|6|75	MARIA CARMEN TORTORIELLO DE LOPEZ	16|6	18|6|75	00.240	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|6|75	ALADINO EMILIO VANNUCCI	16|6	18|6|75	00.235	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	19|5|75	Fernando Félix Sánchez	16|6	18|6|75	00.325	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|6|75	Miguel JULIA	16|6	18|6|75	00.334	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|5|75	ANTONIO SERVIDIO	16|6	18|6|75	00.299	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|5|75	FRANCISCO DI PAOLA	16|6	18|6|75	00.238	90
11	21	Ricardo Heidenreich	27|5|75	RODOLFO BEHERAN	16|6	18|6|75	00.246	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|5|75	Constantino Núñez Gonzalez, María Josefa Couce, María Inés Núñez	16|6	18|6|75	00.323	90
12	23	Horacio A. Magliano	16|5|75	MARIA ERMELINDA TURBAU de COSTAS	16|6	18|6|75	00.232	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|5|75	JOSE BENITO FERNANDEZ y ARACELI FERNANDEZ DE FERNANDEZ	16|6	18|6|75	41.096	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|6|75	FRANCISCO CAPUTO	16|6	18|6|75	00.227	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	4|6|75	ISABEL JUANA GALLARDO DE ZABALA	16|6	18|6|75	00.218	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2|6|75	ROSA MARIA ANA MASCHERONI de SCATASSA	16|6	18|6|75	00.222	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	28|5|75	MARIO LATTES	16|6	18|6|75	00.282	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2|6|75	ROSA MARIA ROMANO de CARRACINO	16|6	18|6|75	00.252	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	3|6|75	Nemesio Fernández	16|6	18|6|75	00.283	90
13	25	Fernando Vocos	2|6|75	AMELIA RAFAELA CASABELLA y JOSEFA VENDRAMINELLI	16|6	18|6|75	41.128	90
13	25	Fernando Vocos	31|3|75	RAMON PIÑEIRO	16|6	18|6|75	00.263	90
13	25	Fernando Vocos	30|5|75	JUAN LATORRACA	16|6	18|6|75	00.261	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	6|5|75	Rebeca KARPILOVSKY de MORGENSTERN	16|6	18|6|75	00.281	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Emp. Publicación	Venc.	Nº Recibo	$ Tasa
13	26	Carlos Raúl Ponce	26/5/75	José Feliciano Cruz	16/6	18/6/75	00.324	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4/6/75	ANA PETROVICH	16/6	18/6/75	00.333	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6/6/75	Adolfo Mazoletti	16/6	18/6/75	41.211	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9/4/75	Salvador DE SIMONE	16/6	18/6/75	41.056	90
14	28	Graciela E. González	20/5/75	FELISA CIGNONI	16/6	18/6/75	00.297	90
15	29	Julio Campos	14/5/75	María de la Gloria Ramos de Pontes	16/6	18/6/75	00.329	90
15	29	Julio Campos	7/4/75	MARIA SCHENONE de PACE	16/6	18/6/75	00.391	90
15	29	Julio Campos	22/5/75	LADISLAO OFNER	16/6	18/6/75	00.290	90
15	29	Julio Campos	27/5/75	José GESUALTO	16/6	18/6/75	41.147	90
15	29	Julio Campos	30/5/75	Esperanza GEFFNER de PISOCHIN	16/6	18/6/75	00.215	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	4/6/75	VACHRAM VAGDASSARIAN o VAGDASARIAN	16/6	18/6/75	00.262	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	30/5/75	JACINTO PAEZ	16/6	18/6/75	00.264	90
16	31	Ana María Conde	19/5/75	PIO CLODOVEO ROTONDARO	16/6	18/6/75	00.320	90
16	31	Ana María Conde	5/6/75	ADELA BRIOGLIO de LESPIAUCQ	16/6	18/6/75	00.234	90
16	32	Hugo Molteni	30/5/75	SILVIO LUINI	16/6	18/6/75	41.078	90
16	32	Hugo Molteni	5/6/75	Basilio VALDESOGO	16/6	18/6/75	41.153	90
16	32	Hugo Molteni	30/5/75	MARIA SUIOLI de GORLA	16/6	18/6/75	41.175	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	4/6/75	Luis Mazzucchelli	16/6	18/6/75	41.200	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3/6/75	JOSEFINA LUISA DAYRAUT DE GROSSO	16/6	18/6/75	00.247	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30/5/75	Rafael CASA	16/6	18/6/75	00.318	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	19/5/75	Aníbal Daniel UNZAIN	16/6	18/6/75	00.331	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30/4/75	AMELIA PEDROTTI de FINAROLLI	16/6	18/6/75	00.279	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4/6/75	Rempel Manuel	16/6	18/6/75	00.285	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6/5/75	FANNY PAKANOWSKY de KUKTOSKY	16/6	18/6/75	00.276	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3/5/75	DANTE TOLOSA	16/6	18/6/75	00.249	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28/5/75	Vicente Aliano	16/6	18/6/75	41.208	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	6/5/75	PEDRO ARGENTINO TREPPO	16/6	18/6/75	00.267	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	7/5/75	COSME DEPERGOLA	16/6	18/6/75	00.268	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	7/4/75	PEDRO CESAR SIVORI	16/6	18/6/75	00.316	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30/5/75	ELISA FILLOI DE ESTEVEZ	16/6	18/6/75	41.207	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30/5/75	AROZA DE ROMERO MARGARITA GENARA	16/6	18/6/75	00.321	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	27/5/75	ADOLFO POLICELLA	16/6	18/6/75	00.294	90
20	40	Salvador J. Mammana	5/6/75	Carlos Humberto MONOLI - Luis PATAT	16/6	18/6/75	00.277	90
21	41	José Antonio Faro	6/6/75	Tomás Enrique Reynolds	16/6	18/6/75	00.265	90
21	41	José Antonio Faro	27/5/75	ANGEL PAULINO PAGLIANO	16/6	18/6/75	00.248	90
21	41	José Antonio Faro	3/6/75	TRANQUILO VERGANO	16/6	18/6/75	00.225	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2/5/75	LUIS RAJLAND	16/6	18/6/75	00.278	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21/5/75	SANTIAGO DELLA MADDALENA	16/6	18/6/75	41.079	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12/5/75	FLORENCIO MONZON	16/6	18/6/75	00.305	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	27/5/75	ADA AMELIA ROMANO DE ISLA	16/6	18/6/75	00.336	90
22	43	Enrique H. Rodino	21/5/75	Marcelino DOEGUEZ	16/6	18/6/75	00.330	90
22	43	Enrique H. Rodino	14/5/75	Gabino Alfredo VALLINA	16/6	18/6/75	00.231	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3/6/75	MOISES SZTEINHAUZ	16/6	18/6/75	00.242	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9/5/75	Raúl Armando Alvarez	16/6	18/6/75	41.059	90
23	45	Hugo Carrillo	7/5/75	VICENTE FANDIÑO MELENDEZ	16/6	18/6/75	41.192	90
24	48	Guilermo J. Blanch	26/5/75	ESTHER ELVIRA RUSSO	16/6	18/6/75	41.090	90
24	48	Guilermo J. Blanch	4/6/75	OLGA KRAAL DE MAX	16/6	18/6/75	00.273	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	3/6/75	KEGHAM MANUEL DEPOIAN o KEGHAN DEPOYAN o KEGHAN MANUEL DEPOIAN	16/6	18/6/75	00.175	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23/5/75	JAIME LOWENTHAL	16/6	18/6/75	00.327	90
26	51	Osvaldo Mirás	28/5/75	Manuel Lopez o López López	16/6	18/6/75	41.193	90
26	51	Osvaldo Mirás	2/6/75	PASCUAL MASSARA	16/6	18/6/75	00.296	90
26	51	Osvaldo Mirás	30/5/75	AQUILINA PEREZ GOMEZ de ALVAREZ	16/6	18/6/75	41.123	90
26	51	Osvaldo Mirás	5/6/75	ANTONIO PASTOR DIAZ	16/6	18/6/75	00.224	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20/5/75	FRANCISCO SALAS	16/6	18/6/75	00.241	90
27	53	Ana María Luaces	16/5/75	Genaro Paulino Cabrera y Juana Hermenegilda Cabrera	16/6	18/6/75	41.224	90
27	53	Ana María Luaces	2/6/75	PEDRO SANGERMANO	16/6	18/6/75	00.254	90
27	54	Manuel E. Crespo	2/6/75	De la Torre Agustín José	16/6	18/6/75	00.269	90
28	55	José Ricardo Valenti	5/5/75	MARIO HUGO MARTINO	16/6	18/6/75	00.315	90
28	55	José Ricardo Valenti	22/5/75	JOSE LAGOMARSINO	16/6	18/6/75	00.251	90
28	55	José Ricardo Valenti	5/6/75	Serafín LOPEZ	16/6	18/6/75	41.104	90
28	56	José Luis Gallo	6/6/75	María Angélica Bergé de Agrest	16/6	18/6/75	41.052	90
29	57	Mario Calatayud (h.	30/5/75	JUAN MARIA MENDEZ o JUAN MENDEZ o JUAN MENDEZ FUENTE o FUENTES o JUAN MARIA MENDEZ FUENTES y JOSEFA LOPEZ de MENDEZ	16/6	18/6/75	00.326	90
29	58	Jorge Noro Villagra	20/11/74	ANTONIO GARCIA	16/6	18/6/75	00.233	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28/5/75	BRIGIDA PALMIERO Vda. de BASILIO o BRIGIDA PALMIERI Vda. de BASILIO o BRIGIDA PALMIERO y YAVASILE Vda. de PALMIERO	16/6	18/6/75	00.250	90
30	60	José María Scorta	27/5/75	María Josefa VAZQUEZ de MIERI	16/6	18/6/75	41.154	90
30	60	José María Scorta	5/6/75	JUAN PETTINATO	16/6	18/6/75	41.049	90
30	60	José María Scorta	16/4/75	JORGE EDUARDO TARELA	16/6	18/6/75	00.317	90
30	60	José María Scorta	27/5/75	LUIS FELIPE AREAL	16/6	18/6/75	00.236	90
*12		Marcos Eluani	28/5/75	María Mercedes LOPEZ Vda. de BRITOS	16/6	18/6/75	00.255	90
14		Fernando O. Galán	3/6/75	José María Belach Fernández	16/6	18/6/75	41.106	90
20		G. J. Brugo	14/4/75	JOSE ALONSO	16/6	18/6/75	00.293	90
23		Miguel A. Grispo	19/5/75	SALOME ARMESTO	16/6	18/6/75	00.319	90
30		Beatriz T. Bonora	2/5/75	Virtila Llacer de del Aguila	16/6	18/6/75	00.322	90
26		Luis De Preinsdlsperg	22/5/75	JUAN CARLOS BAZANTE	16/6	18/6/75	41.179	90
28		Julio César Pérez	4/6/75	Esteban Polipoda y Esther Dubovi	16/6	18/6/75	00.292	90
48		José de Tejeria	3/6/75	SARA LAÑIN de VINOKUR	16/6	18/6/75	00.257	90
50		Amalia P. T. de Garod	11/4/75	ELSA OLGA CROZZA de GARCIA RAMIREZ	16/6	18/6/75	41.083	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.16|6 Nº 060 v.18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 días a los sucesores de don MAXIMO SANCHEZ, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos: "Banco Hipotecario Nacional c|Sánchez, Máximo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor. — Publíquese por dos días. Alicia S. Mariani, secretaria.

$ 98.— e. 16|6 Nº 607 v. 17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, Dra. Luengo de Culli nan. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO JAVIER SANDOVAL para que conparezca a estartar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.12|6 Nº 652 v.18|6|75

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NIEVAS CAMILO AMARILLO o ANGEL NIEVAS AMARILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.12|6 Nº 653 v.18|6|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.200|74, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires 28 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.12|6 Nº 660 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR ALBARRACIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correcional, a estar a derecho en la causa Nº 12.409|73 que se le sigue por el delito de daño y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 17 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6 Nº 655 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO ARBALLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correcional— a estar a derecho en la causa Nº 10.718|71 que se le sigue por el delito de falsificación de timbres fiscales y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Secretaría, 14 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6 Nº 656 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DANIEL ALBERTO PAVIN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correcional— a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 14.074|74 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 17 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.12|6 Nº 657 v.18|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ENRIQUE JAVIER

JOUNET, para que comparezca a estar a derecho en la cusa Nº 24.535|73, que se le sigue por atentado contra la seguridad de los medios de transporte, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.12|6 Nº 658 v.18|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Girard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ENRIQUE FILIPPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.968|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.) secretario.

e.12|6 Nº 659 v.18|6|75

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "LIZASO, FRANCISCO MIGUEL s|Inf. Art. 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, Art. 2º" que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a Miguel Francisco Lizaso y Jorge Lizaso a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Secretaría, 13 de febrero de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.12|6 Nº 654 v.18|6|75

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO TARAMASCO y a (FELICE) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de agresión y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 26 de febrero de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|6 Nº 663 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NILBERTO ANDRES GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 3 de marzo de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|6 Nº 664 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ODETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 6 de marzo de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|6 Nº 665 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA HERMINIA COSTANZO DE ARREDONDO (causa Nº 24.046-C) para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 20 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.12|6 Nº 667 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ORLANDO BONARDI (causa Nº 24539-B) para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por Inf. art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 27 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.12|6 Nº 668 v.18|6|75

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente a ALZIRIO DE COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Nº 1127|72), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Posadas, 28 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 669 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DARCY TRES, brasileño, de 40 años de edad, con radicación en el país, de profesión chofer, casado lee y escribe, hijo de Marcos Antonio Darcy y de Inés Cauno y cuyo último domicilio fijara en San Antonio de esta Provincia, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Contrabando (Exp. Nº 1088|73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Posadas, 12 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 670 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUFO ORTIZ, paraguayo, de 54 años de edad, casado, de profesión mecánico, hijo de Asunción Ortiz y Sotera Sánchez y cuyo último domicilio fijara en calle Bolívar Nº 289, local 9|10 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Expte. Nº 878|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Posadas, 12 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 671 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO GLINKA, argentino, de 24 años de edad, de profesión marino mercante, con instrucción, hijo de Antonio Glinka y Paulina Husulak y cuyo último domicilio fijara en Avenida Claudio Arrechea número 2100 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Expte. Nº 103|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Posadas, 12 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 672 v.18|6|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "CARNELLI, JUAN CARLOS c|LABOLLITA, JUAN BAUTISTA s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 17.665 15 año 1972), que el martillero público Mario Mele, rematará el día lunes 30 de junio de 1975, a las 15,30 horas, en Perú 27, Capital Federal el bien sito en la avenida Grand Bourg, esquina General Guido, localidad de Grand Bourg, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, ubicado sobre lote 16 de la Manzana Q2, que mide 260,95 mts2 de superficie. Consta de un local comercial, galpón de material, habitación, baño y cocina y está ocupado por el demandado. — De acuerdo con lo convenido en la cláusula tercera del contrato de mutuo, este bien deberá ser entregado desocupado a quien resulte comprador. Base $ 7.253,90, al contado. Seña y a cuenta de precio 30 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de lunes a sábado de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 junio de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 420.— e. 16|6 Nº 41.791 v. 18|6|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por 3 días, en el juicio "FAGNANI CONCEPCION c|MENNITI DOMINGO s|Cobro Hipotecario" (Expte Nº 25.705), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día jueves 26 de junio de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal el inmueble ubicado en Capital, calle Juan B. Ambrosetti 744, en las calles Díaz Vélez y Canalejas, edificado en el lote número 13, cuyas medidas son: 10m39 de frente al E., 6m24 al O., 53m55 en el costado N., 53m50 en el costado S., superficie de 444,34 ms. cs. En él funciona actualmente un taller mecánico para automóviles. La subasta se llevará a cabo respetando las condiciones de ocupación que resultan del informe de fs. 71 v. (ocupado por el demandado, señor Domingo Menniti). Base pesos 120.899.—, al contado. Se visita de 10 a 12 horas. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

En Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 336.— e. 16|6 Nº 570 v. 18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "FERRINI, AMORINO c|PICA, NORMA BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 26.867), que el martillero Hernán Gabriel Gálvez, rematará el 30 de junio de 1975, a las 16 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital, la finca en la calle Almirante Cockrane, esquina General Pirán, de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote designado con la letra "A", de la manzana 19, Parcela 1. El lote mide 7,20 m. en su frente NE; 4,24 m. en ochava al N; 15,97 m. frente NO; 10,20 al SO y 18,97 al SE; con una superficie total de 188,93 m2. Desocupada. Consta de hall de entrada y living-comedor, dos dormitorios, baños, cocina; agua caliente y electricidad, sobre pavimento. Visitar de 15 a 17 horas, hábiles. Base pesos 19.292.—, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 315.— e. 16|6 Nº 41.720 v. 18|6|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "CONSORCIO EDIF. SANCHEZ DE BUSTAMANTE 434|66 c|BERGAMINI AMILCAR s|ejecutivo" (Expte. 25.422|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de junio de 1975, a las 16,30 hs., los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa obrantes a fs. 39|44, la unidad Nº 232, 21º Piso y la Unidad complementaria "X" del sótano, del inmueble ubicado en esta Capital calle Sánchez de Bustamante 434|66 e|Corrientes y V. Gómez; lo que importa adquirir los derechos y contraer las obligaciones que posee y gravitan respectivamente, sobre el ejecutado, quedando el comprador subrogado en el mismo lugar, grado y preferencia que el ejecutado y que la transmisión del dominio de dicho inmueble deberá gestionarla el adquirente a su título y cargo a Bustamante Financiera, Soc. en Com. por Acc. Base $ 16.557,85. Venta al contado. 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 357.— e.13|6 Nº 437 v.17|6|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CERESA HUMBERTO MAFALDO y otro c|BARGAS RAMON NICANOR s|Ejec. Hipotecario" (Expte. 21.863), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 24 de junio de 1975, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Ciudad, un lote de terreno, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Paso del Rey, lugar "Barrio La Reconquista", designado en el plano 72-81-1956, con el número 10 de la manzana 118, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sean 200 m2., lindando al NE. calle s|N. (hoy sin nombre), entre Campichuelo y Peyret, al SO. parte del lote 13 al NO. parte del lote 9 y al SE lote 11 y fondos del lote 12. Catastro: Circunscripción II, Sección Z, Manzana 118, Parcela 10. Partida Nº 117.841. De acuerdo a lo informado por el martillero, el bien se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y tres hijos menores de edad, pudiéndose visitar el mismo, todos los días hábiles en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. La cláusula 3ra. del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 5.724,40. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Carlos Raúl Ponce secretario

$ 525.— e.13|6 Nº 41.617 v.17|6|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "SIUR EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.F. e I. c|DE STEFANO JOSE CARMELO y otros s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 19.546, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el jueves 19 de junio de 1975, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042 Capital una propiedad ubicada en la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Gobernador Emilio Castro Nº 729 entre las de Concordia y E. del Valle Iberlucea. El inmueble está destinado al funcionamiento de una clínica médica y consta de un hall de recepción y un pasillo al que convergen ocho ambientes destinados a consultorios y dos baños. Se encuentra ocupado por la demandada y según cláusula decimacuarta de la escritura de mutuo los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro del plazo de diez días de notificado por cédula. El terreno tiene una superficie total de 265,40 m2. Base: $ 219.678. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo de sellado de boleto. Todo al contado y en efectivo. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 378.— e.13|6 Nº 41.591 v.17|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio "OSCAMOU, JUAN BERNARDO ENRIQUE s|Insania" (Expte. 15.862|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 25 de junio de 1975, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Belgrano 1667|69. Mide: 9,26 m. frente al Sud, 15,24 m. fondo cost. E, 15,60 m. fondo cost. O., 9,35 m. contraf. al N. Sup. total 144,16 m2. Se trata de un edificio de planta baja y seis pisos altos, que consta de un local comercial en planta baja, con dependencias; alquilado al Sr. Enrique Mariano Martínez Soler, con juicio de desalojo con sentencia, y que tiene acceso por Avda. Belgrano 1667; y con acceso por el Nº 1669, cinco unidades de vivienda, totalmente desocupadas. Base $ 362.666. Venta al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 315.— e.13|6 Nº 436 v.17|6|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en los autos "PASALACQUA LUIS y COSTA de PASALACQUA MARIA FAUSTINA s|Sucesiones" (Expediente Nº 10.468), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660 —3er. piso— Sala 3, el día 25 de junio de 1975, a las 18 horas: "Un anillo solitario con brillantes". Base $ 33.000.— y "un par de oras de platino con brillantes". Base $ 30.000.—, que se exhiben en la calle Esmeralda 660, de 14 a 20 horas, a partir del día 19 de junio. Al contado. Seña

Buenos Aires, junio 5 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 252.— e. 16|6 Nº 41.648 v. 18|6|75

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "JONES, ARTURO EDWIN s|Sucesión, Expediente Nº 18.408", que el martillero Juan Mandri, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 18 de junio de 1975, a las 15,30 horas, la Unidad 20, planta baja, calle Ugarteche 3050, Capital Federal. Sup. propia: 120,88 m2. Sup. común: 35,20 m2. - Porcentual: 0,62 %. - Desocupado. - Base: $ 16.983.—, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, todo en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 8 a 10 horas. No existe deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 252.— e.13|6 Nº 0548 v.17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: "BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA. c|S. A. CIA. AZUCARERA TUCUMANA s|Ejecución Hipoteca AVION", que el martillero Fernando Eduardo Brid, matrícula Nº 699-576-55, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, piso 2º, oficina 222, de esta Capital Federal, T. E. 33-7975, rematará el día 5 de julio de 1975, a las 11 horas en sus oficinas. el avión marca Cessna, modelo 402-A, Serie 0095, Matrícula LU-JNO. — Se hace constar que la aeronave se saca a la venta en el estado en que se encuentra, siendo por cuenta del adquirente el recupero, reparación y pago de piezas faltantes, ruedas de nariz, los turbos compresores de ambos motores, y el equipo H. F. ARC, Modelo 131 B. — El aparato de referencia se halla estacionado en las instalaciones de Aero-Baires S.A.C.I., sito en el Aeródromo de Don Torcuato. — Para verlo días 25 y 26 de junio y 2 y 3 de julio, de 10 a 12 horas, en caso que los interesados quieran otro horario, deberán concertar día y hora de visita con el martillero actuante en sus oficinas. — Base: $ 616.766 (seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta y seis pesos Ley 18.188) al contado. - Seña: 30 %. - Comision: 10 %, y el 5 o|oo del total de la operación en concepto de Sellado Nacional, todo en efectivi previa aprobación de la Subasta, y pago total, se hará entrega al que resulte comprador del bien en cuestión y éste deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 588.— e.13|6 Nº 41.488 v.17|6|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c|SCHUSTER, MARIO y otros s|ejec.", Expediente Nº 10.764, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 19 de junio de 1975, a las 14.30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de la Capital, en donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una lustradora Yelmo, sin número visible, funcionando. Un cuadro hecho con copia de revista Para Tí, de Quinquela Martín. Dos cuadros de la revista Claudia, sobre obra de Jessiot (éstos enmarcados). Un motivo mexicano, hecho sobre tela, representando aves. con fondo de madera. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Jorge O. Palacio.

$ 182.— e.16|6 Nº 41.743 v.17|6|75.

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, que en autos: "COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A.F. s|incidente liquidación de bienes "Isla Río Santiago", expediente número 36.121|74. que el Banco Municipal de La Plata rematará el día 30 de junio de 1975, a las 16 horas, en el Banco Municipal de La Plata, Diag. 74 esq. 48, de la ciudad de La Plata, una fracción de terreno con una superficie total según títulos de 116.140 m2 con 72 dm2, que se encuentra situado entre Río Santiago, Canal Oriental y Canal Saladero de la Zona Nacional del Puerto La Plata, identificadas como fracción (A.1), (A.2) y (A.3). — Títulos en autos, según plano agregado al expediente y confeccionado por el ingeniero civil Conrado R. Kiernan. — El bien será ofrecido a subasta con una base de $ 800.000,00. — Al contado y al mejor postor, se entrega libre de ocupantes. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto: 10|000. — La inscripción del dominio por parte del adquirente se efectuará de conformidad con el art. 1184 del Código Civil o en su defecto, y a su costa, por protocolización de las actuaciones mediante escritura (Art. 585 Cód. de Proc.) que otorgará la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — La subasta se encuentra sujeta a la aprobación del Magistrado interviniente, debiendo el adquirente integrar el saldo de precio dentro de los cinco días hábiles de la comunicación de la aprobación, en los términos, condiciones y bajo el apercibimiento de pérdida de los importes abonados en caso de incumplimiento. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.960.- e.6|6 Nº 40.270 v.19|6|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados: "AWADA S.A. c|FREIGEIRO JOSE M. H. s|ejec.", Expediente Nº 32.267, que el martillero Guillermo E. Alemán rematará el día 18 de junio de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Sarandí 844|48, Capital, lugar donde se exhiben los días 17 y 18 de junio, los siguientes bienes: Setenta vestidos, distintos talles y colores, nuevos, para la venta. Seña y comisión de costumbre en dinero efectivo y entrega previo pago total.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 126.— e.16|6 Nº 41.718 v.17|6|75

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BANCO HOLANDES UNIDO S.A. c|TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL s|ejecutivo", Expediente Nº 37.967, que el martillero Guillermo E. Alemán rematará el día 19 de junio de 1975, a las 17 horas, en Núñez 3802, Capital, una máquina de escribir Remington; 2 escritorios de 6 cajones c|u. de 1,10 x 1,80 m.; 3 bibliotecas de 2 puertas c|u. con vidrio de 1.90 x 1,10 m. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición días hábiles de 10 a 12 horas en el lugar indicado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 140.— e.16|6 Nº 41.694 v.17|6|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo de la doctora Isabel Miguez, Secretaría Nº 35 a mi cargo, comunica por dos días en los autos: "GARCIA, ARGENTINA H. de c| MORALES, ALCIDES s|ejecutivo", (Expediente Nº 843) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 18 de junio de 1975 a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor Ranser, gabinete de madera, chasis Nº 12.096, controles al frente; una mesa de televisor de madera y rodante; un reloj cucú, caja de madera tallada, Nros. romanos; un ventilador de pie marca Sansur sin número visible; un ventilador de pie marca Necchi Argentina Nº 02.876; un combinado marca BGH radio, empotrado en mueble de madera lustrada Nº 821.446; una radio portátil marca Noblex sin número visible; un reloj marca Sankyo musical Nº 85.348; un reloy cucú con pesas, caja de madera, decorado, marca Gustab; un centro de mesa Fayaw francés, con dos figuras de mujer; un cuadro marco de madera firmado T.B. Corat, representa un casa en el bosque; un cuadro marco de madera representa paisaje campestre y un reloj marca United de pared, en regular estado. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. a los 5 días del mes de junio de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 336.- e.16|6 Nº 0584 v.17|6|75

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del doctor Atilio Aníbal Alterini, Secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, comunica por tres días en autos: "VILARDO, NATALIO y DOCAMPO REY DE VILARDO s|Quiebra, (INSIDENTE 203 - PROMOVIDO POR ARTYMET S. A. C. I."), que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1975, a las 16,30 horas, en el local de la calle 11 de Septiembre 2234, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas y de 15 a 20 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo 504, Serie 1973 motor número 162482, Carrocería Nº 5044682, tipo sedán cuatro puertas, patente número C. 505.701, en el estado en que se encuentra, base $ 7.064.75. — Al contado. Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Se hace saber a la persona que resulte compradora que deberá abonar en el fomento de firmarse el boleto además de la seña y de la comisión de práctica el 5 o|oo (cinco por mil) correspondientes al sellado del mismo y que el bien se entregará previa aprobación de la subasta en autos.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 560.— e.11|6 Nº 0280 v.17|6|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Comercio número 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos: "COCCARI, GORKI c| JALIF, JOSE s|Ejec., Expediente C 134", que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el miércoles 18 de junio de 1975, a las 13 horas, en la Asoc. Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, el lote situado en Partido de Tres de Febrero (localidad Pablo Podestá), calle Martín Peschell 862 (entre 854 y 880), manzana comprendida entre calles Santa Teresita, Honduras y paredón de un Cuartel (circunscripción 4, Secc. P., manzana 67, parcela 22), de 10 m. frente por 43,75 m. fondo: total 437 m2. - Según constancias de autos sin ocupantes. — Puede visitarse. — Base: 2|3 partes de su valuación o sea $ 6.414.— al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal y abonará 5 o|oo sellado boleto respectivo.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 336. —e.13|6 Nº 40.002 v.17|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, situado en la calle Callao 635, piso 4º, comunica por dos días en autos "SERRA, ANA MARIA c| MUZZIO, NORBERTO A. y otra s|ejec.", expediente Nº 6.356, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenber Victorica, rematará el día 19 de junio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de la Capital Federal, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, el automotor Ford Fairlaine 500, chapa C—205.048, motor 92 UF 0423, chasis KA 34 JU—14.592. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o más el 5 por mil de sellados DGI, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 154.— e.16|6 Nº 41.747 v.17|6|75

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, hace saber por dos días en autos "SINGER SEWING MACHINE COMPANY c|LAGUILON ELVIRA E. s|ejec. prend.", Expediente número 139.644, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 del corriente a las 10,15 horas, en la calle Perú 1073, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 13 horas, el siguiente bien: una máquina de coser marca Singer Estilo 700, completa, Nº K A 003847, eléctrica. — Base $ 3.007,38. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 C. P. — Buenos Aires, junio 10 de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 112.— e.16|6 Nº 0621 v.17|6|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "N. C. R. ARGENTINA S.A.I.C. c|CASA ROBERT S.R.L. s|prenda", Expediente 166.734|73, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 27 de junio de 1975, a las 11 horas, en Montevideo Nº 438, Capital, donde se exhibe: Una caja registradora marca NCR, modelo 23-616-9-6 (CCG) CN-TC) RP1 número 22-8-518-090. Base $ 14.375. Al contado. Comisión 10 por ciento. Sujeto a aprobación judicial. Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 112.— e.16|6 Nº 41.646 v.17|6|75

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "ROBIROSA de CRANWELL, MARTA c|FRANZONI, OSVALDO ANTONIO s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 379| 74), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas: Un cuadro pintado al óleo; 15 bomboneras; un lote de aprox. 387 kgs. de cajas, rollos y resmas de cartón y papeles varios; un calentador a gas; una central telefónica con tres intercomunicadores; un escritorio metálico; una mesa metálica; 3 sillas; 2 artefactos metálicos desiguales con 4 tubos; 5 cestos; una estantería metálica rodante y una escalera; que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 23 de junio (Inventarios Nº D 30.663 y 30.664). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 182.— e.16|6 Nº 41.651 v.17|6|75

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MEJLACHOWICZ GERMAN contra IBARBIA de MAGNERES MARIA S. y LAGUNAS RAIMUNDO s|Ejec." (Exp. 180.333, año 1969), que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en el local Humberto I 2042, donde se exhibe, el 18 de junio de 1975, a las 16 hs.: Una bandeja de plata labrada, forma circular. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 98.— e.16|6 Nº 0627 v.17|6|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "SORAIRES JUAN C. contra TELSTAR ELECTRONICA y|u otro s|Ejecutivo", Exp. 165.582, que la martillera Magdalena Maibrán de López Basavilbaso, rematará el 18 de junio próx. a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap.: Un tocadiscos Winco, sin número visible; una lustraaspiradora Dimar, color rojo, sin número visible, que se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 140.— e.16|6 Nº 41.742 v.17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|FERREIRO ANGELICA s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional Bettina, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23 de junio de 1975. Base: $ 35.960,45, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria

$ 210.— e.16|6 Nº 41.656 v.18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|PRODUCCIONES MONROE S.E.C.P.A. s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional Mi Novia es Otra, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23-6-75. Base: $ 40.559,25, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.16|6 Nº 41.655 v.18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|RODRIGUEZ ALBERTO JUAN y otros s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional María de la Noche, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23-6-75. Base: $ 34.481,15, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.16|6 Nº 41.653 v.18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CAVALLOTTI RUBEN W. s|Ejecución Prendaria que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copias de la película nacional Una Máscara para Ana, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 23 de junio de 1975. Base $ 57.900, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.16|6 Nº 41.649 v.18|6|75